



Observatorio  
de Violencia contra las Mujeres

# Informe Anual 2017





Observatorio  
de Violencia contra las Mujeres

## Informe Anual 2017

20 de febrero 330 2do piso

Salta Capital - Argentina

+54 387 422 2325

[www.ovcmsalta.gob.ar](http://www.ovcmsalta.gob.ar)

**Correo electrónico** [consulta@ovcmsalta.gob.ar](mailto:consulta@ovcmsalta.gob.ar)

**Twitter** @ovcmsalta

**Facebook** ovcmsalta



### **Directorio del Observatorio**

Alfonsina Morales (Presidenta)

Tania Nieves Kiriaco (Vice-Presidenta)

María Eugenia Burgos

María Sara Miranda

María Laura Postiglione García

### **INSTITUCIONAL**

#### **E.T.I. y Colaboradora/es**

#### **Equipo Técnico Interdisciplinario**

Andrea Flores

Flavia Garagorri

Nicolás Hirtz

Marina Leañez

Ana Pérez Declercq

Renán Romano

#### **Colaboradoras/es**

Laura Cortez

Mariana Godoy

Virginia González

Vanina Massafro

Mónica Moons

Melina Sola

María Eugenia Suarez

Fundación Familia Unida

ISEPCi Salta

Maximiliano Montañez - Diseño y Maquetación



## INDICE

Lista de Siglas pg. 9

Presentación pg. 10

Recomendaciones pg. 12

### I. ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

1. Introducción pg. 16

2. Datos estadísticos pg. 18

3. Registro y análisis de casos de femicidios pg. 26

4. Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual pg. 36

5. Aborto No Punible (ANP) en la Provincia de Salta (2015–2016) pg. 45

6. Monitoreo de Medios Audiovisuales sobre Violencia contra las Mujeres en Salta (Marzo–Junio 2017) pg. 51

### II. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

1. Introducción pg. 57

2. Proyecto de Monitoreo territorial del cumplimiento estatal de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta. pg. 58

3. El papel de los gobiernos municipales en la asistencia de violencia contra las mujeres pg. 73

4. Registro de casos de Violencia Institucional y canales para su resolución pg. 74

5. Las defensorías oficiales de violencia familiar y de género: una aproximación a su funcionamiento pg. 78

6. Asesoramiento en un caso de violencia contra las mujeres recepcionado por el OVcM pg. 81

7. Recomendaciones para la promoción de los derechos de la población trans pg. 82

### III. ARTICULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Introducción pg. 84

2. Articulación con Áreas de Salud pg. 93

3. Convenio con Secretaría de Financiamiento pg. 96

4. Registro único de casos de violencia contra las mujeres de Salta pg. 96

5. Articulación con organismos intervinientes en Delitos contra la integridad sexual. pg. 101

6. Mesa de trabajo del Programa de Fortalecimiento, Empoderamiento e Igualdad de género del Ministerio de Asuntos Indígenas pg. 101

### IV. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

1. Introducción pg. 102

2. Acciones con Agentes estatales (UPAP y SE911) pg. 103

3. Acciones con/en los Medios de Comunicación pg. 105

4. Acciones con educadoras/s, docentes y en el campo de la educación pg. 107

5. Acciones de sensibilización y concientización con la comunidad pg. 114

**BIBLIOGRAFÍA** pg. 116

#### ANEXOS

Anexo 1 – Estadística

Anexo 2 – Monitoreo territorial de políticas públicas

Anexo 3 – Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la violencia de género



## Lista de Siglas

ANP	Aborto No Punible	UDIS	Unidad de Delitos Contra la Integridad Sexual
BSPA	Bachillerato Salteño Para Adultos		
EPH	Encuesta Permanente de Hogares	UPAP	Universidad Provincial de la Administración Pública
HPMI	Hospital Público Materno Infantil		
HSB	Hospital San Bernardo	VIF	Violencia Intrafamiliar
IJcPG	Instituto Jurídico con Perspectiva de Género		
ILE	Interrupción legal del embarazo		
INCAA	Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales		
INAM	Instituto Nacional de las Mujeres		
IN-DEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos		
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual.		
JVFyG	Juzgados de Violencia Familiar y de Género		
MSP	Ministerio de Salud Pública		
OMS	Organización Mundial de la Salud		
OVcM	Observatorio de Violencia contra las Mujeres		
OVFG	Oficina de Violencia Familiar y de Género		
RUCVM	Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres		
SAVIC	Servicio de Asistencia a la Víctima		
SE911	Servicio de Emergencia del 911		
SIBdP	Sistema de indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención de Belém do Pará		

## PRESENTACIÓN

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVcM), fue creado por Ley Provincial Nº 7863 (2014) constituyéndose el 25 de noviembre de 2015. Estos dos años transcurridos han valido para posicionarnos como un órgano técnico cuyos dos grandes pilares son el monitoreo de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres y su sistematización estadística.

Durante el primer año de trabajo, nos abocamos a realizar una primera aproximación en torno a la violencia de género a partir de algunos estudios, ya que a esa fecha no se contaba con investigaciones cuantitativas y cualitativas que permitieran revisar y recomendar en materia de políticas públicas. Asimismo, durante ese año el OVcM realizó las tres primeras recomendaciones y comenzó a generar vínculos a través de la firma de una serie de convenios.

Ya en este segundo año, centramos nuestra tarea en el análisis de las respuestas del Estado y los organismos intervinientes ante la problemática de la violencia de género, indagando sobre las distintas representaciones y concepciones sobre la misma, así como sobre la existencia o ausencia de políticas públicas en los distintos municipios de la provincia y su capacidad para el abordaje en prevención y asistencia, y el trabajo en redes interdisciplinarias.

Como órgano técnico, entre sus funciones se encuentra la de recomendar políticas públicas que apunten a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, es así que a lo largo de este 2017 se han presentado una serie de recomendaciones e informes. Una de las recomendaciones (Nº4) interpela a las autoridades de los diferentes espacios institucionales de los poderes: Ejecutivos (en todos sus niveles), Judicial, Legislativo y Ministerio

Público, para que estos concreten una serie de medidas destinadas a garantizar los derechos de la población trans, entre ellas, realizar acciones dirigidas a prevenir, detectar, erradicar y sancionar la discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, promover investigaciones para conocer y comprender la situación de la población trans, y crear áreas de la Diversidad Sexual en las carteras de Derechos Humanos, Salud, Seguridad y Educación, como así también en los municipios.

De los informes elaborados, uno de ellos, dirigido a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se presentó un compendio de bibliografía específica y sugerencia de contenidos curriculares en perspectiva de género, violencia de género y Educación Sexual Integral, entre otros temas, el cual es de acceso público y está disponible en nuestra página web. De la misma manera para el caso del trabajo comunitario y de territorio se puede acceder a la Cartilla de Formación en Violencia contra las Mujeres, la cual está dirigida a operadores/as con el propósito de que sirva al fortalecimiento de redes territoriales en asistencia y prevención.

Otra de las acciones del 2017 fue la presentación en el Ministerio de Salud Pública del Protocolo Único para la asistencia sanitaria en violencia contra las mujeres. El mismo indica una serie de procedimientos que guiará al personal de salud para actuar ante casos de violencia de género. La presentación de este protocolo estuvo acompañada de un diagnóstico previo y de actividades de capacitación y sensibilización.

Asimismo, en el presente año se firmaron como parte de las acciones de articulación y relaciones institucionales, convenios con la Secretaría de Financiamiento Internacional y con los Colegios de Odontó-

logos y el Colegio de Psicólogos de la provincia de Salta. Por medio de estos convenios el observatorio se compromete a realizar asistencia técnica y capacitación en materia de violencia de género a los profesionales de esos organismos que trabajan en territorio.

La función de articulación y relaciones institucionales junto a otras funciones, como la sistematización de información estadística y las investigaciones, el monitoreo y evaluación de políticas públicas y las acciones de capacitación, formación y difusión, dan cuerpo al presente informe anual organizado en cuatro capítulos, de los cuales se desprenden una serie de **recomendaciones**. Estas son presentadas a continuación de esta introducción, dado que condensan las principales propuestas de acciones y políticas públicas sugeridas por este Observatorio.

Luego, en el capítulo 1 se realiza un desarrollo de la **sistematización de la información estadística** relevada sobre medición de la violencia contra las mujeres. Un hecho importante a destacar es que a raíz del convenio entre este observatorio y la Corte de Justicia de la provincia de Salta (rubricado el año pasado) podemos contar, desde el mes de setiembre, con la base de datos de las denuncias remitidas a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género. Además, en este capítulo se presentan los hallazgos obtenidos en los **proyectos de investigación** "Aborto no punible en la provincia de Salta", "Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual" y "Monitoreo de Medios Audiovisuales sobre Violencia contra las Mujeres en Salta".

En el capítulo 2 se presenta el **monitoreo de la política pública** realizado por este observatorio y la respuesta estatal brindada en materia de violencia contra las mujeres en la provincia de Salta, poniendo foco en el territorio. Hacia el capítulo 3 se brinda una síntesis de las princi-

pales **articulaciones institucionales** que a lo largo del año se llevaron adelante. En el capítulo 4 se presentan las acciones de **formación, capacitación y difusión** realizadas en distintos ámbitos.

El presente informe intenta constituirse como una herramienta técnica para quienes tienen la función de planificar y ejecutar acciones en pos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y dar cuenta a la sociedad en su conjunto del estado de situación en la implementación de las políticas públicas planificadas.

Por último, queremos agradecer a todas las personas que colaboraron en cada una de las instancias ejecutadas por este Observatorio, las cuales fueron fundamentales para acceder a la información necesaria.

Salta, jueves 9 de noviembre de 2017.

## RECOMENDACIONES

### Registros estadísticos

1. Unificar criterios en los registros de datos de los diferentes sectores que producen información y promover la difusión de los mismos a los fines de elaborar diagnósticos útiles en el diseño, adecuación y evaluación de políticas públicas y de programas estatales que abordan la violencia de género.
2. Establecer mecanismos necesarios para asegurar la calidad y control de datos realizando capacitaciones que aborden los modos de registrar, el registro en contexto de asistencia a las personas que atraviesan una situación de violencia, la utilidad de los registros y las posibilidades de detectar errores y rectificarlos en las bases de datos.
3. Capacitar en violencia de género a todos los organismos y agentes del Estado, haciendo énfasis en los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que estipula la Ley Nacional N° 26.485, a fin de remover los patrones culturales estereotipados hacia las mujeres, como así también capacitar en los derechos de las niñas de ser escuchadas, como sujetas de derechos y no como objeto de tutela, garantizando de forma efectiva su acceso a justicia y una debida defensa de las mujeres.
4. Perfeccionar el registro estadístico de la violencia sexual con el objeto de diferenciar variables tales como delito, edad, sexo o género de las personas que sufren este tipo de violencia y agresor y el tipo de vínculo, promoviendo que el mismo se realice de forma articulada entre las diferentes instituciones y organismos intervinientes.

### Femicidios

1. Fortalecer el trabajo con un enfoque integral de los actores que integran el Comité de Evaluación de Femicidios creado en el ámbito de la Procuración General de la Provincia de Salta.

### Delitos contra la integridad sexual

1. Capacitar al personal policial en lo que respecta a la comprensión del fenómeno de la violencia sexual en clave de género, creando dispositivos donde se de intervención a personal especializado para la primer contención y acompañamiento en el periodo más crítico de la denuncia de abuso sexual.
2. Garantizar que las instancias de asistencia realicen de manera sostenida en el tiempo la contención y el apoyo psicológico e incluso económico necesarios para transitar el proceso judicial.
3. Fortalecer las instituciones y programas destinados al proceso de re-inserción social del condenado por abuso sexual y causas vinculadas a violencia de género, y que las mismas amplíen el ámbito de acción teniendo en cuenta todos los aspectos de este proceso.

### Aborto no punible

1. Garantizar en el ámbito de la salud el cumplimiento de la realización de abortos no punibles bajo la causal salud, entendiendo a esta en sus múltiples dimensiones: física, psicológica y social.
2. Crear un registro de solicitudes de aborto no punible recabando datos que permitan, por un lado, un seguimiento de los distintos pasos del procedimiento, y por otro, construir un perfil de los casos donde se contemplen condiciones socioeconómicas y socio-sanitarias.

3. Propiciar la creación de un registro de objetores de conciencia en todos los Hospitales de la Provincia, previendo la realización de talleres de sensibilización y capacitación sobre la problemática con anterioridad a la creación del registro; a fin de difundir los derechos de las mujeres en esta situación.
4. Realizar capacitaciones continuas y obligatorias con reconocimiento institucional en los ámbitos sanitarios sobre interrupción legal del embarazo, enfatizando una perspectiva de género que permita sostener prácticas tendientes a garantizar el acceso a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en general, y al aborto no punible en particular.
5. Generar acciones que permitan la realización de abortos no punibles en el Primer Nivel de Atención siguiendo las recomendaciones de la OMS sobre el uso de medicamentos utilizados para estos fines.
6. Propiciar la articulación entre las instituciones sanitarias y del Ministerio Público de las distintas localidades de la provincia, a fin de garantizar el acceso al aborto no punible.

#### **Medios de comunicación**

1. Evitar en la cobertura de hechos de violencia contra las mujeres el relato del episodio individual, personal, aislado y teñido de matices sensacionalistas. No dar detalles morbosos ni ofrecer ni buscar motivos que justifiquen la violencia contra las mujeres. Se recomienda consultar a profesionales expertas/os en la problemática.
2. Generar espacios interinstitucionales de trabajo conjunto y constante de monitoreo con los medios de comunicación, acercando

y actualizando recomendaciones de buenas prácticas en el tratamiento mediático, aportando campañas y spots que visibilicen la problemática difundiendo datos de organismos que brindan asistencia.

#### **Monitoreo de programas de prevención y asistencia**

1. Promover el accionar de los municipios en la asistencia a las personas en situación de violencia, generando desde las áreas mujer una coordinación de los recursos y acciones de las distintas esferas de gobierno y de la sociedad civil. Centralizar en el área mujer o en el área social el acompañamiento sostenido en el tiempo y seguimiento de casos.
2. Generar mecanismos que fomenten y fortalezcan la coordinación intermunicipal y las redes interinstitucionales locales de manera sostenida en el tiempo, para articular objetivos comunes y potenciar los recursos disponibles. Especialmente con los municipios en donde se ubican las instituciones judiciales.
3. Acompañar desde las políticas públicas provinciales los dispositivos de abordaje territorial en los municipios, mejorando cantidad y calidad de los equipos. Brindando además el presupuesto adecuado para que puedan encarar acciones de seguimiento y asistencia a mujeres en situación de violencia de género fuera de lógicas tutelares y asistencialistas.
4. Generar una política de promoción para que surjan en la sociedad civil organizaciones que realicen acciones de prevención y asistencia en violencia de género e incentivar a las organizaciones que ya existen.

5. Establecer cupos destinados a las mujeres que sufren violencia en programas de empleos nacionales y provinciales y se revisen los requisitos para acceder a créditos bancarios o proyectos productivos.

#### **Acceso a Justicia**

1. Promover la especialización en género de las Defensorías Oficiales en el Fuero Penal para remover los obstáculos vinculados a los estereotipos de género que impiden el real acceso a justicia de mujeres imputadas.
2. Modificar la normativa vigente para que no se le exija a las mujeres certificado de pobreza para acceder a una defensa pública y establecer mecanismos de subsidios para que se les reconozcan los gastos de traslado a las entrevistas que tengan que ver con el proceso judicial iniciado y no solo ante las audiencias con el juez.
3. Contar con información fehaciente sobre asuntos previsionales y de la seguridad social en los diversos procesos judiciales y extrajudiciales. Para ello, se requiere flexibilizar los plazos y modalidad de los trámites ante la ANSES dado que, actualmente, para poder acceder a tal información mediante oficio la respuesta puede tener una demora de hasta dos meses.

#### **Protocolos**

1. Promover la aplicación de protocolos de actuación frente a casos de violencia contra las mujeres en cada área, de acuerdo a sus respectivas competencias y funciones. Promover la articulación interinstitucional a fin de dar una respuesta coordinada. Capacitar permanentemente al personal violencia contra las

mujeres, derechos humanos y perspectiva de género.

2. Crear un Protocolo o Guía de Intervención para casos de violencia sexual que transversalice las instituciones judiciales, de seguridad y de salud unificando criterios sobre cómo organizar las prioridades, concretamente el resguardo de la salud psico-física de las personas que sufren este tipo de violencia.

#### **Capacitación y formación**

1. Promover, desde la política educativa provincial, acciones de capacitación docente en servicio, gratuitas, en temas relativos a la violencia de género para contemplar su abordaje educativo.  
  
Generar en los espacios de los Centros de Estudiantes de instituciones educativas de Nivel Secundario y de Nivel Superior acciones en pos de la prevención de la violencia contra las mujeres, así como respecto de la revisión de mandatos y estereotipos de masculinidades y feminidades.
2. Elaborar un protocolo de intervención único para las instituciones educativas en relación con la violencia de género y violencia contra las mujeres, que atienda a las particularidades específicas de acuerdo al Nivel Educativo y a la modalidad que se contemplan en el sistema educativo provincial.
3. Incorporar contenidos curriculares específicos en violencia de género y violencia contra las mujeres en todos los diseños curriculares de los distintos niveles educativos.
4. Prever mayor cantidad de instancias de encuentro en el marco de la Jornada Educar en Igualdad, y que los mismos cuenten con los materiales de trabajo suficientes y con la antelación ne-

cesaria para su lectura y tratamiento institucional. Realizar un seguimiento y monitoreo de la organización, ejecución y puesta en marcha de los mismos.

6. Contemplar la obligatoriedad del Seminario Taller de Educación Sexual Integral para todas las carreras de la Formación Docente, incluyendo la perspectiva de género, de Derechos Humanos y una noción integral de sexualidad.
7. Desalentar desde las políticas educativas las elecciones de la reina de los/as estudiantes y los concursos de belleza que se realizan y promueven desde instituciones educativas.



# I. Estadística e Investigación

## 1. Introducción

La violencia de género como problemática requiere de indagaciones que den cuenta de la complejidad de la misma a partir del análisis de su evolución, prevalencia, tipos y modalidades, así como de sus consecuencias y efectos. Conforman el capítulo el análisis de datos estadísticos provenientes de distintos organismos y tres investigaciones llevadas a cabo por el OVcM, que profundizan en algunas de las modalidades de la violencia.

En las diversas tareas de registrar datos, procesarlos, analizarlos, publicarlos y difundir información sobre violencia contra las mujeres, son varios los organismos que participan. El OVcM ha solicitado datos a los mismos con el propósito de producir información sistemática y comparable que permita el diseño, la adecuación y evaluación de políticas públicas y programas estatales que trabajan en la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género.

En el presente capítulo se señalan las limitaciones en cuanto al acceso a los datos y las posibilidades que ofrecen los registros a los que se pudo acceder, principalmente, los que provienen de la Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta, del Servicio de Emergencias 911, del Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados y, en relación con los femicidios, del Ministerio Público Fiscal.

Las investigaciones que integran este capítulo analizan: aquellos aspectos de la intervención institucional que distintos organismos ofrecen para el tratamiento de los delitos contra la integridad sexual; el estado de situación con respecto al aborto no punible en la provincia de Salta y sus condiciones de accesibilidad, tanto en el marco normativo como en el ámbito institucional; y las prácticas mediáticas de construcción, ocultamiento o visibilización que hacen los programas informativos de nuestra provincia en relación con la problemática de la violencia contra las mujeres.

## 2. Datos estadísticos

El OVcM tiene como objetivo sistematizar y publicar información relevante de carácter público acerca de la violencia de género en la provincia de Salta. Lo hace a partir de los datos estadísticos que provienen de los registros administrativos de organismos que asisten y denuncian. A continuación, se detallan los organismos productores de dichos registros.

Tabla 1. Organismos que registran datos sobre violencia contra las mujeres

Organismo donde se solicitaron datos	Datos solicitados	Remitió la siguiente información
Oficina Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.	Registros de casos de violencia contra las mujeres que ingresan a los juzgados de violencia familiar y de género.	Se remitió la base de datos de las denuncias, donde las víctimas son mujeres, desde 2015 a primer semestre 2017.
Ministerio Público Fiscal	Estadísticas de las denuncias recepcionadas en las Fiscalías especializadas de Violencia Familiar y de Género y las de Delitos contra la Integridad Sexual.	No se remitieron datos de las fiscalías especializadas
	Datos referentes a femicidios.	Se entregaron datos referentes a los femicidios desde 2016 a la fecha.
Ministerio Público de la Defensa	Datos relacionados a las causas en las que se intervino.	No se remitió información.
Secretaría de Derechos Humanos	Datos referentes a las asistencias en violencia contra las mujeres.	No se remitió información.
Ministerio de Seguridad - Servicio de Emergencia 911	Información sobre las llamadas por violencia familiar, de género y abuso sexual. Datos sobre las entregas de botones anti-pánico y sistema dual de monitoreo.	Se remitió la información sobre las llamadas y sobre las entregas de dispositivos.
Jefatura de la Policía de la Provincia	Información estadística de las órdenes de medidas cautelares por denuncias de violencia familiar y de género.	No se remitió información.
Dirección General de Estadísticas	Información socio demográfica que se encuentre diferenciada por sexo.	Se remitió la información que se cuenta desagregada por sexo.
Ministerio de Salud Pública	Datos estadísticos referentes a salud de las mujeres de la provincia de Salta.	Se remitió la información solicitada.
	Datos de implementación del Kit de profilaxis para casos de violencia sexual	Se remitió la información solicitada.
Ministerio de Derechos Humanos y Justicia - Programa de Inserción Social y supervisión de presos y liberados	Datos sobre los condenados a violencia familiar y de género, baso seguimiento del programa.	Se remitió información sobre los que a la fecha de entrega del informe se encuentran bajo la supervisión del programa.

Ministerio de la Primera Infancia	Se solicitó delimitación de las zonas donde se realizó el registro de información.	Se remitió información socio demográfica, de salud, trabajo y educación de las mujeres relevadas.
	Datos y su caracterización de los casos detectados de violencia contra las mujeres.	No se remitieron detecciones de casos de violencia contra las mujeres.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.1. Datos estadísticos de las denuncias radicadas en Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta

Según los registros de la Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta el número total de denuncias recibidas por violencia familiar y de género durante 2016 fue de 14.695. Es decir, un promedio de 40 personas denunciadas por día.

En relación al vínculo entre agresor y mujer denunciante, en el año 2016, el mayor porcentaje de denuncias corresponde a ex cónyuges/ex novio/ex pareja, seguidas por aquellas en las cuales la relación es de cónyuge/novio pareja.

El tipo de violencia ejercida que más se denuncia es la psicológica, mientras que la violencia física se ubica en segundo lugar.

En un 84% los agresores denunciados son identificados como varones.

Los registros de la Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta se componen de denuncias que fueron derivadas a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género. Las denuncias que se realizan en una comisaría y son tipificadas como delito, ingresan al fuero penal y pasan a fiscalía. Si las mismas no son remitidas a los juzgados antes mencionados, el dato se pierde, es una denuncia que no se contabiliza. Por consiguiente, los datos estadísticos que se presentan corresponden solo a denuncias que han ingresado a un juzgado de violencia familiar y de género.

Además de las limitaciones en cuanto al acceso a los datos, los registros a los que pudimos acceder tienen una cantidad considerable de registros, que se detallan más adelante, cuyos campos se encuentran "sin especificar" o mal cargados.

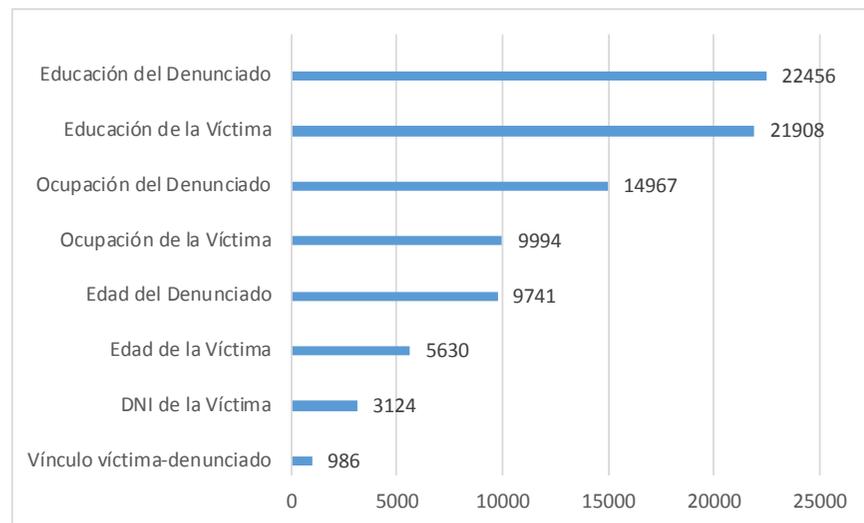
Teniendo en cuenta las limitaciones antes mencionadas vinculadas al registro, subregistro y a la disponibilidad de los datos sobre los distintos tipos de violencia de género, las observaciones realizadas sobre la información disponible sirven como una aproximación a la problemática y muestran la importancia de contar con datos fiables al momento de diseñar políticas públicas.

En relación a las denuncias se desagrega: promedio de denuncias recibidas por día, cantidad de denuncias por mes, distribución territorial de las denuncias, vínculo entre la persona que hace la denuncia y el agresor, tipo de violencia, distribución de personas que denuncian por grupos de edad y sexo y distribución de personas denunciadas por grupos de edad y sexo. La información presentada en una serie de gráficos y cuadros corresponde a 2016 y en algunos casos a 2015 y primer semestre de 2017.

Entre los datos que se omiten o que se no registran adecuadamente, los que más fallas presentan son los referidos al nivel educativo del denunciado, seguidos por el nivel educativo de la víctima. Luego, es

menor la omisión o el error en el registro de la ocupación y le siguen los datos respecto a la edad. Para ejemplificar algunos de los errores en los registros, se coloca en edad de una víctima 356 años o encontramos agresores en el rango de edad de 1 a 5 años.

Figura 1. Cantidad de denuncias con errores u omisiones en campos de los datos brindados por la Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta. Año 2016 y 1er semestre 2017.



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta

El DNI de la víctima y el vínculo víctima-denunciado, se registran en la mayoría de los casos, pero también se identifican unas 3124 denuncias, respecto al DNI, y 986 respecto al vínculo, donde el dato no es fiable o es inexistente.

En los datos proporcionados por la Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta para el año 2016, la cantidad de personas que se pueden identificar por DNI es 11259, quedando sin identificar 1866 por errores en el ingreso del DNI. Para el 1er semestre de 2017 la cantidad

de personas identificadas por DNI en estos registros es de 6145 y de personas no identificadas es de 1258.

Tabla 2. Cantidad de denuncias de violencia familiar por semestre. Años 2015, 2016 y 2017

Dato	Cantidad de denuncias por Violencia Familiar
2015 – 2do semestre	6650
2016 – 1er semestre	7255
2016 – 2do semestre	7440
2017 – 1er semestre	8512

Fuente: Elaboración propia en base a los datos aportados por el Ministerio de Seguridad y Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

De las personas identificadas por DNI podemos obtener la información de cuántas denuncias realizó cada una en el año 2016 y en el 1er semestre de 2017. El 89% de las personas registradas en la base hicieron solo una denuncia, por lo menos en esa entidad. Y el 8% tiene registradas dos denuncias en la Oficina Mujer de la Corte.

Tabla 3. Cantidad de denuncias realizadas por persona\*

Denuncias por persona	2016	1º Sem 2017
1	10006	5179
2	1026	865
3	166	69
4	40	25
5	16	5
6	3	1
7	1	1
8	1	0
<b>Total</b>	<b>11259</b>	<b>6145</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer

de la Corte de Justicia de Salta.

\* Se refiere a una persona en particular identificada por número de DNI que realiza una o más denuncias.

Tabla 4. *Distribución territorial de denuncias de violencia familiar por centros de recepción. Año 2016.*

Sede	Cantidad	Porcentaje
Sur	1068	7,27 %
Oran	1701	11,58 %
Centro	9436	64,21 %
Tartagal	2490	16,94 %
<b>Totales</b>	<b>14695</b>	<b>100,00 %</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

Tabla 5. *Promedio de denuncias recibidas por día. Año 2016. Buenos Aires, Neuquén y Salta.*

Provincia	Cantidad	Cantidad promedio por día	Cantidad de mujeres – Censo 2010
Neuquén*	1281	14	276.038
<b>Salta</b>	<b>14.695</b>	<b>40</b>	<b>615.149</b>
Buenos Aires**	215.807	591	8.020.503

Fuente: Elaboración propia en base a:

Primer Informe del Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia de Neuquén.

OVcM en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

Observatorio de Violencia de género. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. INFORME ESTADÍSTICO 2017. Violencia de Género y Violencia familiar en la provincia de Bs. As.

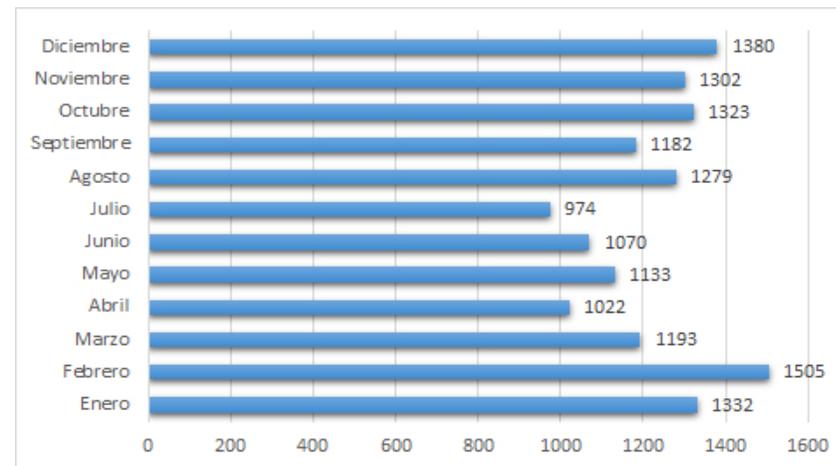
\*Datos sobre denuncias recibidas en Policía y CAVD (Centro de Atención a la Víctima de Delito) solo entre agosto y octubre de 2016.

\*\*Datos sobre denuncias en Comisarias de la Mujer y la Familia de la Provincia de Buenos Aires.

Como lo muestra el primer cuadro, las denuncias y las intervenciones han ido en aumento del 2015 al 2017. Tomando un año como referen-

cia, también se observa que las denuncias aumentan entre los meses de noviembre a febrero, siendo julio el mes con menos denuncias (Ver gráfica a continuación). Esta tendencia es similar en otras provincias como, por ejemplo, la provincia de Buenos Aires<sup>1</sup>.

Figura 2. *Cantidad de denuncias recibidas por mes. Año 2016. Total de denuncias: 14.695 - Año 2016 - Distritos Centro, Orán, Tartagal y Sur de Salta.*



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

Con respecto a las mujeres que denuncian violencia y los vínculos con el agresor, se observa que el mayor porcentaje corresponde a cónyuges/novios/pareja y ex cónyuges/ex novios/ex pareja. La situación de violencia, como se observa en estos porcentajes, no se acaba con la separación del agresor, sino que por el contrario persiste. En casi el 29% de los casos se trata de cónyuges/novios/pareja y el porcentaje se eleva a 35% cuando los agresores son ex cónyuges/ex novios/ex pareja.

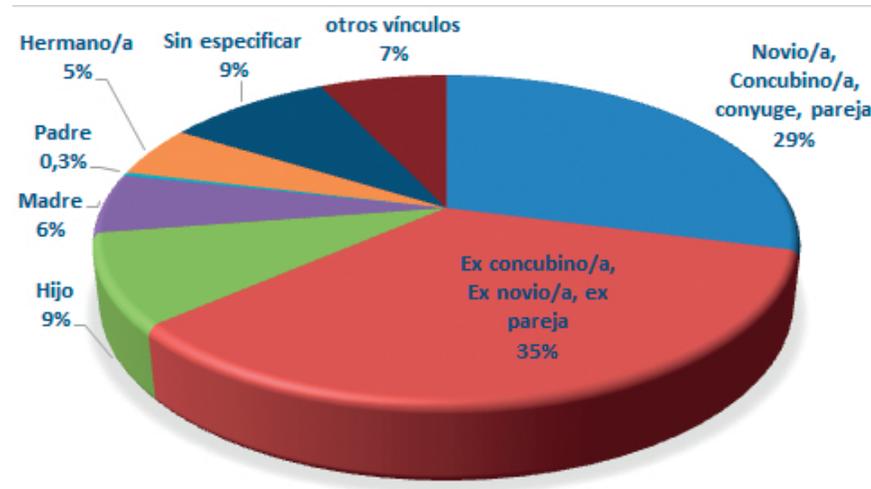
En otros vínculos se han incluido aquellos datos que, como se plan-

<sup>1</sup> Ver Informe Estadístico 2017. Violencia de Género y Violencia familiar en la provincia de Bs. As.

teaba anteriormente, presentan problemas con relación al registro. En este grupo se incluyen categorías como: denunciado, denunciante, heredero, mismo, otros, víctima y particular damnificado.

Figura 3. Vínculos entre denunciado y víctima en porcentajes. Año 2016.

N: 14.695.



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

Tabla 6. Cantidad de denuncias por vínculo con el agresor. Años 2015, 2016 y 1er semestre 2017

Año	Período	Otros vínculos	Pareja o ex pareja*	Denuncias Totales
2015	Agosto - diciembre	3289	49%	6649
2016	Enero - Junio	2745	38%	7255
2016	Julio -diciembre	2607	35%	7440
2017	Enero - Junio	3461	41%	8512

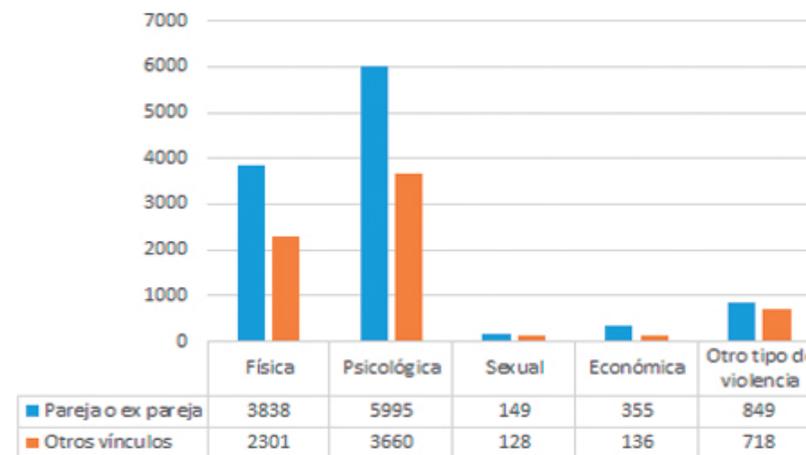
Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer

de la Corte de Justicia de Salta.

\*Se incluyen en esta categoría, según figura en los datos de la Oficina Mujer de la Corte, a concubino/a, conviviente, cónyuge, ex concubino/a, ex novia/o, ex pareja, novio/a y pareja.

Una proporción considerable de denuncias que identifican violencia física, también refieren a violencia psicológica. No obstante, no siempre ésta última implica violencia física. Según los datos analizados, el 54 % de las denuncias, donde el vínculo con el agresor es de pareja o ex pareja, indican violencia psicológica y, en este mismo tipo de vínculos, un 34% violencia física. En otros vínculos se mantiene la misma diferencia entre violencia psicológica (53%) y física (33%).

Figura 4. Tipos de violencia denunciada por vínculo con el agresor. Año 2016



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

El mayor porcentaje de denuncias registradas corresponde al intervalo de edades entre 30 a 49 años para mujeres como así también para los varones agresores. Sin embargo, el porcentaje de datos mal cargados es aún más elevado que el de este grupo de edad, por con-

siguiente, no es posible realizar un señalamiento respecto las edades de quienes denuncian o son denunciados. Los datos mal cargados en el caso de las mujeres que denuncian representan un 29% y para el registro de edades de los agresores se eleva al 50%.

Tabla 7. Cantidades y Porcentajes de las edades de personas que denuncian por sexo. Año 2016

Rango Etéreo	Femenino	%	Otras identidades sexuales
1-5 años*	243	2 %	
6-10 años	363	2 %	
11-13 años	225	2 %	
14-17 años	590	4 %	
18-24 años	2519	17%	1
25-29 años	1544	11 %	
30-49 años	3689	25%	
50-64 años	814	6 %	
65-100 años	321	2 %	
Mal Cargados	4160	29%	226
<b>TOTALES</b>	<b>14468</b>	<b>100 %</b>	<b>227</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

\*Se utiliza el rango de 1-5 años porque, 0 años es el valor asignado a los datos mal cargados o que no tienen dato.

Tabla 8. Cantidades y Porcentajes de agresores por edad y sexo. Año 2016

Rango Etéreo en años	Fem	%	Masc	%	Otras identidades sexuales	%	Sin datos	%
1-5	2	0,10 %	2	0,02 %	0		0	
6-10	0	0,00 %	1	0,01%	0		0	
11-13	5	0,24 %	9	0,07%	0		0	
14-17	38	2%	129	1,05 %	0		0	
18-24	204	10 %	1454	11,86 %	0		0	
25-29	170	8%	1081	8,82 %	0		0	
30-49	388	19%	3144	25,64	1	3 %	2	0,59 %
50-64	90	4 %	614	5,01 %	0		1	0,29 %
65-100	26	1%	146	1,19 %	0		0	
Mal Cargado	1139	55 %	5682	46,34 %	29	97 %	338	99 %
<b>TOTALES</b>	<b>2062</b>	<b>100</b>	<b>12262</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>341</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

Figura 5. Porcentajes de agresores por sexo. Año 2016



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta.

## 2.2. Datos estadísticos del Sistema de Emergencias 911 del Ministerio de Seguridad

Los datos que provienen del Servicio de Emergencias 911 referidos a abuso sexual y violencia familiar solo se presentan desagregados por llamadas e intervenciones y por localidad.

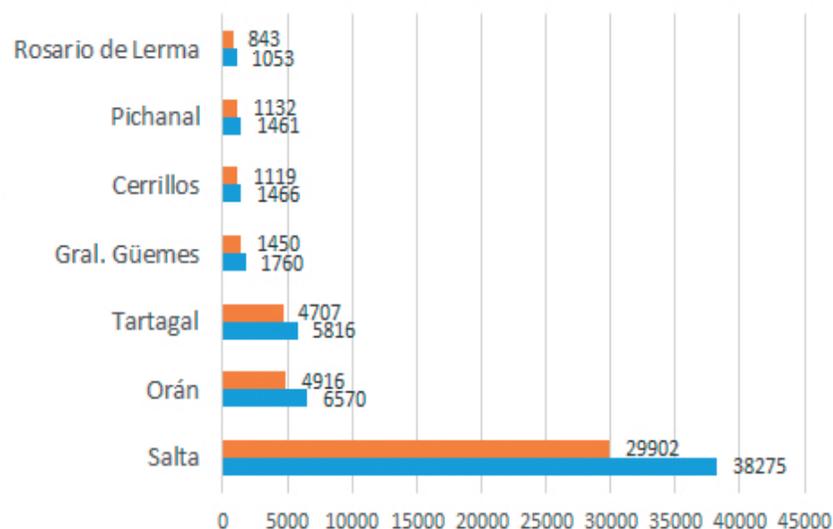
Tabla 9. Cantidad de llamadas e intervenciones por Abuso Sexual y por Violencia familiar. Año 2016 y 1er semestre 2017. Provincia de Salta

Tipo de violencia	Llamadas		Intervenciones	
	2016	2017 1er semestre	2016	2017 1er semestre
Abusos Sexuales	528	310	412	239
Violencia Familiar	63587	34204	49499	26623

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de emergencia 911.

La distribución de llamadas e intervenciones por localidades en el caso de la Violencia Familiar/Violencia de Género nos muestra una concentración en las localidades de Salta, Orán y Tartagal, seguidas de General Güemes, Cerrillos, Pichanal y Rosario de Lerma. Luego, las cuarenta localidades que fueron relevadas tienen menos de setecientas llamadas, siendo Payogasta, J. V. González y Angastaco las que solo registran dos llamadas para el año 2016. Esta distribución de las llamadas e intervenciones no reflejan necesariamente la distribución de los casos de violencia de género, sobre todo porque no en todas las localidades está disponible el Servicio de Emergencia 911 y varias tienen problemas en las comunicaciones.

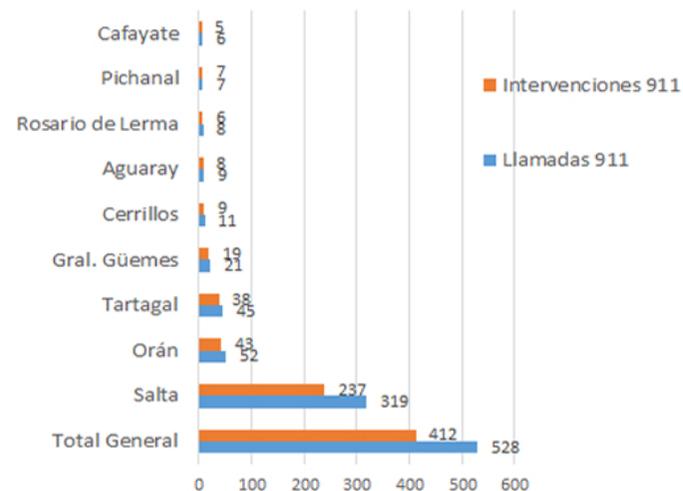
Figura 6. Cantidad de llamadas en intervenciones por localidad de la Provincia por Violencia Familiar/Violencia de Género - Año 2016.



Fuente: Elaboración propia en base adatos del Servicio de emergencia 911

La desagregación por localidad de las llamadas e intervenciones por violencia familiar del año 2016 nos muestra que existe una distribución similar en el territorio con las llamadas e intervenciones por abusos sexuales. Para el primer semestre de 2017 se mantiene la misma distribución.

Figura 7. Cantidad de llamadas e Intervenciones por localidad de la Provincia por Abuso Sexual – Año 2016



Fuente: Elaboración propia en base adatos del Servicio de emergencia 911

De enero a setiembre de 2017 se entregaron 19, se devolvieron 3 y se encuentran activos 16. En los años anteriores, 2015 y 2016 observamos una tendencia descendente en cuanto a la entrega y devolución de los mismos y un aumento en los botones de pánicos activos.

Tabla 10. Cantidad de botones antipánico entregados, devueltos, activos. Provincia de Salta. Años 2015 y 2016.

	2015	2016
Entregados	127	118
Devueltos	70	52
Activos	57	66

Fuente: Elaboración propia en base adatos del Servicio de emergencia 911

Otra de las tecnologías que utiliza el servicio de emergencias 911 son los dispositivos duales, los cuales están compuestos por dos rastreadores y una tobillera. Uno de los rastreadores es utilizado por la víctima y el otro junto a la tobillera (los cuales deben permanecer juntos) por el agresor, por medio de una aplicación las parejas activas se monitorizan de manera constante por personal capacitado. El 21 de marzo de 2017 se adjudicó el primer dispositivo y hasta octubre se cuenta con 24 parejas activas monitoreadas las 24 horas y la detención de 2 imputados.

### 2.3. Datos del Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados – Ministerio de Derechos Humanos y Justicia.

La información que proviene del Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados nos aporta algunos datos de los condenados que al 31 de agosto de 2017 se encuentran bajo supervisión. Dicho Programa, ex Patronato de Presos y Liberados, fue creado en 1949 y cuenta con personal administrativo, técnico, profesional y brinda atención a presos, liberados y su grupo familiar en ámbitos de salud, educación, trabajo, entre otros<sup>2</sup>.

Los datos que se presentan sobre los condenados son: distribución de la población asistida según el tipo de delito, distribución de los asistidos por causas asociadas a violencia familiar y de género según el beneficio y evolución de ingresos por causas asociadas a violencia familiar y de género.

De los 1988 asistidos por el Programa al 31 de agosto de 2017, un 12% han cometido un delito que se enmarca en causas de Violencia Familiar y de género, un 1% causas de Abuso Sexual y un 8% en violaciones.

<sup>2</sup> Ver en este mismo capítulo un análisis del Programa en el apartado "Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual".

Tabla 11. Distribución de la población asistida según tipo de delito. Año 2017

Tipo de delito	Cantidad de asistidos
Violencia Familiar y de Género	244
Abuso Sexual	29
Violaciones	163
Homicidios	134
Hurto y/o Tentativa de Hurto	52
Infracción Ley N° 23.737 (Estupefacientes)	482
Otros Delitos	492
Robo y/o Tentativa de Robo	392
Total general	1988

Fuente: Elaboración propia en base a los datos aportados por el Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados

Un dato relevante es que de los 244 asistidos condenados por causas de violencia familiar y de género, el 95,5 %, que hasta setiembre de 2017 se encontraban bajo supervisión del programa, lo hacen bajo el beneficio de condena condicional.

Tabla 12. Distribución de los asistidos por causas asociadas a violencia familiar y de género según el beneficio. Año 2017

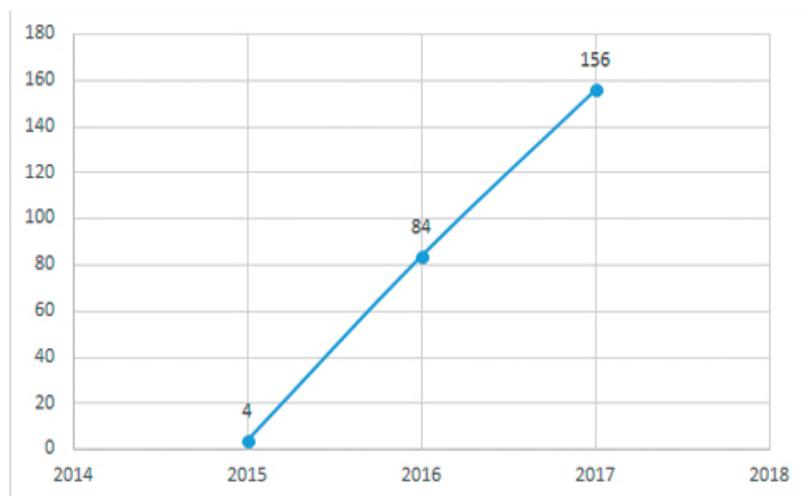
Tipo de beneficio	Cantidad de asistidos
Condena Condicional	221
Interno	12
Libertad Asistida	1
Prisión Domiciliaria	2
Libertad Condicional	4
Otras	4
Total general	244

Fuente: Elaboración propia en base a los datos aportados por el Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados

Al revisar la evolución de ingresos de condenados de violencia familiar y de género se puede observar el crecimiento que tuvieron en estos tres últimos años las causas penales iniciadas en el marco de procesos de violencia familiar y de género. Es posible que uno de los factores de esta evolución esté asociado a un proceso tanto nacional como provincial de comenzar a considerar la violencia de género desde lo penal, como delito.

Figura 8. Evolución de ingresos al Programa de condenados por causas asociadas a violencia familiar y de género.

N=244



Fuente: Elaboración propia en base a los datos aportados por el Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados

### 3. Registro y análisis de casos de femicidios en Salta

En el Avance de Informe de junio de 2016 elaborado por el OVCM, señalábamos aquellas precisiones conceptuales y legales a partir de las

cuales concebimos el fenómeno de los femicidios. En este apartado, presentamos aquellos datos obtenidos de distintos organismos, así como del relevamiento de los medios.

#### 3.1. Registro de femicidios de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – Año 2016

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su informe sobre Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016<sup>3</sup> contabiliza 10 femicidios en la provincia de Salta para el período 2016, sin registrarse víctimas mujeres trans o travestis.

De estos diez femicidios y teniendo en cuenta el rango etéreo de las víctimas, 7 de ellas tenían entre 21 y 40 años, 1 entre 11 y 15 años, 1 entre 16 a 20 años y 1 entre 41 a 60 años. En el caso de los imputados, 8 de ellos tenían entre 19 y 40 años, 1 entre 16 y 18 años y 1 de 41 a 60 años.

En siete de los casos, se trataba de una relación de pareja entre víctima e imputado, en uno se trataba de un conocido, uno un extraño, y uno sin definir.

Sobre las/os hijas/os de la víctima, se contabilizan 5 entre niñas/os y adolescentes. Y en 4 casos sin datos.

De los 10 casos registrados, se establece que solo 1 realizó denuncia previa, 6 no realizaron y en 3 casos no se aportan datos. Sobre el estado procesal de la causa: 2 casos se encuentran en proceso de investigación, 1 caso con Auto de Sobreseimiento, 1 con sentencia condenatoria, y 4 casos en proceso de Juicio Oral y en 2 casos hay otras formas de terminar el proceso.

<sup>3</sup> Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina. Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016. Disponible en: [http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios\\_2016.pdf](http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf)

### 3.2. Los femicidios publicados en medios de comunicación sobre femicidios durante 2017

El relevamiento de dos importantes medios de comunicación social en Salta, Diario el Tribuno y Nuevo Diario, al mes de octubre de 2017, da cuenta de 18 femicidios y un femicidio vinculado. Estos datos son coincidentes con los recogidos por algunas Organizaciones de Mujeres<sup>4</sup>.

Tabla 13. *Cantidad de femicidios ocurridos en el período enero - octubre 2017 según el registro en los medios de comunicación.*

Nº	Mes	Víctimas
1	Enero	Andrea Neri
2		Élida del Valle Santillán
3		Carolina Saracho
4		Jimena Salas
5		Benita Isabel Sánchez
6	Febrero	Angélica Serrano
7		Cintia Betiana Rodríguez
8	Marzo	Daniela Guantay
9		Gerónima Romero Bautista
10	Abril	Camila C. Rodríguez
11		Anabela Cruz
12	Mayo	Marisa Subelza
13		Celina Primitiva Quipildor

<sup>4</sup> <http://www.laotrazvozdigital.com/categoria/femicidios/>

14	Junio	Alejandra Párraga / Amir Párraga (femicidio vinculado)
15		Claudia Soledad Saracho
16	Agosto	Paola Álvarez
17		Melani Panela
18	Setiembre	Cintia Tapia

Fuente: Elaboración a partir del registro de medios Diario el Tribuno, Nuevo Diario y La otra voz digital.

### 3.3. Datos del Registro de femicidios del Ministerio Público de Salta 2017

Los datos estadísticos presentados a continuación fueron solicitados a la Procuración General de la Provincia de Salta. Aunque fueron requeridos datos correspondientes a 2016 y 2017, sólo fueron aportados los relativos a causas de femicidios del año 2017 hasta el mes de octubre.

Tabla 14. *Cantidad de femicidios ocurridos en el período enero -octubre 2017 según Registro del Ministerio Público de Salta*

Nº	FECHA	VICTIMA	ESTADO DE LA CAUSA
1	05/01	Andrea Edith Neri	Con acusación formulada, radicada en la Sala de Juicio VI.
2	06/01	Élida del Valle Santillán	Se tiene una persona imputada. Distrito Judicial Tartagal.
3	21/01	Carolina Saracho	Con acusación formulada, radicada en la Sala de Juicio II.
4	27/01	Jimena Beatriz Salas	En trámite, sin imputado.
5	01/02	Benita Beatriz Sánchez	Con una persona imputada. Interviene la Fiscalía Penal Nº 3. Distrito Judicial Orán.

6	19/03	Cintia Betiana Rodríguez	Interviene la Fiscalía Penal Nº 3. Distrito Judicial Orán.
7	06/03	Paola Daniela Guantay	En Trámite. Con cuatro personas imputadas.
8	29/04	Camila Rodríguez	Interviene la Fiscalía Penal Nº 1. Distrito Judicial Orán.
9	05/05	Mariana Paola Álvarez	En trámite. Con una persona imputada.
10	27/05	Marisa Subelza	Con acusación formulada en 09/10/2017.
11	11/06	Claudia Saracho	Con acusación formulada en 10/07/2017.
12	27/08	Melani Penella	En trámite con un imputado.
13	20/09	Cintia Tapia	En Trámite. Con un imputado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Ministerio Público Fiscal de Salta.

De la información remitida a este Observatorio, podemos observar que no se cuenta con datos en relación a la existencia de denuncias previas, la situación socio-económica de la víctima ni del victimario e información contextual del hecho. Esto da cuenta de una mirada sobre el hecho delictivo, pero no sobre el posible proceso de violencia contra las mujeres que podría haber estado atravesando. Este aspecto sobre el registro de los datos y la necesidad de su modificación fue expuesto en el Informe Anual 2016 (OVcM, 2016).

### 3.4. Registro de femicidios del OVcM

Del entrecruzamiento de datos de distintas fuentes de información antes mencionadas el OVcM sistematizó un cuadro consolidado que presenta los femicidios ocurridos en nuestra provincia durante el periodo enero-octubre de 2017.

Tabla 15. Cantidad de femicidios ocurridos entre enero a octubre de 2017 según Registro de femicidios del OVcM.

Nº	FECHA	VÍCTIMA	LUGAR	VINCULO	HIJOS/AS	INFORMACIÓN SOBRE EL CASO
1	5 de enero	Andrea Neri (18 años)	Salta Capital. Penal Villa Las Rosas	pareja	1 (2 meses de edad)	El victimario tenía el mismo antecedente, en 2006, asesinó a Verónica Castro de 26 años, en la penitenciaría de Metán.
2	6 de enero	Élida Santillán (35 años)	Municipio de Tartagal. En la vía pública.	pareja	Se desconoce	El hombre fue detenido
3	24 de enero	Carolina Saracho (28 años)	Salta Capital. Domicilio privado	pareja	2	Estado de la Causa: con acusación formulada, radicada en la Sala de Juicio II. Elevado a juicio.
4	27 de enero	Jimena Beatriz Salas (44 años)	Municipio de Vaqueros. Domicilio privado		2 (mellizas de tres años de edad)	Fue encontrada muerta en su propia casa sin signos de robo ni de rotura de puertas, pero con una escena del crimen llena de violencia según el fiscal que interviene. Su esposo fue el que denunció haberla encontrado muerta al volver de su trabajo.
5	1 de febrero	Benita Sánchez (26 años)	Municipio de Orán. En la puerta del domicilio privado.	ex pareja,	1 nena de 3 años	La mató a puñaladas, también hirió a la hermana. La mujer había denunciado al menos en dos oportunidades por violencia machista al hombre que terminó con su vida.
6	28 de febrero	Angélica Serrano (54 años)	Atacada en su casa en San Luis, Villa Rebeca. Muere en el Hospital San Bernardo W	hermano		El hombre le había provocado múltiples fracturas en el cráneo al golpearla con una masa, más tarde fue detenido. Fue condenado el día 24/10/2017 a 23 años de prisión efectiva por el delito de homicidio simple, Sala VI.
7	19 de marzo	Cintia Betiana Rodríguez (17 años)	Municipio de Orán. En una finca donde la joven realizaba tareas temporales		1 (nena de 2 años)	El cuerpo fue encontrado por la suegra y el marido de la joven. La causa se encuentra en la Fiscalía Penal Nº 3 del Distrito Orán.
8	30 de marzo	Daniela Guantay (22 años)	Bº Juan Manuel de Rosas. El cuerpo fue encontrado por un vecino en el margen del Río Mojotoro Vaqueros.		3	Estaba desaparecida desde el 28 de febrero. Imputados.
9	26 de abril	Gerónima Romero Bautista (47 años)	Fue hallada sin vida en el sector de Paraje El Sauzal. El lugar se encuentra en el límite entre Argentina y Bolivia.			El hecho fue radicado en jurisdicción de Bolivia.

Nº	FECHA	VÍCTIMA	LUGAR	VINCULO	HIJOS	INFORMACIÓN SOBRE EL CASO
10	29 de abril	Camila Rodríguez (15 años)	Municipio de Orán.		Embarazada	La encontraron al costado de la ruta 50, en el Municipio de Orán, con al menos 13 puñaladas. Era buscada desde el pasado 25 abril. Estaba embarazada de unos 6 meses.
11	5 de mayo	Mariana Paola Álvarez	El cuerpo fue encontrado por el personal del equipo de Búsqueda y Rescate, en la cornisa pasando La Caldera en la Ruta Nacional 9, kilómetro 1640, a cinco kilómetros del límite con Jujuy.		Una hija	La fiscalía aún investiga el hecho. Fue encontrada el 17/08/2017.
12	15 de mayo	Anabela Cruz (25 años)	Salta, Capital		Dos hijas	Falleció en el hospital San Bernardo donde estuvo internada un mes. La fiscalía aún investiga el hecho.
13	27 de mayo	Marisa Subelza (22 años)	Fue encontrada sin vida en un descampado en Villa Lavalle			La autopsia reveló que falleció por asfixia mecánica por compresión con una cuerda y que no presentaba signos de abuso sexual. La causa cuenta con acusación formulada el 09/10/2017.
14	2 de junio	Celina Primitiva Quipildor (52 años)	Barrio el Milagro, mientras la mujer descansaba, fue atacada por la ex pareja de una de sus hijas. Falleció luego de dos semanas en el hospital San Bernardo.	Yerno		El caso está caratulado como femicidio, y la causa ya está con requerimiento de Elevación a Juicio.
15	6 de junio	Alejandra Párraga (26 años)	Salta Capital. Domicilio privado.	Pareja	Un hijo que murió junto a Alejandra	El hombre envenenó a las víctimas. Esta detenido. La causa no fue caratulada como Femicidio y se encuentra con requerimiento de elevación a juicio.
16	11 de junio	Claudia Saracho (39 años)	General Güemes. Domicilio privado.	Ex pareja	10 hijos (de 5 a 23 años)	La víctima había realizado varias denuncias por maltrato y violencia física, pero nunca quedó detenido. La causa se encuentra con acusación formulada el 10/07/2017
17	27 de agosto	Melani Penella (19 años)	La joven fue encontrada sin vida en un domicilio de villa Floresta			Imputado: Calisaya Gabriel. Estado de la Causa: en trámite.
18	20 de setiembre	Cintia Tapia (25 años)	La joven fue encontrada sin vida en el predio El Préstamo de Coronel Moldes		Dos hijos	El informe preliminar de la autopsia revela que la causa de muerte habría sido por los numerosos golpes que le propinaron a la joven en la zona del rostro y cráneo. Estado de la Causa: en trámite, se tiene un imputado.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados en los medios y los datos aportados por el Ministerio Público Fiscal de Salta.

### 3.5. Registro de Casos de Femicidio 2016-2017 (enero-octubre)

A continuación, presentamos un cuadro en el que consignamos la cantidad de femicidios ocurridos durante el año 2016 y el período de enero a octubre de 2017.

Tabla 16. Cantidad de femicidios ocurridos durante 2016 y entre enero a octubre de 2017 según Registro de Femicidios del OVcM.

Fecha	Victima	Edad	Localidad	Hijos	Denuncias	Vínculo con el agresor
03/01/2016	Martinez, Daniela	22	Chicoana	S/ Datos	Con Antecedentes	Concubino
23/03/2016	Campos, Claudia Marisol	16	Coronel Juan Solá	S/ Datos	Sin Datos	Sin Vinculo
23/03/2016	Lamas, Delia	32	Salta Capital	S/ Datos	Con Antecedentes	Concubino
01/04/2016	Sarapura, Jessica	25	La Caldera	S/ Datos	Con Antecedentes	Pareja
06/05/2016	Gracionis, Marianela	21	Salvador Mazza	1	Con Antecedentes	Sin Vinculo
09/05/2016	Guzman, Maria Elena	33	Salvador Mazza	2	Con Antecedentes	Ex Pareja
04/07/2016	Martinez, Joana	23	San Lorenzo	S/ Datos	Con Antecedentes	Pareja
14/09/2016	Fleitas, Antonia	27	Colonia Sta. Rosa	2	Con Antecedentes	Ex Pareja
06/12/2016	Goytea, Brisa	15	Salta Capital	S/ Datos	Con Antecedentes	Pareja
05/01/2017	Neri, Andrea	19	Salta Capital	1	Sin Datos	Pareja
06/01/2017	Santillan, Elida	35	Tartagal	S/Datos	Sin Datos	Pareja
27/01/2017	Salas, Gimena	44	Vaqueros	2	Sin Datos	S/Datos
02/02/2017	Sanchez, Benita	26	Oran	1	Sin Datos	Pareja
24/02/2017	Serrano, Angelica	54	Salta Capital	S/Datos	Sin Datos	Hermano
28/02/2017	Guantay, Daniela	22	Vaqueros	3	Sin Datos	Sin Vinculo
20/03/2017	Rodriguez, Cintia	17	Aguas Blancas	1	Sin Antecedentes	S/Datos
26/04/2017	Bautista, Gerónima Romero	47	Paraje El Sauzal	S/Datos	Sin Datos	S/Datos
28/04/2017	Rodriguez, Camila	19	Oran	0	Sin Datos	Sin Vinculo
13/05/2017	Guerrero Muñoz, Carolina	23	Salta Capital	S/Datos	Sin Datos	Sin Vinculo
15/05/2017	Cruz, Anabela	25	Salta Capital	S/Datos	Con Antecedentes	Pareja
27/05/2017	Subelsa, Marisa	22	Salta Capital	0	Sin Antecedentes	Sin Vinculo

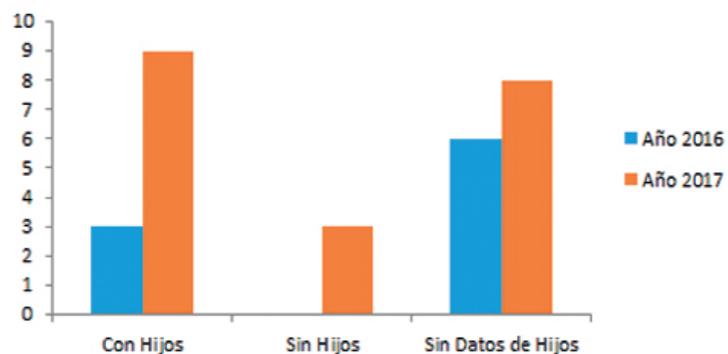
02/06/2017	Quipildor, Celina	52	Salta Capital	3	Sin Antecedentes	Yerno
22/01/2017	Saracho, Carolina	29	Salta Capital	S/Datos	Sin Datos	Pareja
05/05/2017	Alvarez, Paola	21	Salta Capital	S/Datos	Con Antecedentes	Pareja
05/06/2017	Párraga Alejandra Y Amir	23	Salta Capital	1	Sin Antecedentes	Pareja
25/08/2017	Ocaña, Josefina	58	Salta Capital	S/Datos	Sin Datos	S/Datos
27/08/2017	Penella, Melani	17	Salta Capital	0	Con Antecedentes	Pareja
21/09/2017	Tapia, Cintia	25	Salta Capital	2	Sin Antecedentes	Sin Vinculo
11/06/2017	Saracho, Claudia	39	Güemes	10	Con Antecedentes	Cónyuge

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la Procuración General de la provincia y la sistematización de notas periódicas.

### 3.6. Sistematización de Casos de Femicidio 2016-2017 (enero-octubre)

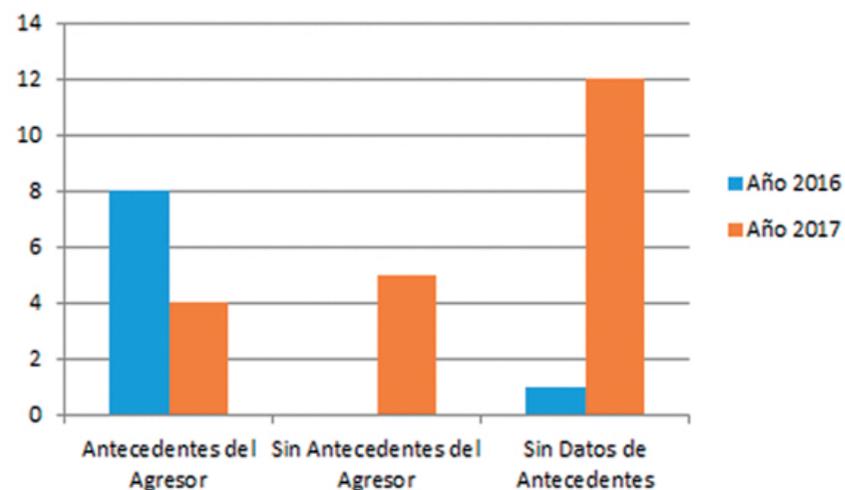
A continuación, una sistematización de datos a partir de distintos gráficos sobre algunas de las características más sobresalientes de los casos registrados.

Figura 9. Cantidad de hijos/as de las víctimas por año.



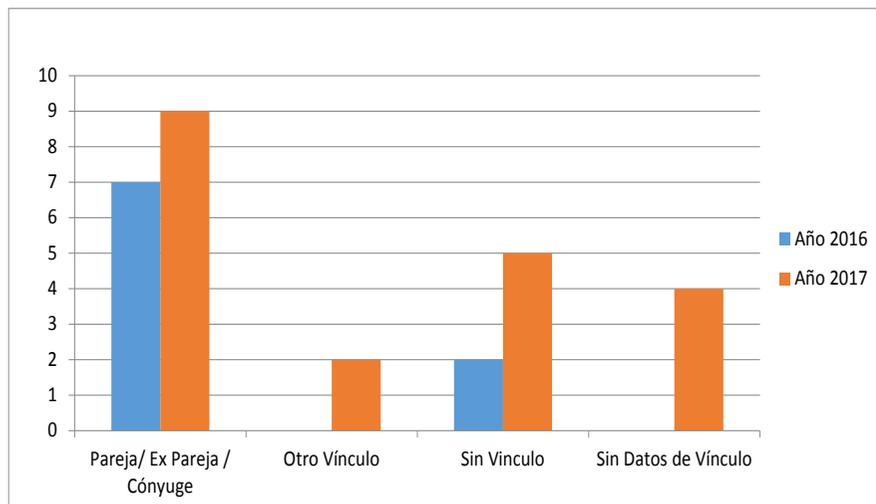
Fuente: Elaboración propia.

Figura 10. Existencia de antecedentes (prontuario) del agresor por año.



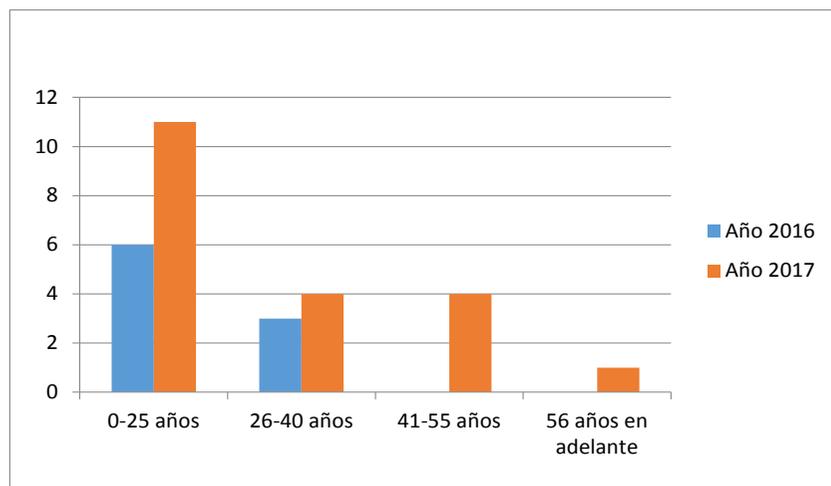
Fuente: Elaboración propia.

Figura 11. Vínculo entre la víctima y el agresor, por año.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 12. Rango etario de las víctimas, por año.



Fuente: Elaboración propia.

### 3.7. Casos que no fueron registrados como femicidios por Organismos Oficiales

Durante este año han ocurrido algunos hechos que se presentarán en este apartado, que no han sido recogidos en el registro del Ministerio Público, pero que, de acuerdo a la definición que sostenemos de femicidio<sup>5</sup>, entendemos que debieron haberse incluido.

En primer lugar, el caso de Angélica Serrano ocurrido el 28 de febrero de 2017. Si bien se condena al agresor -hermano de la víctima- a homicidio simple el 23 de octubre del presente año, entendemos que, por el ensañamiento perpetrado, en el modo de matar a su hermana con la crueldad con que se produjo el hecho, la intención fue la de causar daño y dolor en el cuerpo de la mujer, quedando manifiesta la intención misógina por parte de quien ejecuta la acción. La tipificación de este supuesto está contenida en el artículo 80 inciso 4 del Código Penal donde se recoge la figura del "odio de género", como agravante del homicidio.

Otro caso, es el femicidio de Gerónima Romero Bautista, ocurrido el 26 de abril, que no se computa en los registros oficiales, porque al ocurrir el hecho en el Paraje el Sauzal en el límite entre Argentina y Bolivia, fue radicado en Bolivia.

El femicidio de Anabela Cruz tampoco está registrado. El 15 de mayo falleció en el Hospital San Bernardo donde estuvo internada durante un mes, luego de desmayarse en el baño, además de haberle diagnosticado una infección interna de gravedad, encontraron golpes internos y externos productos de la violencia que era ejercida por su pareja, que desencadenó la enfermedad. Consideramos que se trata de un caso de femicidio por la existencia de una relación desigual de

<sup>5</sup> Como afirmamos en la introducción, la postura tomada por este Observatorio fue anticipada en el Avance de Informe 2016.

poder, además que las agresiones físicas que sufrió fueron constatadas. La justicia debería comprobar el nexo entre el agresor y las lesiones con su muerte. La causa aún está siendo investigada.

En el caso del asesinato de Alejandra Párraga y de su hijo menor de edad, ambos ocurridos el día 6 de junio, el hecho se trataría de un femicidio en el caso de la mujer y de un femicidio vinculado en el caso del menor. Se denominan así los homicidios cometidos por pareja o ex pareja contra las personas que mantienen un vínculo familiar o afectivo con la mujer, para castigarla y destruirla psicológicamente. En la mayoría de los casos estos hechos están dirigidos hacia los hijos/as, en un contexto de violencia de género como se sospecha que ocurrió en el presente caso. Esta figura se encuentra tipificada en el inciso 12 del Artículo 80 del Código Penal.

### **3.8. Caso paradigmático donde hubo condena por femicidio en Salta**

En este apartado se analizarán los aspectos más sustanciales de un caso de femicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con el delito de abuso de arma. A fines de noviembre de 2014, la víctima C.S.C. fue abordada por su ex pareja, quien, sin mediar palabra le efectuó dos disparos con un arma de fuego, ocasionándole la muerte a los pocos minutos. C.S.C. ya había realizado denuncias previas contra su agresor, por "amenazas", como así también por "amenazas con arma". Por estas denuncias la justicia simplemente lo intimó con medidas cautelares sin embargo, quedó demostrado que la actuación de la Justicia fue deficiente al no garantizar el resguardo de la vida de la víctima, y al no retirarle el arma reglamentaria al agresor, que utilizó finalmente para quitarle la vida.

El Tribunal de Juicio Sala IV, condenó a. A. Ch. a la pena de Prisión Perpetua por el delito de "Homicidio doblemente calificado" por me-

diar relación de pareja preexistente y violencia de Género e incluso lo condenó al agresor y a la Provincia de Salta a pagar en forma solidaria, conjunta y mancomunadamente una suma de dinero en concepto de reparación integral por el daño causado por la muerte de C.S. C., a su madre y a sus hijas/os.

Resulta una decisión *prima facie* conforme a derecho, si bien la misma no está firme, no sólo se lo condena al autor del delito por femicidio, sino también reconoce las omisiones en que incurrió el Estado, al no ejecutar medidas activas, al existir denuncias previas, factores de riesgo para la víctima y sobre todo porque el medio empleado para quitarle la vida fue el arma reglamentaria, siendo el deber del Estado actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Cabe destacar que, en este caso, por las características del hecho, se acercaron consideraciones técnicas del Instituto Jurídico con Perspectiva de Género del Colegio de Abogados de Salta. Fueron presentadas en la etapa del debate mediante la figura de *Amicus Curiae*, en fecha 6 de abril de 2016.

Se trata de un caso testigo en nuestra provincia, en el cual se pudo haber evitado la muerte de una mujer. El Estado actuó de manera negligente, al no retirar el arma reglamentaria al agresor, existiendo denuncias previas por parte de la víctima, tal como lo señala la sentencia.

La sentencia se encuentra apelada tanto por la Defensa del condenado, como por el Estado Provincial.

### **3.9. Legislación Nacional para dar respuesta a los hijos/as de víctimas de femicidios**

El 31 de mayo de 2017 se sanciona la Ley N° 27.363, promulgada por el Poder Ejecutivo en junio del presente año, que modifica e incorpora al Código Civil y Comercial de la Nación el artículo 700 bis<sup>6</sup>, que dispone la privación de la responsabilidad parental en caso de haber cometido delito contra el/la otro/a progenitor.

El fundamento de la modificación legislativa radica en que la muerte violenta y sexista de mujeres, trae consecuencias para sus hijos/as, quienes son víctimas colaterales del femicidio quedando los mismos en estado de vulnerabilidad y desamparo.

La modificación y la importancia de la reforma, surge del caso paradigmático de Rosana Galliano en 2008, por el cual el progenitor femicida quedó encargado del cuidado de sus hijos a pesar de que la Justicia lo había condenado por el hecho.

### **3.10. La llamada “Ley Brisa”**

La Ley N° 5861, más conocida como la “Ley Brisa”<sup>7</sup> de “Reparación económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de femicidios”, fue sancionada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 31 de agosto de 2017, por lo que sólo es de aplicación en dicha jurisdicción.

<sup>6</sup> “Artículo 700 bis C.C.C. 2017: Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género conforme lo previsto en el artículo 80, incisos 1 y 11 del Código Penal de la Nación, en contra del otro progenitor... La privación operará también cuando los delitos descriptos se configuren en grado de tentativa, si correspondiere. La condena penal firme produce de pleno derecho la privación de la responsabilidad parental.”

<sup>7</sup> Su nombre resulta de un caso que se ha visibilizado. Brisa es la hija de Daiana, asesinada por su ex pareja y padre de sus hijos en 2014. El femicida fue a la comisaría a denunciar que ella había hecho abandono del hogar y por ello la policía ni la Justicia no fue en su búsqueda. Apareció un mes después: muerta. El progenitor fue detenido. Tanto Brisa como sus hermanos quedaron, en total desamparo, bajo el cuidado de su tía materna quién a partir de ese momento debía cuidar a seis niños.

Fue impulsada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil La Casa del Encuentro, y estipula una reparación económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, víctimas colaterales del Homicidio Agravado por el Vínculo (Femicidios) hasta los veintiún (21) años o sin límite de edad cuando se trata de una persona con discapacidad y una cobertura de Salud Integral, cuando su padre haya sido procesado como autor o condenado como autor, coautor, cómplice, instigador o cómplice del delito agravado por el vínculo, o cuando la acción se hubiera extinguido por muerte de aquél. Debe ser abonada por el Estado de la Ciudad mensualmente, por un valor siempre equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la Ley N° 26.417. La misma será inembargable y se pagará por cada hijo/a.

### **3.11. Proyectos de legislación provincial**

a) Licencia especial por violencia de género: este proyecto de ley plantea el otorgamiento de la licencia especial por causa de violencia de género. El texto establece que el personal femenino que se desempeñe en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, en el Poder Judicial, Ministerio Público y Poder Legislativo, “tendrá licencia especial con goce de haberes por el término de 10 días hábiles, en caso de haber sido víctima de violencia de género”. Además, establece el derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio del centro de trabajo cuando resultaren motivadas por la situación física o psicológica derivada de la Violencia de Género. Asimismo, por idéntica causa las ausencias o falta de puntualidad en el trabajo se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de salud o centros de atención.

(Expte.: 91-34.695/15 se encuentra con estado parlamentario en la Cámara de Diputados pero aún no fue aprobado)

b) Asistencia Económica: El 24 de octubre de 2016, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley con el fin de "Crear un régimen de asistencia económica especial para los menores que hayan quedado huérfanos de madre y en situación de vulnerabilidad, por causa de femicidio.". Es decir que tiene por objeto la creación de un subsidio que se podrá percibir hasta los dieciocho (18) años, siendo Autoridad de Aplicación el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, quien a su vez determinará su monto. (Expediente Nº 91-36853/16 se encuentra con estado parlamentario en la Cámara de Diputados pero aún no fue aprobado).

### **3.12. Comité de Evaluación de Femicidios (Procuración General de la Provincia)**

En el ámbito de la Procuración General de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 537 de fecha 27 de mayo de 2016 se creó el Comité de Evaluación de Femicidios, que tiene como función analizar los casos comprendidos en la tipificación delictual a fin de detectar posibles limitaciones o fallas en la protección de las víctimas, con el objeto de que no vuelvan a dar ocasión a la ocurrencia de hechos similares.

Mediante nota el OVcM, en fecha 27 de Setiembre del presente año solicitó a dicho organismo un informe sobre los avances del Comité de Evaluación de Femicidios, a dicho requerimiento el Secretario Letrado de la Procuración General de la Provincia respondió, "que a mitad del año pasado y principio de este año se coordinaron reuniones periódicas con algunos de sus integrantes entre ellos magistrados y funcionarios de la fiscalía especializada en la temática, quienes anali-

zaron el historial y antecedentes de cada caso presentado, quedando pendiente una conclusión formal de las sugerencias o propuestas realizadas por el comité".

## **4. Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual<sup>8</sup>**

### **4.1. Presentación**

Esta investigación tuvo por objetivo efectuar una primera exploración sobre algunos aspectos de la intervención institucional que distintos organismos – vinculados a la investigación penal, la recepción de denuncias y la atención a personas que han sufrido un abuso sexual – ofrecen para el tratamiento de los delitos contra la integridad sexual.

Entendemos que todo acto de violencia sexual se sostiene en unas estructuras sociales de desigualdad basadas en el género. Todo acto de violencia sexual es un acto de poder que implica una práctica de dominación sobre los cuerpos femeninos o feminizados.

En este marco, se realizó un primer análisis de la incidencia estadística de estos delitos en Salta. Asimismo, se entrevistó a referentes y funcionarias/os de diversas instituciones receptoras de denuncias, investigación y atención a la víctima del Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia. También se trabajó con un conjunto de legajos de condenados en libertad por abuso sexual que se encuentran bajo supervisión del Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia.

### **4.2. La incidencia de los delitos contra la integridad sexual en la Provincia de Salta**

<sup>8</sup> Contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal Argentino, artículos 119 a 133.

En nuestro país, según datos de la Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación (SNIC-DNGIC), la cantidad de denuncias por violación fue de 3.916 en 2014, 3.746 en 2015 y 3.717 en 2016, con tasas de 9,2 víctimas cada 100 mil habitantes en 2014, 8,7 en 2015 y 8,5 en 2016.<sup>9</sup>

**Para los años 2014, 2015 y 2016 Salta se ubica entre las provincias con las más altas tasas de víctimas de violación en comparación con las restantes provincias, ubicándose en segundo lugar en 2014, en primer lugar en 2015 y en segundo lugar nuevamente en 2016. (Ver Tabla 17)**

También en este registro se consideran "Otros delitos contra la integridad sexual", en donde se muestra que en el país en 2014 hubo 10.555 víctimas de estos delitos; en 2015 la cantidad se eleva significativamente a 13.520 y en 2016 disminuye a 9.266. Al respecto, las tasas indican 24,74 víctimas de estos delitos cada 100.000 habitantes en 2014; 31,34 en 2015 y 21,26 en 2016. Tomando en cuenta la tasa para estos delitos, durante el año 2015 Salta se encuentra en el sexto puesto entre las de mayor incidencia, sin embargo, se ubica tercera en los restantes periodos considerados (2014 y 2016). Más allá de estas fluctuaciones, la provincia presenta un registro alto en todo el periodo. De hecho, las tasas provinciales de ambos tipos de delito se mantienen muy por encima de las tasas que se registran para el total del país en conjunto (Figuras N° 13 y N° 14).

Debemos llamar la atención también sobre la posibilidad de que en Salta esta elevada cantidad de hechos se explique por una mayor predisposición a la traducción en denuncia.

<sup>9</sup> Debemos señalar que uno de los principales problemas para el análisis de la incidencia de los delitos contra la integridad sexual son los obstáculos para la obtención de datos estadísticos confiables debido a diferentes motivos, entre ellos el sub-registro. Las/os especialistas y organizaciones que trabajan sobre la problemática señalan que constituyen una porción menor en relación con los casos que no se denuncian. Otra de las dificultades con las que nos encontramos es la falta de organización y publicitación de la información estadística que producen los distintos poderes vinculados con la administración de justicia y de la violencia. Asimismo, existen algunas inconsistencias o falta de acuerdos en los criterios y formas de registro y producción de los datos.

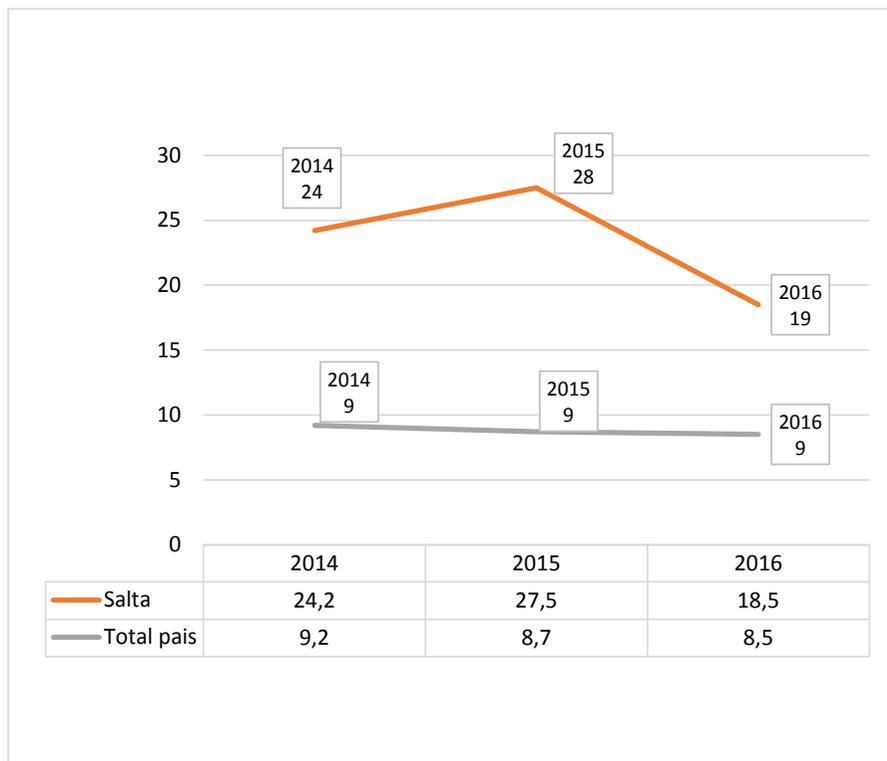
En el caso de nuestra provincia se requiere diseñar un método de registro de las/os operadoras/es que permitan diferenciar el gran campo de los delitos contra la integridad sexual según variables tales como el delito, la edad de las personas que sufrieron el abuso, el sexo o género de víctima y agresor, así como el tipo de vínculo. Estos datos desagregados permitirían obtener un mayor conocimiento acerca de las especificidades locales del problema.

Tabla 17. Resumen comparativo de tasas del delito de "violación" y "otros contra la integridad sexual" por provincias (cada 100.000 habitantes). Años 2014 - 2016

		2014		2015		2016	
Violación	Provincias con mayores tasas	1.- Stgo Estero	25,1	1.- Salta	27,5	1.- Misiones	21,8
		2.- Salta	24,2	2.- Misiones	23,3	2.- Salta	18,5
		3.- Misiones	21,3	3.- Mendoza	18,9	3.- Chubut	17,8
		4.- Jujuy	5,3	4.- Corrientes	6,6	4.- Corrientes	5,6
	Provincias con menores tasas	21.- Catamarca	3,1	21.- San Juan	5,5	21.- San Juan	5,1
		22.- Entre Ríos	3,1	22.- Buenos Aires	4,5	22.- Córdoba	4,8
		23.- San Juan	3,1	23.- Catamarca	3,5	23.- Tierra del Fuego	4,5
		24.- Santa Cruz	2,2	24.- Entre Ríos	3,3	24.- Catamarca	3,5
<b>Total País</b>			9,2		8,7		8,5
Otros contra la integridad sexual	Provincias con mayores tasas	1.- Mendoza	79,4	1.- Mendoza	95,3	1.- Catamarca	81,4
		2.- Catamarca	70,0	2.- Catamarca	90,7	2.- Mendoza	77,0
		3.- Salta	38,3	3.- Corrientes	45,3	3.- Salta	53,0
		4.- Misiones	37,2	4.- Córdoba	44,5	4.- Chubut	47,8
				6.- Salta	41,8		
	Provincias con menores tasas	21.- Formosa	13,1	21.- La Rioja	10,1	21.- Tucumán	13,8
		22.- Entre Ríos	9,4	22.- Entre Ríos	8,9	22.- Entre Ríos	13,1
		23.- Jujuy	9,3	23.- Jujuy	7,8	23.- Jujuy	9,2
24.- Tierra d. Fuego		0,0	24.- Tierra d. Fuego	0,0	24.- Buenos Aires	7,8	
<b>Total País</b>			24,7		31,3		21,3

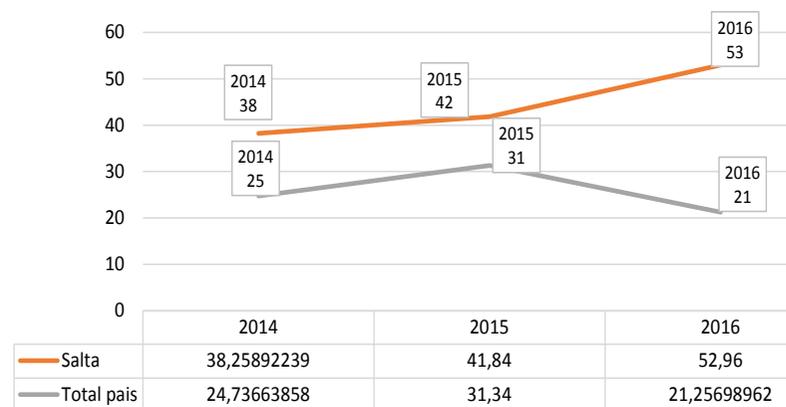
Fuente: Elaboración propia en base a los datos del SNIC – DNGIC

Figura 13. Comparativa de tasas de violación en Salta y Total país. Período 2014 – 2016.



Fuente: Elaboración propia en base a SNIC – DNGIC

Figura 14. Comparativa de tasas de "otros delitos contra la integridad sexual" Salta y Total país. Período 2014 - 2016.



Fuente: Elaboración propia en base a SNIC - DNGIC

Otra fuente sobre la que es útil trabajar es la correspondiente a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante JU.FE.JUS). La misma permite acceder a la cantidad de causas penales según los tipos de delitos, entre ellos, los "delitos contra la integridad sexual".

Siguiendo esta fuente para el periodo 2014-2016 podemos observar el alto peso que en el caso de la provincia de Salta tienen las causas correspondientes a estos delitos con respecto a la masa total de causas penales. Así, en el año 2014 Salta tenía un 2,9% de causas por estos delitos, mientras que el porcentaje del total del país era del 1,35%. En el año 2015, en nuestra provincia, el 14% de las causas correspondía a delitos contra la integridad sexual mientras que el porcentaje del total del país era del 1,83%. Finalmente, para el año 2016, en Salta, el 12% del total de las causas penales correspondía a "delitos contra la integridad sexual", una cifra levemente inferior a la que se registraba en 2015.

Como se desprende de esta secuencia de datos, en la transición de 2014 a 2015 encontramos las mayores diferencias. Ya que entonces, en 2014, las causas por "delitos contra la integridad sexual" representaban poco menos del 3% de los casos y pasan a representar en 2015 el 14%. Ante esta distancia –se pasa de 502 causas a 1418 entre 2014 y 2015–, si no hubiera un error de carga o un cambio en el sistema de registros, debemos pensar en la hipótesis de la posibilidad del incremento de la efectividad y operatividad de los sistemas de acusación penal a partir de la creación de las Fiscalías específicas de Delitos contra la Integridad Sexual. Y, además, en el impacto social de todo el contexto en 2014-2015 de la declaración de la "Emergencia pública en materia social por violencia de género en la provincia de Salta" (Ley Provincial N° 7857, 2014), y de la creación de dispositivos judiciales y gubernamentales en la materia adicionados a otros ya existentes en la promoción del acto de la denuncia por parte de las víctimas y en la transformación de denuncias en causas por parte de fiscales.

### **4.3. El trabajo en las instituciones**

#### **4.3.1. La superposición de problemáticas en el plano institucional**

Un primer dato que nos llamó la atención al iniciar esta investigación fue encontrarnos con una sobre-representación del problema

de los delitos contra la integridad sexual en términos de abuso de menores o a niñas, niños y adolescentes y producidos en el ámbito intrafamiliar, es decir, en vinculación al campo de la niñez o la infancia. Esta percepción podría deberse a una concreta sobre-representación estadística de estos casos. Según el relato de todas/os las/os operadoras/es representan el 90% de los casos de abuso sexual. Sin embargo, no se cuenta con las estadísticas diferenciadas para poder sostener esta inferencia.

Por contrapartida, existe una relativa invisibilidad del fenómeno de la violencia y el abuso sexual en relación con víctimas mujeres adultas, incluido el ámbito de la intimidad, estando paradójicamente muy presente para las/os operadoras/es el problema de la violencia familiar y de género. Por esto, es muy probable que los casos de abuso sexual en el ámbito doméstico queden comprendidos y consecuentemente invisibilizados como casos de violencia familiar. Es necesario destacar, según mencionan las/os operadoras/es, que en los propios relatos de las víctimas que llegan denunciar situaciones de violencia, aparecen situaciones de constante violencia sexual que no son concebidas como tales sino como parte de la obligación conyugal; lo que da cuenta de la naturalización de los abusos sexuales y de otras prácticas abusivas cotidianas al interior del vínculo de pareja. De aquí la dificultad que estas situaciones deriven en denuncias.

Por otro lado, además de la sobre-representación de delitos de abuso cometidos contra menores, encontramos una superposición o yuxtaposición del tratamiento de distintas problemáticas en cada una de las distintas instituciones consideradas. Hemos observado que el mismo dispositivo con los mismos equipos interdisciplinarios intervienen en los abusos sexuales tanto de niños y niñas como de mujeres adultas y en el marco de distintos ámbitos de relaciones. A su vez en la mayoría

de los casos estas mismas instituciones deben lidiar con denuncias de violencia familiar y de género que suelen ser las más numerosas. Al mismo tiempo varios de estos órganos están orientados al trabajo tanto de recepción de la denuncia, al proceso de investigación penal y a la atención primaria de la víctima.

#### **4.3.2. Sobre la existencia de Protocolos o sistemas estandarizados de intervención**

Hemos advertido la existencia, no de protocolos escritos o reglamentados, sino de sistemas estandarizados de trabajo al interior de cada institución que responden a rutinas de trabajo, formación y relación con instituciones de nivel superior, donde principalmente se diferencian con bastante claridad la intervención en casos de abuso sexual infantil de otro tipo de víctimas.

Sin embargo, no existen protocolos que transversalicen las instituciones judiciales y de salud que permitan organizar prioridades entre una efectiva investigación penal – que es un requisito para el acceso a la justicia y la reparación para la persona que ha sufrido un abuso – y garantizar el acceso a una atención integral en el ámbito de la salud, que incluye el kit de profilaxis, cuya efectividad disminuye con el transcurso de las horas.

#### **4.3.3. Las Fiscalías de Delitos contra la Integridad Sexual**

En setiembre de 2015 el Procurador General de la Provincia<sup>10</sup>, dispuso la creación de tres unidades fiscales especializadas en delitos contra la integridad sexual (UDIS) con competencia en el ámbito del Distrito Judicial Centro, con el objetivo de lograr una mejor efectividad en la persecución e investigación de este delito, tener un reconocimiento especializado de la temática y evitar la re-victimización de las/os afectadas/os.

Estas unidades cuentan cada una además de con abogadas/os, con

<sup>10</sup> Resolución del Procurador General de la Provincia N° 462 de fecha 1 de setiembre de 2015.

un equipo interdisciplinario compuesto por trabajadoras/es sociales, psicólogas/os y psicopedagogas/os. Y adicionalmente hay personal policial capacitado. En estas fiscalías tramitan todas las denuncias de abuso sexual producidas en comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales y en el ámbito de la Oficina de Orientación y Denuncia del Ministerio Público.

La creación de las mismas se justifica en su incidencia estadística en relación con otros delitos, por la gravedad del delito en cuestión, y por la necesidad de especializar el abordaje tanto desde el punto de vista de la investigación penal como del acompañamiento a las personas que han sufrido abusos sexuales.

El impacto de la creación de estas fiscalías es notable en cuanto a la relación entre denuncias e imputaciones y acusaciones (casos elevados a juicio) y entre denuncias y condenas: las imputaciones se incrementaron de 82 a 190 entre 2015 y 2016 y las acusaciones de 65 a 136 durante los mismos años. Asimismo, se produjo un incremento de la cantidad de sentencias en relación con las acusaciones que en 2015 es del 70,77%, además que en el mismo año un 91,30% fueron sentencias condenatorias y un 86,80% para 2016.

#### **4.3.4. La Oficina de Orientación y Denuncia y el SAVIC del Ministerio Público**

En el ámbito del Ministerio Público Fiscal la Oficina de Orientación y Denuncia (OOyD), es, al igual que las Comisarías, una boca de recepción de denuncias en materia penal, es decir, cuando un hecho se puede encuadrar en los términos de un delito. Receta entonces denuncias de delitos de abuso sexual, de violencia familiar y de género (sólo cuando el hecho constituye delito), lesiones, amenazas, en fin, cualquier tipo de hecho tipificado en el Código Penal. De una institu-

ción como esta se espera que la toma de las denuncias sea más “cuidadas, especializadas, protegidas” que en una comisaría común. De manera articulada y bajo la misma dirección y secretaría letrada encontramos el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC), con sede en la Ciudad Judicial, pero también con dependencias en Metán, Orán y Tartagal. Tiene el objetivo de brindar asistencia a personas inmersas en situaciones de violencia, maltrato o abuso desde un enfoque “integral”, es decir, desde lo psicológico, lo social y lo legal, brindando tratamiento victimológico interdisciplinario. Se agrega también la función de la prevención, producción de información y capacitación en materia victimológica. Si bien el personal responde a estructuras orgánicas diferenciadas –abogados, psicólogos, trabajadores sociales y administrativos-, en los hechos éstos trabajan funcionalmente “amalgamados”; así por ejemplo una persona puede llegar decidida a radicar una denuncia en la OoYD, pero que al momento de ser receptada se “quiebra” y no puede continuar, inmediatamente es conducida al/la psicólogo/a -del SAVIC- quien debe trabajar en contener, asistir, empoderar. Si luego de esta intervención la víctima se considera en condiciones de continuar el proceso de denuncia, vuelve a la instancia original.

#### **4.3.5. El Programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia**

El Programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, dependiendo en concreto de la Subsecretaría de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos de la Secretaría de Derechos Humanos.

Este programa consiste en un servicio estatal no judicial de asistencia a personas en situación de violencia familiar y de género en la etapa

inicial del conflicto a través de un equipo interdisciplinario (psicólogo/a, trabajador/a social y abogado/a) que evalúa de manera integral la situación. Intervienen frente a demanda en una heterogeneidad de problemáticas vinculadas a la violencia familiar y de género. Así, el programa recibe todo tipo de casos, pero la mayor cantidad son de violencia familiar y en menor número de abusos sexuales.

#### **4.3.6. La Oficina de Violencia Familiar y de Género frente al delito de abuso sexual**

Esta Oficina, que depende de la Corte de Justicia, no está orientada específicamente a la intervención en delitos contra la integridad sexual sino a la recepción, orientación y derivación de denuncias no penales de violencia familiar y de género, trabajando de manera directa con los dos Juzgados de Violencia Familiar y de Género para la implementación de medidas de protección de la víctima. Sin embargo, en varias situaciones, en las entrevistas por denuncias que tienen como eje el tema de violencia familiar se revelan situaciones de abuso sexual en el ámbito familiar. En estos casos, se deriva a la Fiscalía correspondiente, la cual puede iniciar una investigación penal.

#### **4.3.7. Las Comisarías**

Se ha trabajado con entrevistas a Oficiales de seis dependencias policiales cuya intervención comprende las zonas norte, sur y centro de la Ciudad de Salta. Sobre el trabajo policial, se destaca la estricta subordinación en el accionar con estos delitos a las Fiscalías de Delitos contra la Integridad Sexual, disminuyendo el poder de iniciativa y de discrecionalidad característico del accionar de esta fuerza en otro tipo de delitos o contextos.

A pesar de esta subordinación, existen ciertas heterogeneidades res-

pecto al cumplimiento de directivas y recomendaciones frente a este tipo de denuncias, referidas a la prohibición de la toma de declaración a menores por parte de personal policial, al sexo del/a oficial que debiera tomar la denuncia en estos casos, a la evitación del contacto entre agresor y víctima, entre otras. Estas inconsistencias derivan principalmente de la preocupación policial por hacer más eficiente la investigación penal desde su lógica de trabajo.

#### **4.3.8. Sobre las acciones institucionales**

En contraposición al avance en materia de tratamiento penal del delito, parecen todavía ser insuficientes los programas y políticas públicas orientadas al acompañamiento de la víctima en casos judicializados o no judicializados. Si bien existen servicios que sobre todo procuran acompañar a la víctima en el periodo más crítico en de develamiento del hecho de abuso sexual, se observa la dificultad de las instituciones y servicios públicos orientados a esta problemática para garantizar de manera sostenida en el tiempo, la contención y apoyo psicológico e incluso económico necesarios para transitar el proceso judicial, disminuir los riesgos de castigo y violencia en su ámbito familiar y recuperar su integridad psíquica.

Otro de los aspectos de preocupación de las/os operadoras/es, es la cuestión de la "prevención" sobre todo en referencia al abuso sexual infantil: transmitir a las/os niñas/os cómo cuidarse, detectar o percibir el peligro y a los adultos sobre cómo detectar una situación de abuso. Se presenta a la escuela como institución donde se depositan las expectativas de transmisión de información sobre esta cuestión y como ámbito preparado para la detección temprana, aunque también se señala a las instituciones de salud. Por esta razón resulta imprescindible la implementación real y efectiva de la Ley N° 26.150 (2006)

de Educación Sexual Integral en las escuelas.

También es necesario diseñar estrategias en el ámbito comunitario, sumado al educativo, no sólo dirigidas a la detección sino también a cambiar comportamientos y realizando un trabajo con niños y varones. Este trabajo debiera tener como pilar una perspectiva de género y de derechos humanos.

Por otro lado, es necesario remarcar que no existen programas ni organismos que realicen un trabajo exclusivo con acusados y condenados por abuso sexual.

A lo anteriormente expuesto, se agrega una cuestión sobre la que es necesario trabajar tiene que ver con las concepciones de violencia sexual presente entre las/os operadoras/es que actúan en alguna instancia de la intervención. Si bien éstas son heterogéneas, están presentes representaciones que asocian estos hechos al consumo de drogas y alcohol tanto por parte de quien comete el abuso como de la persona abusada. Asimismo, también predomina una mirada patologizante sobre los abusadores concibiéndolos como personas enfermas. En algunos casos, lamentablemente persisten prejuicios vinculados a las conductas de las mujeres, responsabilizándolas de sufrir abusos sexuales. Por estas razones, es necesario implementar acciones que permitan un abordaje desde la perspectiva de género que no culpabilice a las víctimas, y que permita entender a estas prácticas como actos de poder en una sociedad estructurada en desigualdades de género, y no como producto de patologías o conductas asociadas al consumo de sustancias.

#### **4.4. Concepciones y criterios en Doctrinas y fallos judiciales sobre delitos contra la integridad sexual en Salta**

La Corte de Justicia de Salta en los últimos años ha sentado jurisprudencia sobre algunos aspectos que presentaban diversas interpretaciones y, por tanto, sendos recursos de las/os abogadas/os defensoras/es de los condenados en referencia a los delitos contra la integridad sexual. Entendemos que la doctrina judicial que nace en relación a casos concretos no sólo es un marco de referencia que requieren los Tribunales para la aplicación de la ley, sino que se trata

en ocasiones de verdaderos manifiestos de orden político y simbólico bajo la forma de la sentencia sobre una problemática dada.

En este punto, se recupera el testimonio de la víctima como elemento incriminante de alto valor y suficiente para fundar una condena. Otro de los puntos sobresaliente es la inscripción de los delitos de abuso sexual, dentro las leyes e instrumentos de legislación nacional, local e internacional vinculados a la "violencia contra la mujer" y extenderlo al concepto de promoción y protección de los derechos humanos. Por su parte, es destacable un fallo de Tribunal de Juicio donde se rechaza una retractación de denuncia de abuso sexual con acceso carnal en el marco de la relación de pareja recién separada y se condena al acusado, entendiendo la retractación en un contexto de violencia familiar. También existe jurisprudencia que recuerda la suspensión de la prescripción en estos delitos hasta la mayoría de edad y la ratificación de la denuncia. Otro fallo de Tribunal de Juicio que afirma la posibilidad de la existencia de un abuso sexual por parte del cónyuge.

#### **4.5. El después de una condena: juicios abreviados e intervención del Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados**

El Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados depende actualmente del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia. El trabajo de la institución se orienta a promover y facilitar el "proceso de inserción social" de hombres y mujeres que poseen una sanción judicial de privación de libertad y se encuentran en la etapa de liberación, mediante la coordinación y ejecución de políticas, planes y programas que tengan como finalidad la asistencia de las personas en conflicto con la ley penal y su entorno familiar.

Aquí se trabajó con un conjunto de siete legajos de condenados en libertad por abuso sexual. Los mismos han atravesado su proceso

judicial en los últimos 6 años, y sus juicios se llevaron a cabo entre los años 2011 y 2015. Las sentencias resueltas por el Tribunal interviniente, por las cuales accedieron al beneficio de cumplir su condena en el medio libre bajo la observación del Programa, son en la mayoría de los casos la de "Ejecución de Condena Condicional. Las obligaciones impuestas a los acusados como parte del veredicto incluyen en todos los casos la prohibición de acercamiento y contacto con la víctima, la fijación de un domicilio y la estabilización laboral; todo esto con la supervisión del Programa. Otra exigencia que aparece de manera reiterada en las resoluciones del tribunal es la de abstenerse del uso de estupefacientes y de bebidas alcohólicas, aun cuando no se registren problemas de adicciones por parte del condenado. En menor medida figura como obligación el tratamiento psicológico, y tres de las cuatro veces que se menciona corresponde a una terapia específica para combatir la adicción o se relaciona con ésta.

En relación con la labor del Programa, ésta se encuentra fácticamente condicionada. Entre los problemas que se mencionan se encuentra la imposibilidad material (de recursos y personal) de realizar un correcto seguimiento a aquellas personas que residen en localidades distantes de la capital. Asimismo, debemos considerar que, según lo que se puede apreciar en los legajos, el rol del plantel profesional del Programa se limita a observar e informar del cumplimiento de las obligaciones exigidas por la condena, principalmente la de seguimiento de la situación laboral y mantenimiento de la residencia, o a la realización de diagnósticos, sin que se lleve adelante alguna acción específica tendiente a lograr la integración que la institución promueve y sostiene como meta. En definitiva, resulta alarmante que todo este proceso se encuentre delegado en una única institución que además trabaja con las/os condenadas/os de todos los delitos. Otra situación

preocupante, es el hecho de que los acusados por delito de abuso sexual a menores fijan su nueva residencia en domicilios en los que continúan viviendo con menores. Se debe tener en cuenta además las condiciones de carencias económicas en las que se encuentran los acusados y sus familias, lo que hace pensar en la dificultad de que habiten en otro espacio. Por otra parte, llama la atención la utilización del procedimiento de juicio abreviado en casos de denuncia por abuso sexual. Más allá de su habilitación por el Código Procesal Penal de la Provincia<sup>11</sup>, es necesario revisar si este tipo de instancias resolutorias son pertinentes para este tipo de delitos, sobre todo cuando la sentencia determina una ejecución condicional en libertad y cuando, como en los casos analizados, el espacio físico donde habita el acusado durante el periodo de condena no reúne las características apropiadas por estar en contacto directo con posibles víctimas. Por lo que consideramos necesario implementar otros dispositivos que permitan un trabajo sostenido con los agresores.

## **5. Aborto No Punible (ANP) en la Provincia de Salta (2015-2016)**

### **5.1. Presentación**

Durante los meses de setiembre de 2016 y marzo de 2017, se realizó una investigación, a partir de una perspectiva etnográfica y de género, para analizar el estado de situación con respecto al aborto no punible en la provincia de Salta, indagando en torno a las condiciones de accesibilidad, tanto en el marco normativo como en el ámbito institucional.

Nuestro recorrido se llevó a cabo por aquellos organismos que intervienen cuando una mujer desea interrumpir su embarazo, a saber: a) en el ámbito del Ministerio Público el Servicio de Asistencia a las

<sup>11</sup> Art. 510, ssgtes. y cctes. Código Procesal Penal de la Provincia de Salta.

Víctimas – SAVIC, la Defensoría General y Asesoría General de Incapaces, y b) el Hospital Público Materno Infantil (HPMI). Asimismo, para explorar en torno a la situación sobre el aborto no punible en el nivel de atención primaria de la salud, se trabajó con la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable y con equipos de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva de dos Centros de Salud de la ciudad. En estos espacios hemos realizado entrevistas semiestructuradas a partir de distintas dimensiones de análisis a interlocutores/as claves, así como grupos focales con los equipos de consejería. Además, hemos entrevistado a integrantes del Movimiento de Mujeres que realizan tanto acompañamiento como litigio estratégico en relación a casos de ANP.

En nuestro recorrido, nos encontramos con diversas situaciones que se presentan como barreras para el acceso al ejercicio efectivo de los derechos, tales como: el requerimiento de trámites innecesarios para poder acceder a un ANP, la falta de capacitaciones y protocolos institucionales tendientes a asegurar el acceso, la inexistencia de registros que permitan planificar acciones y políticas, la falta de articulación entre los organismos actuantes, la habilitación del ejercicio de la objeción de conciencia que lleva al incumplimiento de la normativa, la ausencia de regulación de la causal salud<sup>12</sup> y su consecuente inobservancia, las diversas barreras geográficas que imposibilitan que las mujeres que residen fuera de la capital puedan acceder al mismo. Además, pudimos constatar que los prejuicios y creencias personales de los/as agentes estatales sobre el aborto, conducen a prácticas obstaculizadoras y de vulneración de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

<sup>12</sup> Por causal salud se entiende la alusión al inciso 1° del artículo 86 del Código Penal. De acuerdo a este inciso "el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios".

## 5.2. Marco normativo

Luego del Fallo “F.,A.L. s/medida autosatisfactiva” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de marzo de 2012, se pone en vigencia en nuestra provincia el Decreto N° 1170/12 y las Resoluciones Ministeriales MDH N° 215/12 y MSP N° 797/12 que aprueban la *Guía de procedimiento para la asistencia de víctimas de violencia sexual y la concreta atención de abortos no punibles*.

De acuerdo con el Informe sobre el Acceso al aborto no punible de la Asociación por los Derechos Civiles<sup>13</sup>, de las provincias que elaboraron protocolos, la nuestra es la que posee aquel que más se aleja de los estándares establecidos por la Corte, dado que incorpora el requisito de realización de una denuncia penal o declaración jurada con la asistencia del Defensor Oficial o del Asesor de Menores e Incapaces según corresponda, bajo el argumento de impedir “casos fabricados”. Sin embargo, de acuerdo a lo indagado en el ámbito del Ministerio Público, donde se tramita la realización de la declaración jurada, ni Asesores ni Defensores tienen la facultad de dictaminar si están frente a tal situación. Por lo cual, el argumento que sostiene su obligatoriedad es falaz.

Asimismo, el Decreto N° 1170/12 deja sin regular el acceso al ANP bajo la causal salud, por lo tanto, abre un campo de arbitrariedad institucional para asegurar su cumplimiento; e incorpora el límite de 12 semanas de gestación para la realización de la práctica, plazo no contemplado en la ley ni en el Fallo.

Desde su vigencia, se han presentado tres proyectos de ley – de los cuales dos ya han perdido estado parlamentario dada la falta de tratamiento en comisiones – para adecuar la normativa a los requerimientos de la Corte y a lo establecido en la Guía técnica para la Atención Integral de Abortos no punibles elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación. Igualmente, el OVcM ha presentado una recomendación para el dictado de una ley adecuada a los diversos instrumentos

13 Asociación por los Derechos Civiles (2015) Acceso al aborto no punible en Argentina: Estado de situación. Marzo 2015.

internacionales y leyes nacionales para la prevención, eliminación y sanción de la violencia contra las mujeres. A pesar de estas presentaciones, no se han realizado las acciones necesarias para derogar o modificar la normativa.

## 5.3. Análisis institucional

En este punto presentamos el resumen de los resultados de la investigación y análisis en las instituciones presentadas anteriormente: el Ministerio Público, el HPMI, y la Supervisión en Salud Sexual y Procreación Responsable y equipos de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva.

### 5.3.1. Ministerio Público

#### 5.3.1.1. Cantidad de casos informados

No existen registros, estadísticas o algún tipo de sistematización de la cantidad de casos de solicitudes recibidas. Desde el SAVIC informan que durante el año 2016 han concurrido tres o cuatro mujeres solicitando la posibilidad de acceder a un ANP. Y que desde el 2012, que entra en vigencia el protocolo, los pedidos han sido pocos. Por otro lado, en la Defensoría General admiten haber actuado en sólo dos casos también desde esa fecha, y que sólo uno se ha realizado en el período de la gestión actual. Asimismo, la Asesoría General de Incapaces menciona que han sido pocos los casos en los que se ha intervenido.

Frente a esta situación, no hay una respuesta unificada sobre el porqué de la escasa demanda. En la Defensoría aducen que podría deberse a que el trámite no necesariamente se inicia en el Ministerio Público, sino también mediante la denuncia policial. Además, que las Defensorías Oficiales actúan a demanda, y no de oficio, por lo que no

siempre requerirían su presencia. Por otro lado, en las Asesorías se cree que esta baja participación se debe a la intervención previa de la Asesoría en el momento en que se realiza la denuncia por violación o abuso a una niña o adolescente, además de la poca cantidad de asesoras/es que hay en la provincia, y el desconocimiento de sus funciones fuera de la capital. Del SAVIC, refieren a las distintas barreras que pueden presentársele a una mujer para poder acceder a la interrupción de su embarazo (desde geográficas hasta institucionales).

### **5.3.1.2. Protocolos y procedimientos**

Dentro del Ministerio Público, no existen protocolos específicos que estipulen el recorrido que deben realizar las mujeres para acceder a un ANP, sino que se toma como marco general de regulación de la práctica la Guía de procedimiento para la asistencia de víctimas de violencia sexual y atención de abortos no punibles. El trayecto que realizan en el Ministerio Público, si bien se enmarca en la Guía, se construye a partir de las prácticas resultantes de la interacción entre agentes estatales y las usuarias que recurren al mismo.

El SAVIC constituye generalmente el primer contacto de las mujeres que acuden al Ministerio Público. Conforme a lo detallado por su personal, cuando se trata de una mujer mayor de 18 años, si ya cuenta con la denuncia policial, directamente es remitida al Hospital Público Materno Infantil (HPMI). En este caso, el SAVIC se comunica con personal de dicha institución para anunciar que la mujer se dirige hacia allí. En el caso que no tenga la denuncia policial, se comunican con las Defensorías para averiguar cuál se encuentra disponible en ese momento para que puedan recibir a la mujer.

Por otro lado, si se tratase de una niña o adolescente menor de 18 años, aunque se haya realizado la denuncia policial, el SAVIC da inter-

vención a las Asesorías de Menores e Incapaces mediante el Ministerio Público. De acuerdo al SAVIC, en estas situaciones, al tratarse de menores de edad las Asesorías actúan de oficio, y su intervención se enmarca en el Artículo 103 del Código Civil y Comercial.

### **5.3.1.3. Capacitaciones**

En el SAVIC refieren haber realizado diversas actividades, tales como capacitaciones y ateneos abiertos para todo el personal del Servicio.

Por otro lado, en las asesorías no se realizaron capacitaciones, pero sí reuniones con las/os diversas/os asesoras/es de todos los distritos judiciales. Las mismas tuvieron como objetivo unificar ejes básicos para el tratamiento de los casos, así como definir cuál debería ser el rol del/a asesor/a y los recaudos a tomar en el momento de la intervención. En el ámbito de las defensorías, no se realizaron ni capacitaciones ni reuniones. El mecanismo a partir del cual se asegura que quien esté a cargo de una Defensoría conozca sobre el tema, se activa en el momento de la entrevista para acceder al cargo.

### **5.3.1.4. Prácticas institucionales, roles de los/as agentes y creencias personales**

En el caso del SAVIC, el personal que trabaja en dicha dependencia relata que busca acompañar a las mujeres intentando evitar la revictimización. De acuerdo a lo referido en la Asesoría, ellos/as tratan de asegurar que la voluntad de abortar sea libre. Se informa a la víctima cuáles son sus derechos y los procesos que deben seguir, acompañando a las menores en todo este trayecto. Asimismo, los/as asesores/as también tienen injerencia en los procesos judiciales para asegurar que se cumplan los diferentes pasos, procedimientos y garantías. El rol de los/as asesores/as puede ser uno complementario

en relación a la familia, o de control, en el caso que los/as tutores no cumplan sus obligaciones. También intervienen cuando existen diversidad de criterios entre el/la menor y ambos padres, o entre el padre y la madre.

En relación a las Defensorías, en el momento de intervención de un defensor/a, éste/a procede a notificar a la mujer sobre su derecho a acceder a un ANP en caso de violación e informar en qué consiste el procedimiento para realizar la declaración jurada (que se realiza en un formulario preestablecido). En esta instancia, no se le exige que se exprese en el relato ni que revele detalles sobre el hecho de la violación; solamente que dé cuenta que ha sido víctima de tal abuso y que su embarazo es resultado de este hecho.

Por otro lado, con respecto a las "creencias personales" o "creencias religiosas", hay diversas percepciones sobre cómo influyen en las prácticas de los/as agentes, y si las mismas constituyen una barrera o no para que las mujeres puedan acceder a un aborto no punible. Solo en una de las dependencias se expuso las mismas actúan en varias circunstancias como obstáculos para el acceso al ANP. El resto afirma que los agentes estatales tienen que cumplir sus funciones y sus creencias no deben interferir. Esta supuesta distancia que se marca entre creencias y cumplimiento de funciones olvida que las diversas normativas, además de su carácter instrumental y racionalidad gubernamental, en el momento de su implementación son resignificadas de acuerdo a las representaciones sociales de los/as agentes – que refieren a estas creencias – y que guían sus prácticas y acciones.

Es necesario remarcar que aquellas "creencias personales" que son referidas como posibles barreras, o como aquello que debe o debería entrar en suspenso a la hora de actuar en este caso, refieren prin-

cialmente a las creencias religiosas católicas. Además, que se las considera de índole individual. Sin embargo, a pesar de este remitir lo religioso a lo individual, en nuestro recorrido por el espacio de estas instituciones estatales nos encontramos con diversos íconos e imágenes religiosas. Asimismo, como veremos en el punto 5.4 sobre "prácticas de obstaculización y barreras para el acceso al ANP", las creencias personales se transforman en barreras para el acceso.

### **5.3.2. Hospital Público Materno Infantil**

#### **5.3.2.1. Cantidad de casos informados**

En el Hospital Público Materno Infantil, nos informan que se han realizado sólo 5 prácticas de aborto no punible desde marzo de 2012. Si bien se recibieron aproximadamente 16 solicitudes desde que entra en vigencia el Decreto Nº 1170/12, de esos pedidos, en 7 casos las mujeres desistieron de su decisión de realizar la práctica de la interrupción legal del embarazo, luego de la entrevista mantenida con los/as profesionales psicólogos/as del Área de Salud Mental, que intervienen de acuerdo al protocolo. Y en otros 4 casos, no se pudo llevar a cabo porque excedían el plazo de 12 semanas de embarazo que determina la Guía aprobada por las resoluciones ministeriales.

#### **5.3.2.2. Protocolos y procedimientos**

En marzo de 2012, momento en que entra en vigencia el Decreto 1170/12, se inician en el hospital una serie de encuentros y jornadas de trabajo del que participan todos/as los/as profesionales de salud de la institución y funcionarios/as del Ministerio Público, a fin de poner en conocimiento los alcances de dicho decreto a partir del Fallo F.,A.L., y elaborar un protocolo de actuación hospitalario enmarcado en lo que dicta la guía.

El protocolo o guía de asistencias de ANP describe una serie de procedimientos, con un claro predominio de actividades orientadas al diagnóstico y valoración clínica (confección de historia clínica, búsqueda de patologías o síndromes, evaluación de parámetros vitales, diagnósticos clínicos, ecografías, etc.). Asimismo, la asistencia psicológica se presenta como un recurso complementario de acompañamiento en las distintas instancias.

Junto a estos procedimientos de tipo clínicos, se encuentran recomendaciones al equipo médico tales como el "respeto de la libre elección", "no inducir según creencias" y "evitar actitudes paternalistas".

#### **5.3.2.3. Capacitaciones**

El personal del HPMI entrevistado, nos informa que, al momento de elaborarse el protocolo, se llevaron a cabo distintas capacitaciones con las distintas áreas involucradas en el protocolo. Y, además, se realizan reuniones con agentes del Ministerio Público.

#### **5.3.2.4. Prácticas institucionales, roles de los/as agentes y creencias personales**

En relación a la objeción de conciencia, nos informan que los/as profesionales médicos deben elevar una nota informando la condición de objetor/a, y que las mismas son archivadas. Como política del Hospital, no se hacen públicos ni los nombres ni la cantidad de médicos que informan o no tal condición. Sin embargo, el mismo personal advierte que muchos/as que se declaran como objetores/as de conciencia, realizan abortos en su actividad privada. Se reconoce, además, la existencia de prácticas clandestinas que ponen en peligro la salud y la vida de las mujeres, como la colocación de sondas, uso de agujas de tejer o elementos punzantes. Estas prácticas se deben, además, al

alto precio del misoprostol, con el cual se puede realizar una práctica segura.

Asimismo, el personal da cuenta de la ocurrencia de situaciones donde los principios de confidencialidad y privacidad no se respetaron. En este sentido, han referido a los casos que han tomado estado público y que, además, han supuesto un abordaje hasta morboso desde los medios de comunicación. Por otro lado, manifiesta preocupación frente a la innecesaria doble exposición de la víctima de abuso sexual, tanto al médico del hospital como al forense, especialmente cuando se trata de casos de abusos a menores.

También, se informa de la presencia de instituciones religiosas, particularmente de la iglesia católica, dentro de las interacciones cotidianas en este espacio.

#### **5.3.3. Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable y referentes de Equipos de Consejería de Salud Sexual y Reproductiva**

##### **5.3.3.1. Funciones**

La Supervisión se encuentra bajo la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil (MSP) A través de la Supervisión se realizan actividades de capacitación, asistencia en distintas Áreas Operativas de la provincia, apoyando a los Equipos de Salud y de Consejería en los Centros de Salud. Las Consejerías en SS y PR se crean en el marco de las acciones generadas a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 25673 y de la Ley Provincial N° 7311 de Sexualidad Responsable.

Están compuestas por referentes de los Centros de Salud, contando cada uno con al menos uno y en algunos casos, todo el personal se constituye como tal. Los/as referentes son integrantes de los equipos de salud, profesionales de distintas disciplinas, que sientan interés

por temáticas referidas a salud sexual y reproductiva, y hayan realizado las capacitaciones correspondientes. Las actividades de Consejería se realizan conjuntamente con las tareas que incumben al cargo por el que el/la profesional está afectado. Son escasos los Centros de Salud que tienen un espacio específico para este fin .

### **5.3.3.2. Consejerías en ILE**

Actualmente, existen tres equipos de consejería en ILE (Interrupción Legal del Embarazo) en el Primer Nivel de Atención. Tales equipos recibieron capacitación en el marco del Decreto 1170/12, y pertenecen a tres centros de salud ubicados en el Oeste, Sur y Este de la capital salteña. Dichos equipos realizaron una capacitación en centros de Salud y Hospitales de CABA y el Gran Buenos Aires que cuentan con consejerías en ILE, donde se trabaja con "Consejerías en Opciones", intentando con esta denominación romper con la idea de que toda situación de embarazo tiene necesariamente una continuidad. A partir de estas capacitaciones, se están generando aquellos mecanismos necesarios para implementar esta modalidad de consejerías en el Primer Nivel de Atención.

### **5.4. Prácticas de obstaculización y barreras para el acceso al ANP**

A partir de las entrevistas realizadas se desprende la existencia de diversos impedimentos y barreras obstaculizadoras para que las mujeres, niñas y adolescentes puedan acceder al ANP. Entre las más significativas podemos mencionar:

1. Se presentaron ocasiones donde se habría violado el principio de confidencialidad por parte del personal de salud, al dar información sobre la situación de la niña, adolescente o mujer que deseaba acceder a un ANP.

2. En una oportunidad una persona ajena al establecimiento sanitario intentó convencer a una menor que cursaba un embarazo producto de una violación, de no interrumpirlo, mostrándole imágenes de fetos en edad gestacional avanzada.
3. El sacerdote que trabaja como personal de un establecimiento de salud intentó persuadir a la menor para que no realice la interrupción, y entregue en adopción al niño/a.
4. En distintos momentos, las asesoras de menores intervinientes habrían intentado convencer a las niñas y sus madres de no llevar adelante la práctica. En un caso, la asesora de menores Flores Larsen presentó un recurso de amparo en representación del "niño por nacer". Y el Juez de Personas y Familia, Víctor Soria, da lugar al mismo y ordena una medida cautelar para impedir la práctica, aún cuando el caso se enmarcaba dentro de lo contemplado por el Decreto N° 1170/12.
5. Existen barreras idiomáticas e institucionales para que las niñas y mujeres indígenas puedan acceder a una asistencia integral en caso de haber sufrido una violación, incluyendo al ANP.
6. Al existir un único médico no objetor de conciencia en uno de los establecimientos de salud, esto generaría obstáculos para que se pueda garantizar institucionalmente un adecuado acceso al aborto no punible.
7. Al quedar sin reglamentar el acceso a la interrupción legal del embarazo según la causal salud, se presentan arbitrariedades para poder efectivizar su cumplimiento.
8. Se constata la intromisión de las creencias personales religiosas de los distintos agentes estatales intervinientes.

9. Los medios de comunicación suelen abordar estos casos desde la espectacularización y la exotización, además de, en algunos casos, entorpecer el trabajo en las instituciones sanitarias dado que intentan obtener información sobre los casos.

## 6. Monitoreo de Medios Audiovisuales sobre Violencia contra las Mujeres en Salta (Marzo-Junio 2017)

### 6.1. Presentación

El Monitoreo de medios audiovisuales sobre Violencia contra las Mujeres en Salta pretende echar luz sobre las prácticas mediáticas de construcción, ocultamiento o visibilización que hacen los programas informativos de nuestra provincia en relación con esta problemática. Se parte de la necesidad de conocer las formas de producción y las modalidades de tratamiento que presentan las noticias para, de esa manera, acercar herramientas que permitan revisar las prácticas de construcción noticiosa y abordar la violencia desde una perspectiva de género. En este sentido, el principal objetivo de este monitoreo ha sido indagar, recopilar y analizar los discursos periodísticos locales en formatos televisivos para identificar las modalidades discursivas de construcción de las noticias sobre la violencia contra las mujeres y determinar su presencia en la agenda de los noticieros.

Ya en el Informe Anual 2016 (OVcM, 2016), señalábamos que los Medios de comunicación masiva son el principal soporte – aunque no el único – de la violencia simbólica, mediante el cual se producen y sostienen creencias y representaciones sobre imágenes estereotipadas de las mujeres, subordinadas o en situación de desigualdad.

Por esto, para identificar y generar mecanismos que permitan desarticular esta forma de violencia es necesario indagar, entonces, en las representaciones mediáticas en tanto modalidades que tienen un doble estatuto de espectacularización: porque constituyen procedimientos de sustitución e iconización de los modos de significar y percibir el mundo y porque tienen una dimensión exhibitiva –de puesta en escena– que naturaliza ciertas percepciones de lo real, mientras invisibiliza otras (Cebrelli y Rodríguez, 2014, García Vargas, 2003; García Vargas et al., 2009 citado en Cebrelli, 2015).

La Ley Nacional N° 26.485 distingue a la violencia simbólica como uno de los tipos de violencia contra las mujeres (artículo 5, inciso 5) y a la violencia mediática como una de sus modalidades (artículo 6, inciso f.). Sin embargo, estas distinciones se encuentran ausentes en el texto de la Ley Provincial N° 7888 que, al definir la violencia contra las mujeres y enumerar sus modalidades (artículo 3), omite el reconocimiento de la violencia simbólica y mediática.

Para llevar a cabo este monitoreo, por cuestiones metodológicas y técnicas-temporales, se decidió acotar la muestra de registro a los noticieros centrales de Canal 9 y Canal 11 de Salta, por ser los únicos dos canales que cuentan con licencia y, a su vez, son dos de los canales más vistos y con cobertura provincial.

Se definieron tres tipos de unidades diferentes en la muestra: los noticieros de la “semana construida”<sup>14</sup>, los que cubren “efemérides” y los que informan sobre “acontecimientos conmocionantes”. El registro se realizó durante los meses de marzo a junio, quedando comprendidos dentro de las efemérides las fechas del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer Trabajadora) y el 3 de junio (fecha en que se realiza la convocatoria de la marcha bajo la consigna Ni una menos). Asimismo,

<sup>14</sup> Consiste en seleccionar un día de la primera semana del período elegido (en este caso, desde el lunes 6 de marzo, hasta el viernes 7 de abril), luego el segundo día de la segunda semana y así consecutivamente hasta cumplir una semana calendario. El monitoreo a través de este método “permite obtener una muestra aleatoria de la información de los medios ampliando el rango de su selección. Esto evita distorsiones propias de un momento informativo reducido, al mismo tiempo que suele conservar las marcas de la pauta editorial”. (Teramo, 2006: 61)

se tomaron 3 casos relevantes considerados dentro de los casos conmocionantes que cobraron relevancia mediática.<sup>15</sup>

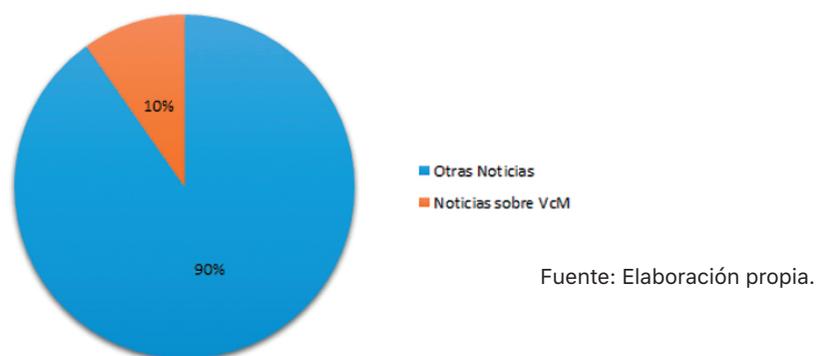
## 6.2. Análisis de las noticias de violencia contra las mujeres en la "Semana Construida"

### 6.2.2. Relevancia en la Agenda

Tomando el registro realizado a partir de la "semana construida", se relevaron un total de 192 noticias en ambos programas. De estas, sólo 12 referían a la problemática de la violencia contra las mujeres, aunque sólo en 6 casos los medios las reconocieron como tales.

En el caso de Canal 11, de las 92 noticias analizadas, el 10% (nueve noticias) tiene una vinculación con la Violencia contra las Mujeres, y de ellas, menos de la mitad son reconocidas como tales (4).

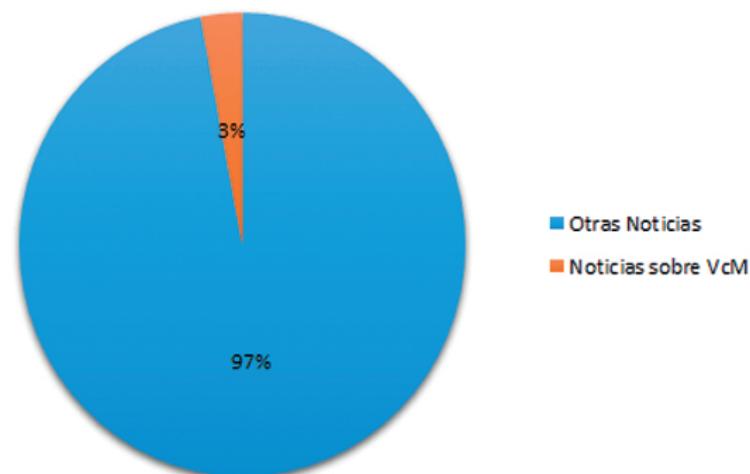
Figura 15. Porcentaje de noticias sobre VcM en Canal 11.



<sup>15</sup> Debemos destacar que tomamos como punto de partida y guía indispensable para realizar este trabajo, el Monitoreo de violencia contra las mujeres en noticieros televisivos, realizado por el Observatorio de la Discriminación en Radio y TV (AFSCA – INADI – Consejo Nacional de la Mujer) en el año 2013. Dicho monitoreo presenta una metodología y perspectiva que hemos compartido para poder realizar este trabajo.

En canal 9 se emitieron 100 noticias, de las cuales tres tienen que ver con la temática aquí abordada y dos son efectivamente identificadas en términos generales como "violencia de género".

Figura 16. Porcentaje de noticias sobre VcM en Canal 9.



Fuente: Elaboración propia.

Estos números dan cuenta de la poca relevancia otorgada a la problemática en los noticieros centrales de estos dos canales, teniendo en cuenta que durante el período analizado de la semana construida se dieron al menos dos casos de femicidio, el de Cintia Betiana Rodríguez, (de Aguas Blancas ocurrido el 18 de marzo) y el de Daniela Guantay (cuyos restos aparecieron el 7 de marzo en el río Mojotoro de nuestra ciudad).

### 6.2.3. Análisis del tratamiento de la violencia contra las mujeres

Aquí retomamos el análisis del tratamiento de aquellas noticias referidas a la violencia contra las mujeres, identificadas o no por los medios como tales, y a las formas de su abordaje, teniendo en cuenta: nominaciones según tipos y modalidades de la violencia de acuerdo a la Ley Nacional Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009), fuentes consultadas, rol de los/as presentadores/as, importancia que se da a los casos, construcción de las imágenes de víctimas y agresores: actualidad de los casos, identificación de víctimas y agresores. Este análisis permitirá dar cuenta de la ausencia o presencia de una perspectiva de género para su abordaje.

#### **6.2.4. Nominaciones según el tipo de violencia**

En aquellas noticias que los medios identifican como hechos de violencia contra las mujeres, no existen referencias claras a los distintos tipos. En algunos casos, directamente refieren a "violencia de género" o "violencia familiar". Solo en tres ocasiones definen los hechos como "violencia física" y en una como "violencia psicológica". Cuando en realidad, desde nuestra perspectiva, hubo seis con presencia de violencia psicológica, cinco con violencia física y uno con violencia sexual.

#### **6.2.5. Nominaciones según la modalidad de violencia**

Teniendo en cuenta las modalidades de violencia que regula la ley, de los seis casos en que se identifican hechos noticiables como Violencia, en solo uno se indica que es en el ámbito doméstico donde se produjo. Mientras que para el Monitoreo del OVcM, en cinco ocasiones hay violencia doméstica.

#### **6.2.6. Fuentes y especialistas consultados/as**

Para Gans las fuentes son "los actores que el periodista observa o entrevista, incluyendo a los entrevistados que salen al aire o son citados (...), y aquellos que sólo suministran información básica o sugerencias para historias" (1980, citado en Martini, 2000: 46).

En este caso, los reporteros consultan: Fuentes judiciales y policiales (en cinco casos), Familiares y/o Testigos del hecho (en dos casos), Profesionales de la Salud que atendieron a las víctimas (en dos casos) y fuentes propias que devienen de la lectura de algún parte de prensa institucional (en un caso). De todas las demás noticias en donde el medio identifica y relaciona el caso con Violencia contra las Mujeres, únicamente en una situación se consulta una Especialista en Violencia. Tampoco hay en ninguno de los dos noticieros, columnistas especializados en la temática ni un espacio delimitado a cubrir y concientizar sobre el tema.

#### **6.2.7. Rol de los y las presentadores/as**

Si bien ambos programas son conducidos por un varón y una mujer, en el caso del Canal 9 el hombre asume un rol protagónico y la mujer acompaña, mientras que en Canal 11 ambos asumen el mismo rol, e incluso en varias oportunidades, ella conduce sola. Los datos recolectados exhibieron que en el 67% de las unidades relevadas, las y los responsables de los noticieros adoptaron una postura meramente descriptiva. Mientras que un 16% lo hace focalizando en elementos morbosos (estos casos son de Canal 11, a través de la música, las imágenes y los comentarios) y en un 17% presentan una postura crítica hacia la problemática y exponen los números de teléfono para realizar denuncias en zócalos.

### **6.2.8. Importancia que se da a los casos**

De las seis noticias en las que estos noticieros identifican Violencia contra las mujeres, en sólo dos casos se agregan en los titulares y esto se debe al nivel del hecho.

### **6.2.9. Construcción de las imágenes de víctimas y agresores**

#### **6.2.9.1. Actualidad de los casos**

En los noticieros que se mencionan, el abordaje de la noticia es de actualidad, se informa sobre los hechos que ocurren día a día y que tienen alguna fuerza en cuanto a su novedad, ya sea por su resonancia o por la violencia ejercida. Por esto, los casos se presentan de manera aislada y no se realiza ningún análisis que permita dar cuenta de las condiciones de desigualdad y poder que subyace a las situaciones de violencia.

#### **6.2.9.2. Identificación de víctimas y agresores**

Ambos medios mencionan a la víctima, aunque no exclusivamente, revictimizándola y exponiendo su imagen y datos personales. En un 67% de los casos mencionan a ambos, dan nombres y apellidos, edades y emiten imágenes de la vivienda de la víctima, exponiendo a la misma y permitiendo identificarlas. Sólo en un 17% no se identifica a ninguna de las partes, ni víctima ni victimario y en un 16% de los casos se identifica sólo al agresor. En algunos casos, presentan a los agresores como personas violentas que actúan bajo los efectos de alguna sustancia o utilizando categorías que remiten a patologías.

### **6.3. Efemérides y casos conmocionantes**

Como segundo elemento de análisis, se registraron los noticieros en días en que se cumplían fechas determinadas, denominadas efemé-

des: 8 de marzo y 3 de junio según el período analizado.

En el abordaje de las noticias en relación con estas fechas, podemos decir que observamos una muy baja cobertura en Canal 9, donde las demandas del movimiento de mujeres son prácticamente ignoradas, entre las que destaca la violencia contra las mujeres. En tanto, las efemérides constituyen para Canal 11 una oportunidad para desplegar una cobertura de las manifestaciones y replicar las peticiones, pero también -en tres de los cuatro programas incluidos en este apartado- se recuperan casos conmocionantes del pasado reciente y se los vincula a los reclamos que motivan las convocatorias.

Un tercer elemento para tener en cuenta fueron los casos conmocionantes. Para el período registrado se consideraron 3 casos de femicidio<sup>16</sup>. Este último punto permitió comparar el tratamiento cotidiano de las noticias y la construcción que se hace cuando los hechos de relevancia pública tienen relación puntual con la violencia contra las mujeres. En el abordaje de estos hechos, los noticieros suelen encasillar los femicidios como casos policiales, de inseguridad, o de otro tipo de violencias. Hemos podido detectar que a veces, los periodistas comparan esos hechos con la violencia surgida por la rivalidad de "grupos antagónicos", tales como las peleas entre patotas, y en su mayoría se los trata de manera aislada. Otras veces, se sugiere que la violencia está vinculada al consumo de drogas y alcohol.

Muy pocas veces se contextualiza la violencia contra las mujeres como un problema social, cultural, sostenido por la desigualdad histórica que las afecta en la sociedad. La espectacularización del morbo se impone. No se consulta a especialistas para dar un enfoque de derechos. Es necesaria la presencia de periodistas con perspectiva de género. Casi

<sup>16</sup> Los casos son los de Anabella, una joven que ingresó al Hospital San Bernardo golpeada y a los días murió, todos los indicios y la denuncia de su familia apuntaban a su pareja; el de Camila, una joven asesinada en Orán y el de Alejandra Párraga y su hijo, asesinados por el novio.

no tiene lugar en las pantallas y la culpabilización de las víctimas es moneda corriente.

#### 6.4. Sobre el abordaje

A partir del estudio realizado se concluye que la aparición de informaciones sobre esta temática resulta muy escasa, tanto en lo que hace a la cantidad de noticias difundidas por cada noticiero, como en la distribución de éstas a lo largo de cada uno de los períodos relevados. La mayor parte de las noticias en el período relevado no fueron construidas desde una perspectiva de género, ni desde un enfoque de derechos. Cabe destacar que a estas prácticas periodísticas se sumó la escasa utilización de los tipos y modalidades de violencia presentes en la Ley Nacional N° 26.485 para referir a los hechos. Esto demuestra la baja importancia que se da al correcto encuadramiento de estos hechos por parte de los informativos en el período relevado.

Se registra además que son casi nulas las consultas a fuentes autorizadas, especialistas y expertos/as. Esta situación disminuye marcadamente la calidad de las noticias sobre violencia contra las mujeres.

Es por ello que resulta urgente que los medios de comunicación asuman un tratamiento periodístico con enfoque de derechos y perspectiva de género, a fin de concientizar sobre esta grave problemática. En este camino viene trabajando y aportando la Red de periodistas PAR, quienes constituidas hace una década, lograron, entre otras cosas, instalar el concepto de femicidio en los tratamientos periodísticos, frente al concepto de "crimen pasional", que transmitía el mensaje de que la mujer había sido asesinada por su pareja o su ex pareja "por amor". El decálogo de PAR, cuyas recomendaciones utilizaremos seguidamente, ha sido herramienta fundamental para encarar el problema.

#### 6.5. Sugerencias para el tratamiento mediático de casos de violencia contra las mujeres

- La violencia contra las mujeres es una problemática social y de interés público, por tanto, su cobertura no debe partir de un relato del episodio individual, personal, aislado y teñido de matices sensacionalistas.
- En su tratamiento debe ser prioritario respetar que las imágenes o relatos no afecten la dignidad de las personas
- Evitar los detalles escabrosos, las descripciones morbosas y todo otro tipo de elementos sensacionalistas, desde la musicalización, y las reconstrucciones o infografías.
- Acudir a profesionales y expertos/as en la problemática para poder cubrir desde distintos aspectos las noticias sobre violencia contra las mujeres y lograr una lectura profunda y fundada de la problemática.
- No ofrecer motivos o justificaciones de la violencia contra las mujeres como "caminaba sola" o "por una calle oscura", "se vestía de modo provocativo", "salía seguido", "bebía", "se drogaba", etcétera. No hay justificación posible. En algunos casos puede ser ofensivo para la víctima nombrarla con diminutivos, apócopes, apodos, etc. ya que esas formas suelen infantilizarlas y subestimarlas.

- Solicitar capacitación o sensibilización sobre la problemática a los organismos del Estado que trabajan estos temas, así como a las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.
- Evitar que las personas afectadas por los delitos de trata y explotación sexual sean convertidas nuevamente en víctimas –esta vez, de los medios de comunicación– en el momento de ser contadas sus historias.
- No recurrir al uso de estereotipos, mitos o creencias que supongan relaciones de subordinación o dominación de las mujeres por parte de los varones o que resulten degradantes. No situar a las mujeres en posición de inferioridad o dependencia.
- Cuidar el tratamiento de los temas que involucren a las mujeres, evitando acentuar prejuicios e ideas naturalizadas o degradantes.
- Adjuntar siempre información útil que facilite la denuncia de situaciones de violencia contra las mujeres. Números de teléfono (144), oficinas, etc.
- Difundir mensajes que fortalezcan y colaboren con la equidad y el tratamiento igualitario de mujeres y varones.
- Utilizar un lenguaje no sexista.
- Abordar las noticias propiciando un tratamiento con perspectiva de género y enfoque de derechos.



## II. Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas

### 1. Introducción

En este capítulo se exponen las acciones realizadas por el OVcM para el monitoreo y evaluación de políticas públicas. Entendiendo a las políticas públicas como el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que se llevan a cabo desde el gobierno para generar respuestas al problema de la violencia de género.

Como se muestra en estas páginas, las políticas públicas no necesariamente son el resultado de un diseño o formulación y aunque, en general, se reflejen en programas o proyectos pueden, o no, contar con recursos.

Uno de los proyectos principales del OVcM fue el de Monitoreo Territorial. Con base en 6 localidades de la provincia y zonas aledañas, el proyecto permitió analizar el rol que tienen los municipios en el campo de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. El monitoreo se realizó con la participación de actores claves de instituciones y de la sociedad civil y sus principales acciones fueron: el relevamiento de una Guía de recursos, los encuentros en las localidades y la prueba piloto del monitoreo.

Asimismo, se realizaron diversas acciones referidas específicamente al acompañamiento y fortalecimiento interinstitucional de municipios que así lo solicitaron.

Otra modalidad de evaluar las políticas públicas fue a partir de un registro de casos de violencia institucional y los canales para su resolución. La violencia institucional es una de las formas de violencia que, a pesar de su alta frecuencia, no es denunciada y, en algunos casos, no es percibida como tal.

Por otro lado, lo relevado en el proyecto de monitoreo de políticas públicas y entrevistas formales e informales a actores claves, usuarias/os y funcionarias/os de las defensorías, permitieron un análisis del funcionamiento y del acceso a las Defensorías Oficiales en Violencia Familiar y de Género que, desde hace dos años, forman parte de diversas estrategias institucionales llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia de Salta orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en las normativas nacionales y en los pactos internacionales.

También en este capítulo, tomando como insumo los resultados de las encuestas a la población trans y el informe correspondiente realizado por el OVcM en conjunto con la asociación Mujeres Trans Argentina (MTA) delegación Salta, durante el año 2016, el OVcM se propuso visibilizar las condiciones estructurales, institucionales, culturales, políticas que niegan derechos, oportunidades e igualdad de trato a

las personas del colectivo trans.

Finalmente, y en relación a las políticas educativas y su incumbencia de las acciones tendientes a prevenir la violencia de género, se realizó una revisión de diseños curriculares que se encontraban en proceso de modificación y se propusieron contenidos y bibliografía posibles de ser incluidos.

## 2. Proyecto de Monitoreo territorial del cumplimiento estatal de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta.

- ✓ La mitad de los municipios no cuenta con área mujer.
- ✓ Las posibilidades de asistir a una mujer en situación de violencia son mínimas ya que un 60% de los municipios no posee espacio físico y solo el 30% de los municipios tiene una hpsicóloga.
- ✓ En la mayoría de los municipios el asesoramiento de abogadas/os y la asistencia de el/la trabajador/a social es esporádica.
- ✓ Faltan fondos destinados al abordaje y acompañamiento de mujeres en situación de violencia.
- ✓ Faltan psicólogas/os y trabajadores/as sociales en los centros sanitarios. Más del 50% no cuenta con ningún profesional mencionado.
- ✓ Más del 50% de los municipios no recibe asesoramiento y atención por parte de los organismos provinciales pertinentes.
- ✓ En la mayoría de los casos, no se constituyen redes de apoyo sobre la temática.
- ✓ Son ínfimas las acciones de prevención y no se cuenta con financiamiento para las mismas.

## 2.1. Presentación

La apertura del periodo 2017 en el OVcM tuvo entre sus ejes de acción trabajar para el fortalecimiento de las políticas públicas en todos los municipios de la provincia de Salta.

La iniciativa de generar un proyecto de monitoreo desde la sociedad civil para poder realizar un seguimiento del avance de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres surge, por un lado, con el propósito de dar continuidad y profundizar el trabajo que se realizó durante el periodo 2015-2016, donde el OVcM señaló que la violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo, por lo que no es posible medirla a través de un único instrumento y se debe tener en cuenta el contexto local y la problemática de las mujeres en su territorio, no pudiendo tomarse como un todo homogéneo. Por otro lado, el monitoreo se basa en una experiencia previa, la encuesta realizada a la población trans. Esta encuesta fue elaborada junto a organizaciones de mujeres y del colectivo LGBT<sup>17</sup> con las cuales, a partir de varios encuentros, se discutieron y definieron los aspectos que debían registrarse y cómo se realizaría ese registro.

En la región también encontramos antecedentes de experiencias de monitoreo que nos sirvieron de guía, como por ejemplo el Sistema de indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención de Belém do Pará (SIBdP).

La importancia de establecer un Sistema de Indicadores se inscribe en uno de los objetivos del Observatorio: recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y

<sup>17</sup> En el Informe Anual 2016 (OVcM, 2016) pueden encontrarse los resultados de dicha encuesta. Asimismo, en el Apartado N° 7 de este Capítulo se detalla el proceso de elaboración de las recomendaciones realizadas por el OVcM para la promoción de los derechos de la población trans.

comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres. Como así también posibilita la creación de una red de información y difusión en la ciudadanía de los datos relevados. Es así que este proyecto de monitoreo procuró construir junto a organizaciones y actores del territorio un sistema de indicadores que permitiese la recolección de datos cuantitativos y cualitativos sobre la aplicación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres en la provincia de Salta.

## 2.2. Preparación del proyecto

Desde el mes de enero las directoras del OVcM se reunieron con diversos funcionarios a fin de dar a conocer las acciones concretas para el presente año, entre las mismas se manifestó la necesidad del fortalecimiento y el monitoreo en el cumplimiento estatal de las políticas públicas en todas las localidades de la provincia de Salta.

El Ministerio de Gobierno colaboró, desde diferentes áreas de su cartera, para introducir el tema de género en todos los municipios y contar con la logística necesaria para el traslado de los equipos de trabajo a las localidades seleccionadas. La Secretaría de Gobierno funcionó como nexo con los intendentes y, de esta manera, se inició un trabajo que contó con un equipo de profesionales del OVcM y el trabajo de facilitadoras en el territorio. Estas últimas realizaron una tarea fundamental que se concretó a partir de un Convenio de Colaboración firmado con la Fundación Familia Unida, la cual tuvo a su cargo la administración y coordinación del equipo de facilitadoras<sup>18</sup>. Se seleccionaron zonas de la provincia en donde cada facilitadora territorial se constituyó como referente del monitoreo: Rosario de Lerma, Morillo (Coronel Juan Solá), Cafayate, Cachi, Aguaray y Joaquín V. González<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> La función de las facilitadoras en el territorio se estableció en torno a las siguientes actividades: relevar y establecer contacto con aquellas organizaciones y personas que estén interesadas en participar, vincular a la coordinadora del equipo técnico del OVcM con las/los participantes del monitoreo, participar en la organización de los talleres, realizar convocatorias y distribuir los recursos necesarios para implementar el sistema de indicadores y sistematizar el proceso de monitoreo.

<sup>19</sup> Otras zonas adyacentes a las localidades-base que también se visitaron fueron: La Merced, Chicoana, El Carril, San Carlos, Animaná, Payogasta, Orán, Tartagal, Hipólito Yrigoyen, Gral. Mosconi,

## 2.3. Objetivos

El propósito del proyecto fue realizar un monitoreo del cumplimiento de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres en localidades seleccionadas de la provincia de Salta durante ocho meses. Entre los objetivos específicos del proyecto se destacan: construir un sistema de indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; actualizar la Guía de Recursos de la Provincia de Salta, de instituciones que trabajen en violencia contra las mujeres y realizar una primera medición del Sistema de Indicadores con la participación de actores y organizaciones de la sociedad civil.

## 2.4. Desarrollo del monitoreo

El proyecto se estructuró en tres etapas. En la primera se convocó a las organizaciones de la sociedad civil a participar de un encuentro donde se presentaría el monitoreo y se inició el relevamiento de la guía de recursos por municipio de actores y de organizaciones que tengan actividades vinculadas a la prevención y/o a la asistencia en materia de violencia contra las mujeres.

En la segunda etapa se invitó a los diferentes actores a construir un sistema de indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres. En esta etapa se brindaron conocimientos sobre la legislación vigente, explicando el recorrido desde la promulgación de la ley hasta las políticas y acciones en que se concretan dichas leyes.

En la última etapa se implementó una prueba piloto del monitoreo a partir de la cual, por un lado, se reunió información que fue procesada

---

Prof. Salvador Mazza, Molinos, Seclantás, Las Lajitas, El Quebrachal.

y por otro, se evaluaron las dificultades en la implementación. También se realizaron talleres que profundizaron el análisis de los actores en relación con las causas y consecuencias de la violencia de género en sus localidades.

*Principales actividades de las etapas del proyecto de monitoreo*

1er etapa	2da etapa	3er etapa
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria a organizaciones de la sociedad civil a participar del proyecto.</li> <li>• 1er encuentro: presentación del monitoreo.</li> <li>• Notificaciones y seguimiento de la guía de recursos en los municipios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2do encuentro: taller sobre el sistema de indicadores y sobre la legislación vigente.</li> <li>• Convocatoria a voluntarios/os para hacer el monitoreo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de la prueba piloto del monitoreo</li> <li>• Evaluación interna del proceso del proyecto.</li> <li>• 3er encuentro: Taller de análisis y reflexión sobre las causas y consecuencias de la violencia de género en las distintas localidades.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presentan los resultados y conclusiones de las actividades desarrolladas en estas tres etapas: Guía de recursos, Encuentros en localidades y Prueba piloto del monitoreo.

**2.4.1. Guía de recursos para la atención a las situaciones de violencia de género en los municipios**

La guía de recursos se implementó a partir de la plataforma Google Forms. En su mayoría las guías se respondieron a través de la plataforma, y solo algunas fueron completadas en las visitas realizadas por las facilitadoras o por el equipo del OVCM a la localidad.

De los 60 municipios que existen en la provincia de Salta, 11 municipios no han respondido la guía. La información que se presenta a

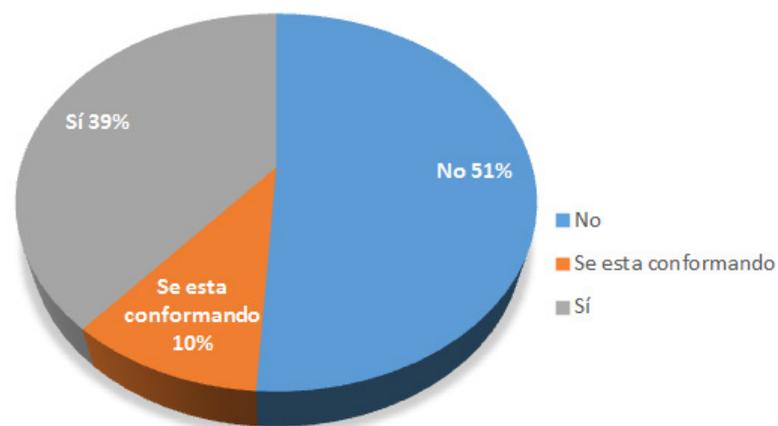
continuación nos muestra las posibilidades de asistencia y acciones de prevención de los 49 municipios relevados (Ver cuadro en Anexo 2). También es importante aclarar que los datos que se presentan son los referidos por las/los funcionarios de cada municipio, a excepción de los datos de salud del municipio de Salta que fueron enviados por las/os directoras/es de Primer Nivel de Atención de las zonas norte y sur y por las/os directoras/es de los hospitales.

**2.4.1.1. Recursos del municipio**

Las áreas de la mujer existen en un 39% de los municipios y en un 10% se encuentra en proceso de constitución. Aun contando los municipios que tienen área y aquellas que se están conformando, solo un 29% conoce los recursos que brinda el Instituto Nacional de las Mujeres (Ex - Consejo Nacional de las Mujeres)<sup>20</sup> para el funcionamiento del Área Mujer. El municipio de General Güemes accedió al Programa de Fortalecimiento Institucional y en el municipio de Chicoana se les informó sobre la posibilidad de un proyecto de Nación que otorgaba recursos económicos para trabajar, pero al mes de junio (momento en que respondieron la guía) no habían recibido novedades. El municipio de Vaqueros, que tiene su área en conformación, se encontraba en proceso de formulación de proyectos para ser presentados al Instituto Nacional de las Mujeres.

<sup>20</sup> En el momento en que se instrumentó la guía el organismo tenía ese nombre. Desde el mes de setiembre de este año es el Instituto Nacional de las Mujeres.

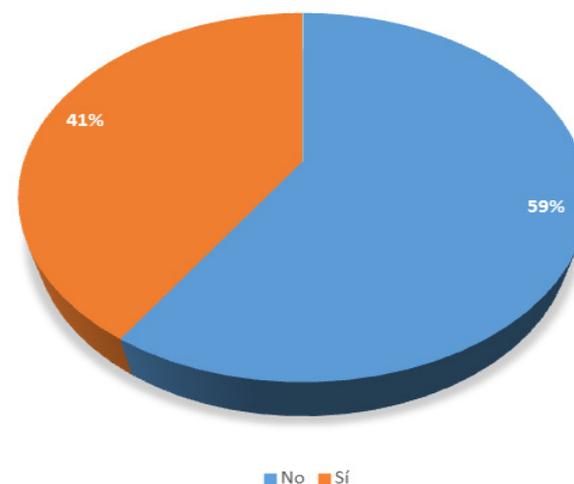
Figura 17. Área Mujer en los municipios



Fuente: Elaboración propia.

En relación con el espacio físico apropiado con que cuentan los municipios para atender a las personas que consultan por una situación de violencia de género, un 59% no lo posee.

Figura 18. Espacio físico para asistir a mujeres en situación de violencia.



Fuente: Elaboración propia.

Además, el número de profesionales que pueden ofrecer asistencia es reducido, contando la mayoría con contratos precarios y una disponibilidad horaria semanal muy acotada que resulta insuficiente. En varios de los municipios relevados las/os profesionales asisten una o dos veces por semana, y entre cinco y ocho municipios tienen asistencia de profesionales una vez al mes. El 30% de los municipios cuenta con psicóloga/o y el 81% con trabajador/a social y abogada/o. Estas últimas profesiones están abocadas, en su mayoría, a responder demandas que excede el tema de la violencia de género, además de una gran cantidad de oficios provenientes de la justicia. Lo cual les impide un trabajo en profundidad, de acompañamiento y prevención en violencia de género.

Tabla 19. Cantidad de municipalidades que cuentan con profesionales, por profesión y por modalidad de contratación.

	De planta permanente	Contratadas/os	Voluntarias/pasantes	Otros
<b>Psicóloga/o</b>	1	11	1	2
<b>Trabajador/a social</b>	5	28	2	5
<b>Abogada/o</b>	5	26	1	8

Fuente: Elaboración propia.

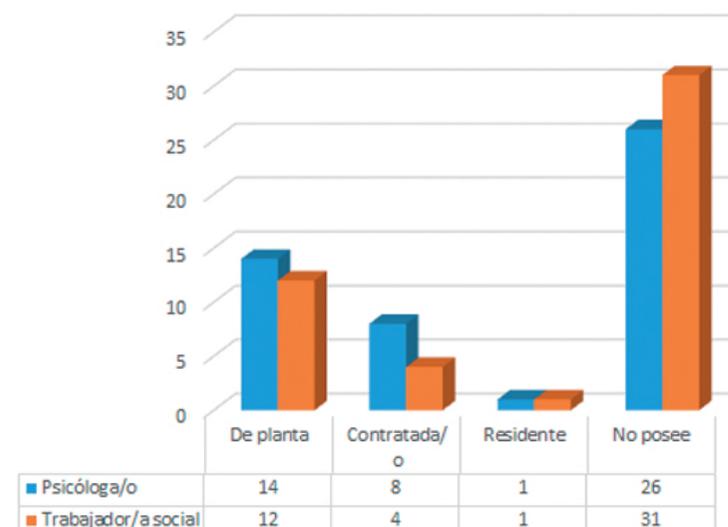
En relación con los recursos que existen para asistir a las mujeres en situación de violencia, el 86% de los municipios relevados cuenta con una Cooperadora Asistencial que articula, según lo relevado, con: acción social, policía, hospital, áreas de la mujer y, en algunas localidades, también con la escuela, una ONG o la iglesia. La mayoría de las respuestas apuntan a que no hay un fondo destinado exclusivamente a la problemática de la violencia de género, pero de todos modos se brinda apoyo económico en la medida que sea necesario y posible.

Las cooperadoras asistenciales también brindan ayudas a las mujeres en: transporte para asistir a las citaciones de la justicia, alquiler de un lugar a fin de que se instale en caso de que no tengan contención de su familia o alimentos. En algunas localidades cuentan con un equipo de profesionales que también ofrecen asistencia legal y psicológica.

#### 2.4.1.2. Recursos del efector de salud de referencia del municipio

Se indagó qué profesionales había en los efectores de salud de referencia de las localidades. En el gráfico se observa la situación de 48 municipios, ya que el municipio de Salta cuenta con una multiplicidad de efectores que requieren ser analizados aparte.

Figura 19. Cantidad de municipios (excepto Municipalidad de Salta) que poseen psicólogas/os y trabajadoras/es sociales en su efector de salud más cercano, por modalidad de contratación.



Fuente: Elaboración propia.

Son 66 profesionales de psicología que trabajan en los 50 Centros de Salud relevados en el municipio de Salta. En la mayoría de los casos trabaja al menos un/a profesional por centro de salud. Sólo en un caso no hay psicóloga/o (C.S N° 45, B°Provipo). Mientras que en 33 centros de salud trabaja un/a profesional, en 15 de ellos hay dos psicólogas/os y en un caso son 3 las/os profesionales.

Tabla 20. Psicólogas/os por Centros de Salud – Municipio de Salta

Centros de Salud relevados	1 psicólogo/a	2 psicólogos/as	3 psicólogos/as	Ninguno/a	Total
50	33	15	1	1	66

Fuente: Elaboración propia.

En los cuatro nosocomios relevados (Papa Francisco, Dr. Miguel Ragone, Señor del Milagro y San Bernardo) hay 24 profesionales del ámbito de la psicología. En el Papa Francisco trabajan 2; en el Hospital San Bernardo son 9 personas al igual que en el Ragone; mientras que en el Milagro son 4 psicólogas/os.

Tabla 21. Psicólogas/os por Hospitales – Municipio de Salta

Profesionales por Hospital	Papa Francisco	San Bernardo	Dr. Miguel Ragone	Señor del Milagro
24	2	9	9	4

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a las/os trabajadoras/es sociales, de los 50 Centros de Salud relevados, sólo en 6 cuentan con esa/ese profesional. En los restantes 44 no hay profesionales del área prestando servicios.

En los cuatro Hospitales públicos del municipio de Salta son 11 las/os profesionales del área social, de los cuales 2 atienden en el Hospital Señor del Milagro y otros 2 en el Papa Francisco; mientras son 3 en el Dr. Miguel Ragone y 4 en el San Bernardo.

### 2.4.1.3. Recursos vinculados al acceso a justicia

En relación al acceso a la justicia, se consultó a las/os referentes de cada municipio las características del mismo en cada localidad. Un total de 8 municipios cuentan con acceso a Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez/a de paz y Juzgados de Violencia Familiar y de Género. En su mayoría, más de un 80%, solo acceden al Centro de Mediación y al Juez/a de Paz.

Tabla 22. Cantidad de municipios que mencionaron tener acceso a justicia en:

Centro de mediación, Juez/a de Paz	14
Centro de mediación, Juez/a de Paz, Abogada/o itinerante	2
Defensoría, Centro de mediación, Juez/a de Paz	7
Fiscalía, Centro de mediación, Juez/a de Paz	9
Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez/a de Paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	8
Fiscalía, Juez/a de Paz	1
Fiscalía	2
Juez/a de Paz	2
Juez/a de Paz, Abogada/o Itinerante	1
Sub Comisaría	1
Ninguno	2

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al asesoramiento y atención por parte del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, son 27 los municipios que respondieron que no recibían o no respondieron a esa pregunta. Luego, 4 municipios manifestaron recibir capacitaciones y 13 municipios reciben asesoramiento, en su mayoría de abogadas/os itinerantes.

#### 2.4.1.4. Recursos de organizaciones de la Sociedad Civil.

Se preguntó a los municipios por las acciones de prevención y asesoramiento de organizaciones de la Sociedad Civil. De los 49 municipios relevados, 34 respondieron que no cuentan con las mismas o no respondieron, siete municipios respondieron indicando que contaban con organismos como la policía o el hospital, confundiendo a estas instituciones con organizaciones de la sociedad civil, y los ocho restantes respondieron que existían organizaciones sociales, pero pudieron identificar una sola.

Las organizaciones identificadas se mencionan en el siguiente cuadro:

Tabla 23. Municipios que cuentan con organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones de prevención y/o asesoramiento.

Municipios	Organizaciones que indicaron
Las Lajitas	Club de día de PAMI
Prof. Salvador Mazza	Foro de mujeres salteñas
San Carlos	CAJ (realizó acciones el año pasado)
Coronel Moldes	Fundación FEM
J. V. González	Iglesias Evangélicas e Iglesia Universal

Salta	Instituto de Género del Colegio de Abogados
Tartagal	Mujeres Líderes
Cerillos	Sin especificar

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al trabajo en redes de apoyo interinstitucionales e intersectoriales para realizar acciones de prevención, detección, asistencia y fortalecimiento, si bien existen articulaciones y trabajos coordinados, solo un 37% de los municipios tienen red, consolidada o en formación. De estos municipios, en dos, las redes están conformadas desde el 2008, en uno, desde el 2010 y en otro, desde 2012. En el resto de los municipios las redes son de reciente creación.

Figura 20. Redes interinstitucionales e intersectoriales en los municipios.



Fuente: Elaboración propia.

Al final de la guía se realizó una pregunta abierta sobre las principales dificultades en relación a los recursos necesarios para brindar una atención integral a las mujeres frente a situaciones de violencia de género. En su mayoría reiteran lo que se presentó anteriormente: falta de espacio físico, escasos o nulos recursos económicos para sostener un equipo de profesionales que se aboque a situaciones de violencia exclusivamente, la necesidad de pagar el trabajo que vienen realizando profesionales y responsables del área de la mujer de modo voluntario, falta de trabajo interinstitucional, no hay capacitaciones y existen dificultades de acceso en tiempo y forma a la justicia.

Y se agrega a lo presentado, la falta de movilidad para poder trasladarse a parajes o lugares alejados en municipios de grandes extensiones, no se cuenta con folletería ni recursos materiales o económicos para acciones de prevención. Otro aspecto mencionado en un solo municipio y que representa una dificultad para abordar la temática es, en palabras de la referente, que "Se callan o se minimizan los casos. Hay una cultura sumisa y patriarcal". En cuanto a las acciones de acompañamiento sostenido en el tiempo, un solo municipio se refirió a la falta de políticas de inserción laboral para las mujeres en situación de violencia.

#### **2.4.2. Encuentros en las localidades**

Cada etapa estuvo acompañada por un encuentro en la localidad-base del proyecto. Participaron de los encuentros en las seis localidades un total de 321 personas, entre actores claves de la comunidad y funcionarias/os de las distintas instituciones.

El material aportado en cada encuentro y la coordinación de los talleres estuvo a cargo de las directoras y parte del equipo técnico del OVcM. Entre los materiales elaborados por el equipo técnico del

OVcM se destacan, un folleto y una cartilla.

El contenido del folleto permitió acercar, a los distintos agentes territoriales, información básica sobre el OVcM, los datos de los principales organismos que brindan asistencia, así como nociones acotadas de género, violencia de género y violencia familiar. También, de modo breve, en el folleto se exploran diversos prejuicios en torno a la violencia de género con el fin de desarticularlos.

En relación a la cartilla, se trata de un material didáctico y de actividades sugeridas titulado "Cartilla de formación sobre la violencia contra las mujeres". Está destinado a operadoras/es, facilitadoras/es y funcionarias/os públicas/os territoriales que se encuentran trabajando en distintas localidades de la provincia de Salta en tareas de acompañamiento y asistencia a mujeres en situación de violencia. Uno de los objetivos de la misma fue constituirse en una herramienta que apoye y contribuya a este trabajo realizado en territorio desde planteamientos concretos en relación con la problemática.

Las temáticas abordadas por la cartilla giran en torno a diferenciaciones conceptuales como las de sexo y género, violencia de género y violencia contra las mujeres, orientación sexual e identidad de género; retomando lo que la ley contempla se expresan, además, los tipos y modalidades de violencia, entre otros. Conjuntamente se proponen actividades específicas para abordar dichos contenidos.

**El material elaborado por el OVcM intenta ser una guía que brinda algunas herramientas conceptuales y prácticas para afianzar las acciones de sensibilización, prevención e intervención ante la violencia de género.**

Los encuentros realizados fueron claves en el monitoreo, en primer lugar, porque a partir de los mismos se sensibilizó a las y los participan-

tes, se dieron a conocer las herramientas del sistema de indicadores y varios/as se ofrecieron como voluntarias/os del monitoreo. En segundo lugar, los encuentros en sí, a través de la modalidad de taller, ofrecieron una lectura local del abordaje del problema de la violencia de género, tanto social como institucional.

En los siguientes apartados se recuperan las observaciones de las/os participantes sin distinguir la localidad a la que pertenecen, aunque se hacen algunas excepciones. La importancia no reside en quien lo dijo, ni en realizar comparaciones entre localidades, sino en recuperar las voces de aquellas personas que se sintieron interpeladas por la problemática y que con sus observaciones realizan aportes significativos para el monitoreo.

#### **2.4.2.1. La mirada de las/os participantes**

##### **2.4.2.1.1. Los encuentros y las acciones del OVcM en el territorio**

De acuerdo a lo referido por las/os participantes, la posibilidad de concretar estos encuentros les permitió "conocer y encontrarse con otras compañeras que tienen inquietudes similares" sobre las propias prácticas y cuestionarse sobre cómo están atravesadas diariamente por diferentes tipos de violencia. También, los encuentros les resultaron interesantes en cuanto a la información y a la toma de conciencia sobre la seriedad que tiene este tema. Una de las participantes señaló que "la problemática se hizo visible en la comunidad a partir de los encuentros".

En otros casos las inquietudes estuvieron vinculadas a una vivencia de la violencia de género en el pasado o en el presente, personal o de su entorno.

Respecto a las/os funcionarias/os que participaron, comentaron so-

bre la necesidad que tenían desde sus instituciones de estar formadas/os, teniendo herramientas para poder abordar situaciones complejas.

Algunas de las cuestiones que movilizaron fueron el escuchar a las autoridades judiciales hablar sobre la cantidad de casos de violencia denunciados y también, en áreas de la mujer de reciente creación, la falta de información, el no tener conocimiento para saber a dónde recurrir o solicitar actividades relacionadas al tema.

**...me llamó la atención la problemática porque es algo de lo que no se habla aquí en nuestro pueblo, y muchas veces es causa de chismes, pero nada más, no hay una consecuencia para el hombre que golpea a su mujer. Es más, siempre se justifica porque muchas veces se dice que la mujer es la culpable.**

(Testimonio de una mujer que participó de los encuentros del OVcM)

**me hizo ver que hay muchas cosas que nosotras las mujeres del campo hacemos y soportamos que no tenemos por qué hacerlo, pero se nos enseñó eso desde niñas (...) y que muchas veces no tenemos derecho a decidir sobre lo que nosotras hacemos y trabajamos, siempre decide el padre o el marido.**

(Testimonio de una mujer que participó de los encuentros del OVcM)

En general quienes participaron sienten que el resto de la comunidad no acompaña, dicen que "no le dan la importancia que debe tener" o "Si nombras violencia de género, siempre es motivo de burla". Sin embargo, algunas/os participantes observaron cambios positivos en sus localidades. En el caso de Cafayate, a partir del segundo encuentro, surgió la necesidad de trabajar articuladamente y se conformó una red que se reúne periódicamente.

Entre las inquietudes que expresaron a las referentes del OVcM se destacan: la necesidad de capacitar a las personas de las localidades, que se continúe con los encuentros, que se implementen refugios para mujeres, que se lleve a la práctica lo conversado en los talleres, que se acompañe con material y capacitaciones a las redes locales y que se apoye a los municipios ante pedidos o proyectos presentados al gobierno provincial. Una petición que se reiteró en varias localidades fue que se sume el municipio en las acciones y que participe de los encuentros que realiza el OVcM. Este último pedido se debe a que la ausencia de los municipios, salvo algunas excepciones, fue notoria.

#### **2.4.2.1.2. Un análisis local de las causas y consecuencias de la violencia**

La modalidad de taller posibilitó junto a las y los participantes la reflexión sobre la construcción del concepto de violencia de género y de la problemática. Durante los terceros encuentros se utilizaron como disparadores frases referidas a la violencia, al amor, a las características de los agresores y de las mujeres en situación de violencia. En grupos debían decir si las frases eran verdaderas o falsas y justificar su respuesta.

Las reflexiones vertidas en estos encuentros reflejan, como señalan Olga Arisó y Rafael M. Mérida (2010), que

a pesar de la amplitud de los estudios teóricos y de las intervenciones sociales que, día a día, se desarrollan para erradicar la violencia contra las mujeres, todavía hoy nos encontramos con barreras u obstáculos que impiden un abordaje integral y transformador. Si bien el debate público sobre la violencia y su presencia en los medios de comunicación han permitido difundir y dar visibilidad a un problema hasta hace poco ignorado, también han contribuido a extender mitos y estereotipos en torno a la interpretación de la violencia (2010:30).

Los autores antes mencionados retoman de Luis Bonino una enumeración de obstáculos y barreras que dificultan el avance en la erradi-

cación de la violencia de género, principalmente por las concepciones que se tienen, tanto desde posicionamientos científicos como de debates públicos sobre el problema.

#### **Obstáculos y barreras que dificultan el avance en la erradicación de la violencia de género**

- **La consideración del problema de la violencia contra las mujeres es del orden de lo "objetivo", alejado o ajeno a la persona que habla de él, olvidando que, como seres que conformamos una sociedad, la violencia siempre nos toca de un modo u otro.**
- **Visibilización social de la víctima mujer-niña e invisibilización del victimario, lo que nos incita a definir la violencia de género como un "problema de mujeres".**
- **Consideración del problema de la violencia contra las mujeres como de causalidad individual y no de causalidad estructural, compleja, social, genérica, histórica, personal. Invisibiliza las raíces de una violencia nacida en el seno de una matriz cultural que legitima y perpetúa su ejercicio al asentarse en una cultura de dominación masculina.**
- **Definición acotada de violencia contra las mujeres y percepción solamente de las formas graves.**
- **Necesidad de efectuar una revisión crítica de los mitos sobre la violencia masculina y el perfil del maltratador que sitúan las causas de la violencia en factores de riesgo añadido como el alcoholismo y las drogas, o en factores socioeconómicos de estrés (...) y no en las verdaderas causas del problema, mientras alimentan mitos sobre una supuesta naturaleza innata masculina que impulsa a los hombres al "descontrol" por celos, conflictos con la pareja, etc.**

- La percepción de la violencia contra las mujeres como incidentes relacionados con la agresividad de algunos varones, a la manera de hechos aislados.
- Mitos sobre las responsabilidades femeninas de la recepción de la violencia, que las describen como provocadoras o como madres culpables que transmiten a sus hijos/as modelos de socialización en la violencia o de reproducir voluntariamente unos patrones de sumisión.
- Desconocimiento de la correlación entre las formas hegemónicas de masculinidad y feminidad y la violencia contra las mujeres. Difícilmente se habla de trascender las identidades de género existentes para permitir el desarrollo de identidades abiertas, resistentes a las relaciones de poder y que se asienten en valores de respeto, igualdad y equidad.
- La resistencia masculina al reconocimiento del problema y la tendencia a no percibirse casi nunca como violento, y nunca a sí mismos como partícipes de la violencia.
- Definir a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública que afecta a toda la población y que requiere de una profunda revisión de los valores culturales sobre los que se construyen las relaciones sociales entre personas.

El análisis de las causas y consecuencias en las distintas localidades tuvo como resultado una mirada atenta sobre la desigualdad de género, sobre el contexto de una sociedad caracterizada como “violenta y consumista” y en relación a la educación en roles normativos de género, tanto desde la casa como desde la escuela. Otros de los actores o instituciones que se vincularon a las causas de la violencia de género fueron: los medios de comunicación y las iglesias católica y evangélica. A los medios de comunicación se les responsabiliza por la morbosidad con que tratan las noticias, en algunos casos dando datos de las mujeres agredidas, y por la culpabilización de la mujer. Respecto a las iglesias se refirieron en algunas localidades a la imposición de una moral que inculca principalmente una idea de la pareja centrada en el amor romántico. En varios encuentros se mencionó cómo la iglesia o el sacerdote local juzga a los padres y madres separados.

Los femicidios son nombrados en todos los encuentros como resultado de esta problemática y en algunas localidades el suicidio o intento de sui-

cidio que se desencadena por la situación de violencia.

Es importante señalar que otras concepciones sobre el problema vertidas en los encuentros se apoyan en estereotipos o mitos que es necesario deconstruir ya que representan verdaderas barreras al momento de pensar acciones locales o políticas públicas que posibiliten avanzar hacia la erradicación de la violencia de género (Ver recuadro sobre Obstáculos y barreras que dificultan el avance en la erradicación de la violencia de género). Identificamos las siguientes barreras:

#### **A. La violencia como responsabilidad individual de la mujer**

La importancia otorgada al plano individual como causal de la violencia, particularmente en aspectos como la falta de ganas de trabajar, de estudiar, o bien, la falta de autoestima. En algunas localidades, las/os participantes afirman que “no existe la cultura del trabajo” y se culpa a las mujeres por no trabajar manifestando que “esperan que los hombres las mantengan”. Con estos dichos se sostenía que una dependencia económica con sus parejas les impedía romper una relación violenta.

También los efectos de vivir situaciones de violencia son referidos principalmente al plano individual y a la mujer: anulación emocional, depresión, angustia, miedo, odio.

En relación a estas ideas sobre las causas y las consecuencias, se sostiene la falsa idea de que la violencia se soluciona únicamente con más recursos (psicólogas, trabajadoras sociales, etc.)

#### **B. La culpabilización de las mujeres**

Se culpabiliza a la mujer por denunciar y luego “arrepentirse”, “lo que nos está fallando es la mujer”, o lo vinculan con un problema del orden de la salud mental de la mujer que hace que vuelva con el agresor.

Otros de los mitos vinculados a las “responsabilidades femeninas” están asociados a la crianza “violenta” de los varones.

El embarazo adolescente se esgrime como una de las consecuencias de la violencia de género, sin embargo, cuando se analiza, las/os participantes juzgan y responsabilizan a las mujeres adolescentes por sus comportamientos y por sus maternidades: “madres jóvenes que lo único que saben hacer es depender del gobierno”, “al no tener un proyecto de vida, se reproducen y terminan con 4 o 5 hijos”.

### **C. La mirada sobre el agresor**

El consumo de alcohol en los varones (y en menor medida el consumo de drogas y la situación de desocupación) es ampliamente entendido como causa de la violencia y no como factor de riesgo añadido a una problemática que posee una causalidad estructural, compleja, social, genérica e histórica.

También se remite al plano individual cuando la visibilización que se hace del varón dentro de la problemática es como personas que se sienten impotentes frente a la independencia y superación que han conseguido las mujeres en los últimos tiempos.

En cuanto a las violaciones, en algunos casos son entendidas como consecuencias de una enfermedad, realizadas por personas con enfermedades mentales o que viven en sociedades enfermas (“sin valores”, “sin cultura del trabajo”).

Finalmente, el machismo en la mayoría de las/os participantes es entendido como una cuestión cultural y lo cultural como una esencia fija, algo que está naturalizado, “propio de nuestra cultura”, “propio del norte salteño”, vinculado con las culturas de las comunidades indígenas o con la sociedad en general.

### **2.4.2.2. Monitoreo en los encuentros locales**

El monitoreo se realiza a partir de establecer un sistema de indicadores. En los encuentros se buscó consensuar qué indicadores eran los que podían ser relevados, atendiendo a las características de cada localidad. Este fue un proceso que encontró entre sus principales dificultades el desconocimiento de las características de las situaciones de violencia de género y de los pasos que requiere la asistencia, el silenciamiento de algunos temas en las propias localidades, como por ejemplo el abuso sexual, y las concepciones afectadas por una mirada esencialista y culturalista sobre la violencia de género.

En todas las localidades se requería de un trabajo previo para poder alcanzar un sistema de indicadores, sin embargo, el proceso mismo y lo expresado por las/os participantes en los encuentros aportó al monitoreo porque se produjo a partir de distintos talleres un diagnóstico en los siguientes aspectos: 1. Asistencia; 2. Acceso a la justicia; 3. Acciones de prevención; 4. Accionar de salud; 5. Vínculos con políticas laborales; 6. Aplicaciones de las leyes vigentes; 7. Acciones de Educación Sexual Integral y 8. Vínculos con las Fuerzas de Seguridad.

En el siguiente cuadro se sistematizan los aportes de las/os participantes de los talleres y se hace un punteo de lo que ellas y ellos señalaron como dificultad o característica vinculada a la problemática:

<p><b>1. Asistencia</b></p> <p><b>a. Al momento de la denuncia:</b>  La policía es el primer actor social que se reconoce (y en algunas localidades el único) para acudir en casos de violencia.  No se cuenta con suficientes RRHH en la policía, particularmente en la policía VIF.  No hay acompañamiento luego de la denuncia, ni seguimiento.  Uso deficiente del 911 en Lerma, Cachi y Cafayate.  Fallas en el secreto profesional, lo que desanima a denunciar.</p> <p><b>b. Acciones posteriores a la denuncia</b>  Desconocimiento de la complejidad del proceso que vive alguien en situación de violencia y las dificultades para salir de la misma.  La figura del párroco o de la iglesia evangélica aparecen cuando se menciona la asistencia.  Son escasas las ayudas de Acción Social.  No existen redes, ni trabajo articulado con otras instituciones. Solo se establece en pocos casos, de modo informal.  Faltan RRHH que brinden asistencia luego de la denuncia, tanto en los municipios como en los efectores de salud.  No se cuenta con refugios  Se reciben muchos oficios y no hay suficiente personal (municipios y hospitales)  Inexistencia o poca infraestructura en las áreas de las mujeres de los municipios.  Áreas de la mujer que no reciben ninguna capacitación.  Faltan organismos especializados para entender la problemática de género y acompañar a las mujeres en situación de violencia.</p> <p><b>c. Acompañamiento sostenido en el tiempo</b>  Inexistencia de áreas mujer y/o redes que puedan hacer un acompañamiento más prolongado.  Nula articulación con otros ministerios (educación, empleo, etc.) e inexistencia de políticas que promuevan estas articulaciones (con excepción de Ellas Hacen pero que es limitado).  No se promueven iniciativas en la sociedad civil.</p>
---

<p><b>2. Acceso a la justicia</b></p> <p>Distancia de las ciudades donde se encuentra la sede judicial.  Desconocimiento de las funciones que tienen las defensorías de género y las fiscalías.  Dificultades en el traslado a los centros donde están las defensorías y/o jueces por razones económicas o porque no tienen con quien dejar a sus hijos.  La justicia llega tardíamente con sus medidas y las mismas muchas veces se toman sin tener un conocimiento acertado de la situación.  No se verifica el cumplimiento de las medidas, ni se siguen los casos.  Si bien algunos municipios cuentan con una dependencia fiscal, la misma no es competente para entender en la materia.  En algunas localidades hay problemas de comunicación de la policía con los fiscales por fallas en la telefonía móvil.</p>
<p><b>3. Acciones de prevención</b></p> <p>Son prácticamente inexistentes las acciones de prevención.  En algunas localidades sí hicieron proyecciones de películas o actividades en la plaza, pero son acciones puntuales y no están enmarcadas en una política de prevención.  En acciones de visibilización de la problemática en localidades pequeñas se mencionó que pocas mujeres participan en la marcha porque es presentarse como víctima de violencia y esto expone a la mujer.  No existen organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones de prevención.</p>
<p><b>4. Accionar de salud</b></p> <p>Escaso compromiso de profesionales médicos.  APS realiza algo de prevención, pero no existe una política concreta.  Escasos o nulos RRHH en hospitales.  Actuación deficiente en cuanto al no ofrecimiento de ANP, demoras en la atención y no hay una atención integral.  En algunas localidades o parajes ante los embarazos de niñas, las mismas son visitadas por el agente sanitario, pero no se indaga sobre cómo quedó embarazada, se focalizan si son atendidas durante el embarazo y en el hospital tampoco se pregunta nada, solo se atiende por el embarazo, se realiza el diagnóstico.  También algunas/os docentes se quedan calladas/os ante el embarazo de niñas "por no meterse en problemas". Una de las situaciones puntuales que expusieron es la propia de las fincas, donde funciona la escuela y el puesto sanitario. Esas/os niñas/os que viven en la finca, ante una situación de abuso no se hace la denuncia por no perjudicar al patrón o por no entrar en conflicto porque temen perder su trabajo.  Algunas/os funcionarias/os de salud que se manifestaron abiertamente en contra del acceso de las mujeres a la interrupción del embarazo. Uno de ellos expuso que "con la excusa de que las mujeres pobres se mueren, se habilita la opción del aborto". Y, en otro caso, diferenciando entre una menor de 16 años, donde la violación es evidente porque una niña no puede dar su consentimiento y mayores de 16 años que "dicen que fueron violadas, pero no necesariamente sea así". Instalando la sospecha sobre las adolescentes y mujeres.</p>

<b>5. Vínculos con políticas laborales</b>
<p>Faltan propuestas de salida laboral para mujeres.  En algunas localidades las mujeres trabajan en el campo a la par de los varones, pero no administran los ingresos.  A las mujeres se las discrimina porque muchas veces no se las contrata por miedo a que se embaracen y tengan que darle licencia.  No se mencionaron articulaciones entre asistencia a mujeres en situación de violencia y las áreas de empleo, municipales o provinciales.</p>
<b>6. Aplicaciones de las leyes vigentes (principalmente Ley Provincial N° 7.888)</b>
<p>Dudas de la o del funcionaria/o cuando las mujeres son mayores.  Problemas cuando la mujer no quiere denunciar o la denuncia significa el alejamiento del servicio de salud.  Descreen o tienen prejuicios de la mujer, o bien, ignoran el proceso de la violencia, lo cual desanima a las/los funcionarias/os a hacer la denuncia.  En algunos casos impera el no involucrarse "demasiado" en los casos.</p>
<b>7. Acciones de Educación Sexual Integral</b>
<p>Falta capacitar en ESI a las/os docentes. En su mayoría, dieron un marco biologicista a la ESI o con una mirada más amplia, pero requiriendo aun la participación de los profesionales de la salud.  Docentes y familiares con prejuicios.</p>
<b>8. Vínculos con las Fuerzas de Seguridad</b>
<p>Medidas que se toman hacia el interior de las fuerzas (policía o gendarmería) que hacen que las mujeres que cumplen funciones allí prefieran no denunciar violencia de género que ellas mismas viven. Prefieren muchas veces "padecer en silencio los golpes" ya que la sanción perjudica a su familia porque son trasladadas y ocasionan un perjuicio económico a sus hijas/os. También las mujeres que pertenecen a las fuerzas de seguridad comentan que se sienten discriminadas y que son disciplinadoras las medidas que toman hacia ellas, además de las burlas y el prejuizgamiento de los mismos compañeros.  Algunos de los motivos por los que la policía no les quiere tomar la denuncia a las mujeres son: porque dice "ya se le va a pasar", "está borracho", o ante la ausencia de lesiones físicas no quiere tomar la denuncia por otro tipo de violencia como, por ejemplo, la psicológica; argumentan: falta de papel para imprimir, no funciona la computadora o carecen de nafta para los móviles. En algunos casos, la negativa se da porque los agresores son familiares del personal policial.  Entre otros funcionarios, la policía es una de las instituciones que más expone críticas hacia las mujeres porque afirman que "los policías toman medidas y después las mujeres vuelven con el agresor". También en el momento de la denuncia, según comentaron algunas mujeres, los policías realizan preguntas cuestionando la conducta de las denunciadas.  Desconocimiento de las leyes, principalmente la Ley Provincial N° 7.888. Algunos agentes que participaron de los encuentros pidieron que se les capacite.  Poca valoración de la policía comunitaria, desde dentro de la institución.</p>

### 2.4.3. Prueba piloto del monitoreo

El proceso de monitoreo resultó complejo por varios motivos. En primer lugar, en las localidades seleccionadas no se cuenta con organizaciones que vengán realizando un trabajo vinculado a la violencia de género, y el interés en el monitoreo fue surgiendo en los/las diferentes actores a partir de los talleres realizados y de las reflexiones compartidas en los encuentros. En segundo lugar, en varias de las localidades, no es posible hablar abiertamente de la violencia de género, aún es un tema silenciado que pocas mujeres se animan a hacer visible. Y, por último, es necesario dar a conocer las leyes en la materia y las políticas públicas que se desprenden de las mismas para poder monitorearlas.

El análisis de las condiciones para instrumentar un sistema de indicadores se realizó en paralelo con los encuentros llevados a cabo en las localidades. Como se mencionó anteriormente, de estos encuentros se obtuvieron valiosos aportes que han sido sistematizados y de los cuales se desprenden recomendaciones del OVcM a los distintos organismos de gobierno.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos que nos propusimos, durante el segundo encuentro se expuso qué es un indicador, su utilidad y cómo se lograba la medición y se invitó a las y los participantes del encuentro a realizar sus aportes y sugerencias en relación a cuáles serían los indicadores seleccionados para su localidad. La devolución estuvo más vinculada a la mirada que tenían sobre las instituciones locales y su interés por comentar lo que sucedía en ese momento que en determinar los indicadores seleccionados para una medición a futuro.

En el tercer encuentro se acercó una propuesta de monitoreo con dos dimensiones: A) Respuesta estatal ante la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal y B) Implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia de género, desde un enfoque intersectorial y participativo. En cada localidad las facilitadoras contactaron voluntarias/os que concretaron la prueba piloto únicamente en relación a la primera dimensión. No en todas las localidades había voluntarias/os y no todas las pruebas pilotos se realizaron siguiendo los lineamientos para que puedan tener rigurosidad.

El siguiente cuadro solo muestra algunas de las pruebas piloto realizadas.

Tabla 24. Respuesta estatal ante la violencia contra las mujeres. Destacamento policial

Indicador	J. V. González	Payogasta	Cachi	R. de Lerma
Espacio adecuado para recibir denuncias	No se cuenta con espacio físico para tomar denuncias. La dependencia cuenta solamente con dos oficinas.	No posee oficina exclusiva VIF	Se cuenta con una única oficina para recibir todo tipo de denuncias que se encuentra ubicada al ingreso de la dependencia, con una ventana hacia la calle.	Cuentan con un lugar específico para recibir las denuncias de violencia contra las mujeres. La oficina se encuentra ubicada al fondo de la comisaría, es un lugar reservado y amplio.
Personal idóneo y capacitado para responder adecuadamente a situaciones de violencia	El personal VIF junto a los oficiales recibe capacitaciones constantemente.	"Recomendaciones en el trato a la víctima" dictada por el Poder Judicial "Orientación y atención a la víctima" por División especializada Trata de personas y V. de G.	Recibieron capacitación de Sec. de DDHH del Ministerio de DDHH: "Nueva perspectiva en el abordaje de violencia en el contexto de actuación policial"	Talleres de Violencia Familiar. Una vez al mes, dictados por la Dirección Prevención y Orientación Comunitaria. -Capacitación sobre Violencia de Género por la Dirección de Promoción y Derecho.
Tareas de sensibilización en la comunidad	Se realizan constantemente stand preventivo, charlas de prevención y entrega de folletería.	El VIF da charlas en escuelas y prepara folletería	Se realizan reuniones con distintas instituciones	Talleres de concientización sobre violencia contra las mujeres en Barrio Islas Malvinas
Dificultades para cumplir con las medidas de protección	No menciona	Las dificultades referidas son: falta de personal policial para cubrir las consignas y falta trabajo de asistencia social.	La funcionaria de la policía señaló entre las dificultades que "siempre la víctima se arrepiente y vuelve con el agresor".	Hay solo una persona encargada de todos los casos de violencia contra las mujeres en la comisaría. Debido a esto no se puede contar con la atención de las víctimas las 24 horas. No se posee un vehículo destinado para el abordaje de estos casos. La movilidad se la realiza con bicicleta o colectivo.

El proyecto de monitoreo se planteó unos objetivos en un período acotado en el tiempo, durante los meses que duró el proyecto, sin mayores contratiempos en lo que hace a la logística, se pudieron concretar la mayor parte de los mismos. También en ese proceso, el proyecto se adecuó a lo que los actores en el territorio señalaban como necesario monitorear y las herramientas para hacerlo se fueron modificando. Fue notorio el interés de algunos actores claves por la continuidad de los encuentros. En este sentido, el OVcM seguirá acompañando las inquietudes de las/os referentes de los municipios y buscará estrategias para dar continuidad a los encuentros. El material antes mencionado, las cartillas y folletos, fueron pensados como parte de este acompañamiento.

### **3. El papel de los gobiernos municipales en la asistencia de violencia contra las mujeres**

Ya en el apartado anterior se explicitaron aquellas acciones desarrolladas en los municipios de la provincia a través del Proyecto de Monitoreo territorial del cumplimiento estatal de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta. Pero también desde el OVcM se llevaron adelante acciones referidas específicamente al acompañamiento y fortalecimiento interinstitucional de municipios que así lo solicitaron, los cuales fueron, San José de Metán, Las Lajitas, Rosario de la Frontera y Quijano.

En el municipio de San José de Metán se realizaron dos encuentros. El primero con la finalidad de presentar los resultados de la investigación "Trayectorias burocráticas"<sup>1</sup> realizada en el año 2016 en esa localidad por parte del OVcM. En la misma se indagó sobre el itinerario de mujeres que iniciaron un proceso judicial por violencia de género en la zona. Se convocó a todas las instituciones que participaron y colaboraron con el proyecto. Además de presentar estos resultados, se trabajó sobre las distintas dimensiones que implican el abordaje de la violencia de género y las diferentes instituciones que deberían estar implicadas en el mismo. Se unificaron criterios en relación con la conceptualización de la violencia de género y las implicancias del trabajo en red. Lo primero que surgió de las charlas con las personas participantes es el desconocimiento entre ellas/os de la función que cumple cada organismo e institución presente, y la escasa articulación interinstitucional.

<sup>1</sup> Los principales resultados de esta investigación pueden encontrarse en el Capítulo 4 del Informe Anual 2016, disponible en [ovcmsalta.gob.ar](http://ovcmsalta.gob.ar)

Una de las acciones que ayudó a redefinir y repensar el abordaje territorial fue la puesta en común de las respuestas a las siguientes preguntas:

1. ¿A dónde acude una mujer en situación de violencia de género?
2. ¿Qué otros espacios identifican que podrían ser útiles en la detección de casos?
3. ¿Quiénes brindan asistencia a mujeres en situación de violencia de género? ¿Qué asistencia brindan?
4. ¿Qué otros espacios consideran útiles ante el fortalecimiento y acompañamiento a posterior?

Las respuestas que surgen de las mismas son centrales a la hora de planificar acciones interinstitucionales e iniciar el trabajo en red.

La temática del segundo taller es la misma que se replicó en los municipios de Las Lajitas y de Rosario de la Frontera. Para el encuentro en Las Lajitas se incluyó en la convocatoria al municipio de Apolinario Saravia. En los tres casos se debe destacar la amplia convocatoria, ya que asistieron todas las instituciones que tienen intervención en la temática, personal de salud, seguridad, justicia y referentes del municipio. Dichas participaciones dan cuenta de una necesidad de aunar esfuerzos y dejar de trabajar de manera aislada en la problemática.

El taller se inició con una presentación y explicación del contenido de la legislación, tanto nacional como provincial, en materia de violencia de género<sup>2</sup>. Se desarrolló especialmente lo referente al concepto de violencia contra las mujeres, tipos y modalidades de violencia específicamente descriptos y conceptualizados en las leyes; forma y lugares en donde se puede denunciar; se puso en discusión el artículo 6 de la Ley N° 7.888 que expresamente contiene la obligatoriedad por parte de funcionarias/os públicos, agentes, profesionales y técnicas/os de las áreas de familia, salud y educación cuando tomaren conocimiento de hechos de violencia de forma directa o indirecta. Sin embargo, en los tres municipios surgieron debates que dieron cuenta de la necesidad que trabajar en las distintas instituciones judiciales la respuesta efectiva que se brinda.

En un segundo momento del taller se realizó un trabajo de reflexión sobre la violencia de género a través de frases disparadoras. Posteriormente se expresó la necesidad de la labor y compromiso de la comunidad, ya que todas/os coincidieron que solo el Estado no puede

<sup>2</sup> Leyes Provinciales N° 7403, N° 7.863 y N° 7.888, y la Ley Nacional N° 26.485.

dar respuestas a la problemática de la Violencia contra las Mujeres en nuestra Provincia.

En el Encuentro de Las Lajitas, durante el desarrollo de los distintos tipos de violencia intervinieron activamente los profesionales de la salud, manifestando su profunda preocupación por la cantidad de abusos sexuales a menores y adolescentes en la zona, como así también la cantidad de embarazos en adolescentes, expresando la necesidad de la implementación efectiva de la Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos.

En el Municipio de Rosario de la Frontera, al momento de la dinámica de las frases se problematizó también la idea del “amor romántico”, entendiéndose que éste no es sólo un sentimiento o emoción, sino que nuestra experiencia del amor está atravesada por representaciones y discursos históricos, que remiten a relaciones de poder entre los géneros. Desde los participantes se problematizaron aquellos dichos tanto en los medios como en la opinión de las personas, en torno a los distintos casos de femicidio o violaciones, donde se critica a la víctima y se la responsabiliza como provocadora.

En el municipio de Quijano, a raíz de un caso en el cual se solicita asesoramiento al OVcM, es que se da inicio a un trabajo conjunto de asesoramiento técnico para acompañar la planificación de política pública municipal que normatice cuál es el accionar del municipio y cómo debe ser la modalidad de intervención de acuerdo con la normativa nacional y provincial en relación a la violencia de género.

Desde el equipo de trabajo municipal se reconoció que empezaron a involucrarse en los casos de violencia familiar y de género por los oficios judiciales que le solicitan al municipio tomar intervención. Por lo que no estaban preparados desde sus inicios a hacerlo, sino que fueron involucrándose a medida que llegaban los pedidos, aunque a la fecha no cuentan con recursos materiales ni humanos para poder asistir de manera adecuada.

Actualmente están organizando un espacio institucional dentro de la Secretaría de Acción Social, con una persona a cargo y el acompañamiento de la asesora legal del municipio.

A la fecha de cierre del presente informe se está en proceso de elaboración de un protocolo de intervención consensuado entre las/os profesionales desde una mirada interdisciplinaria.

### **3.1. Algunas consideraciones que surgen de las diferentes intervenciones en algunos municipios de la provincia.**

En primer lugar, se denota la escasez de recursos tanto materiales como humanos. Para lo cual es fundamental fortalecer las redes interinstitucionales locales.

Pero además se debe fomentar estrategias de coordinación y/o asociación intermunicipal, dado que permite articular esfuerzos conjuntos y objetivos comunes; potenciar los recursos disponibles y lograr mayor impacto de las acciones de asistencia de violencia de género. Sobre todo, con los municipios en donde se ubican las instituciones judiciales.

**La posibilidad de que un municipio cuente con un espacio institucional que aborde los casos de violencia de género de su comunidad no solo refiere a recursos económicos, sino que fundamentalmente requiere de voluntad política de llevarlo adelante.**

**Consideramos necesario que los municipios puedan revisar sus prácticas y funciones, y las formas de intervención bajo concepciones de tutelaje y asistencialismo. En este sentido, uno de los objetivos transversales del OVcM en cada viaje a los distintos municipios de la provincia, refería al fortalecimiento del trabajo interinstitucional, diseñando estrategias operativas entre las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil para maximizar recursos y esfuerzos.**

Este trabajo debe ser sostenido en el tiempo y motorizado por personal capacitado, en donde entendemos que el municipio y la institución sanitaria (hospitales y centros de salud) son prioritarias.

Las políticas públicas provinciales deben acompañar estos procesos con dispositivos de abordaje territorial, fortaleciendo en cantidad y calidad los equipos dispuestos en los distintos municipios de la provincia. Brindando además el presupuesto adecuado para que puedan encarar acciones de acompañamiento y asistencia a mujeres en situación de violencia de género fuera de lógicas tutelares y asistencialistas.

## **4. Registro de casos de Violencia Institucional y canales para su resolución**

### **4.1. Violencia institucional**

La perspectiva feminista ha incorporado la dimensión institucional para analizar la problemática de la violencia contra las mujeres (Bo-

delón, 2014; CELS, 2016). La violencia institucional es una de las formas de violencia que, a pesar de su alta frecuencia, no es denunciada y, en algunos casos, no es percibida como tal. En la Ley Nacional N° 26.485, en su Artículo 6°, inciso b, se la define como aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Teniendo en cuenta que parte de la tarea de este Observatorio consiste en recolectar y sistematizar información sobre la prevalencia de los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, y recomendar políticas públicas en la materia; se inició un Registro de casos de violencia institucional, con la finalidad de poder hacer explícitos los canales y procedimientos necesarios para que la población pueda denunciar a las/os funcionarias/os o agentes que incurren en prácticas que obstaculizan el acceso a los derechos ejerciendo violencia desde los espacios institucionales. El registro fue elaborado a partir de aquellos casos sobre los cuales se ha tomado conocimiento y/o se ha brindado asesoramiento jurídico, tanto en este Observatorio, como en el Instituto Jurídico de Género del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta. A continuación, presentamos brevemente aquellos derechos que se han visto vulnerados a partir de la indagación en estos casos acompañados. Asimismo, incorporamos la información sobre denuncias remitida por la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Centro y de los Juzgados en Violencia Familiar de los Distritos Centro y Sur- Metán. Finalmente, referimos a los canales a los cuales se debe recurrir para denunciar este tipo de violencia.

## 4.2. Casos de violencia institucional: derechos vulnerados

### 4.2.1. Atención integral para personas que atravesaron situaciones de violación

Se tomó conocimiento de tres casos en los cuales niñas y mujeres adultas que sufrieron violaciones, no pudieron acceder a una aten-

ción adecuada, dado que no se aplicó el protocolo vigente<sup>3</sup>. Es decir que no pudieron acceder al kit de profilaxis (que cuenta con anti-concepción hormonal de emergencia, y medicamentos de profilaxis para VIH-SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual), ni a los estudios y análisis estipulados (test de embarazo y análisis para ITS). En algunos casos, se solicitó la denuncia policial como requisito para acceder a esta atención, retardando y obstaculizando el acceso a un derecho de la ley y, en otros, al haber transcurrido varias horas o días luego de la agresión, no se realizaron los estudios ni se ofreció asistencia psicológica. Es necesario remarcar que, al tratarse de un delito dependiente de instancia privada, en el caso de las personas adultas no existe obligatoriedad de radicar la denuncia por violación. En el caso de tratarse de menores o personas con discapacidad, los distintos agentes y funcionarias/os del Estado están obligadas/os a realizarla.

Estos hechos dan cuenta de un desconocimiento de las reglamentaciones vigentes para garantizar una atención integral a las personas que han atravesado una situación de abuso sexual, que puede poner en riesgo su salud, o bien una actitud desidiosa o deliberadamente obstaculizadora frente al ejercicio de los derechos de las mujeres.

**De acuerdo con lo informado por el programa de ETS y SIDA del Ministerio de Salud Pública, durante el año 2016 de un total de 80 kits utilizados<sup>4</sup>, 67 kits se destinaron de profilaxis para casos de abusos sexuales en toda la provincia. En 60 casos (90%) quienes lo requirieron fueron mujeres y en los 7 restantes, fueron varones. Esto contrasta con el número informado a través de las estadísticas del Sistema Nacional de Información Criminal que registra durante el año 2016 el número de 250 víctimas de violación sexual<sup>5</sup>.**

### 4.2.2. Medidas integrales de asistencia, protección y seguridad

Uno de los problemas detectados en los casos acompañados, refiere a la ausencia o arbitrariedad en la aplicación de medidas de protección y asistencia para las víctimas cuando el denunciado es parte del

<sup>3</sup> La Resolución N° 1683/12, aprueba el Programa Provincial de Profilaxis Postexposición y Abusos Sexuales – VIH/SIDA e ITS y el Protocolo para la Atención Integral de personas Víctimas de Violaciones Sexuales, elaborados por el programa de ETS y SIDA de la Subsecretaría de Medicina Social.

<sup>4</sup> Los 13 restantes se utilizaron en casos de accidentes laborales.

<sup>5</sup> En el capítulo anterior, en el apartado 4 se pueden encontrar estadísticas sobre delitos de violación y otros delitos contra la integridad sexual a nivel provincial y nacional de los últimos tres años.

personal policial, e incluso, cuando familiares del victimario forman parte de esta institución, responsable de brindar y garantizar seguridad a las mujeres que atraviesan una situación de violencia. Cuando una mujer fue víctima de violencia, hace la denuncia y como consecuencia de ello no se toman las medidas adecuadas, entonces se configura la violencia institucional. Por ejemplo, en uno de los casos una mujer llegó a radicar reiteradas denuncias contra el agresor que se desempeña en las fuerzas de seguridad, sin poder obtener que se dicten medidas adecuadas. En otro caso, son los familiares del agresor quienes siendo parte de la policía acompañan a éste al domicilio de la expareja, violando así la prohibición de acercamiento.

Es necesario remarcar que, en nuestra provincia, según fuente del Ministerio de Seguridad, hasta mayo de 2017 se recibieron 69 denuncias contra miembros de las fuerzas de seguridad, y que durante todo el 2016 se recibieron 246<sup>6</sup>.

Asimismo, se tomó conocimiento de un caso de una Sargento de la Gendarmería que fue trasladada a otra dependencia luego de denunciar violencia psicológica, hostigamiento y acoso.

#### **4.2.3. Fallas en el Procedimiento**

Por otro lado, y en relación con el cumplimiento de las medidas de protección, se observa en aquellos casos que se acompañaron desde los organismos mencionados que las mismas disposiciones del ámbito estatal generan violencia institucional contra las mujeres, al exhortar a la víctima y al agresor a concurrir conjuntamente a audiencias de mediación por solicitud de cuidado personal, régimen de comunicación o alimentos de las/os hijas/os.

**En este sentido, la Ley Nacional N° 26.485 en su Artículo 28 y la Ley Provincial N° 7888 en su Artículo 13, establecen que las audiencias deberán ser llevadas a cabo escuchando a las partes por separado y prohíben la mediación o conciliación en todos los trámites relacionados con los casos de violencia.**

<sup>6</sup> "En Salta hay 315 efectivos policiales denunciados por violencia de género" (31 de mayo de 2017) Diario La Gaceta. Recuperado de <http://www.lagacetasalta.com.ar/nota/81938/actualidad/salta-hay-315-efectivos-policiales-denunciados-violencia-genero.html>

#### **4.2.4. Atribución inversa del carácter de víctima y victimario**

En uno de los casos acompañados, donde el agresor es un funcionario judicial de alto rango, se observó que la denuncia estaba caratulada como Amenaza y Delito contra la libertad, figurando como acusada quien había sido víctima.

#### **4.3. Casos de violencia institucional denunciados en la Oficina de Violencia de Familiar y de Género**

Desde el OVcM se solicitó información a la Oficina de Violencia de Familiar y de Género del Distrito Judicial Centro sobre la cantidad de denuncias de violencia institucional durante el año 2016 y el primer semestre de 2017. La misma refirió que en 2016 no se registraron denuncias y en lo que va del año 2017 se registraron nueve. Asimismo, informan que a partir del 1 de febrero de 2017 comenzaron a funcionar como Oficina de Violencia Familiar y de Género y que anteriormente solo se recibían las denuncias de violencia familiar, sin que hasta la fecha se cuente con la adecuación del sistema para registrar las distintas modalidades de violencia. Las mismas son tipificadas como violencia de género.

De la información recibida por la OVFG, surge que se realizaron denuncias no solo contra organismos del Estado o de los distintos Ministerios, sino empresas como Correo Argentino y, en todos los casos, se tomaron las medidas cautelares por parte de los Juzgados Competentes. Por otro lado, el OVcM solicitó la misma información a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género (JVFyG) del Distrito Centro y del Distrito Judicial del Sur – Metán. Del primero, recibimos la respuesta del JVFyG de 1º Nominación indicando que se encontraban radicadas tres causas de violencia institucional, de las cuales se dictó resolución con las medidas correspondientes. Hasta la fecha del presente informe el OVcM no recibió respuesta del JVFyG de 2º Nominación. El JVFyG de Distrito Sur Metán respondió que en dicho Juzgado no hubo denuncias por violencia institucional durante el presente año.

#### **4.4. Razones que llevan a las mujeres en situación de violencia a no concretar la denuncia**

Aquellas mujeres a las cuales el OVcM acompañó o prestó asesoramiento en estas situaciones de violencia institucional, expresan diversas razones para no realizar la denuncia. Entre ellas, la dificultad de denunciar al Estado que debería ser el garante del cumplimiento

efectivo de derechos, y no el que los vulnere. Asimismo, manifiestan miedo o duda de poder obtener una medida protectora o sancionatoria efectiva contra quien ejerció violencia. Relatan que, en situaciones similares de violencia sufridas por otras mujeres de su entorno o familiares que realizaron la denuncia correspondiente, las mismas no se resolvieron adecuadamente, dado que no se sancionó al responsable y en muchos casos se ordenó el archivo de la causa. Conllevando esto una sensación de frustración y de falta de protección, además de un desgaste frente a las distintas acciones que deben realizar en el ámbito de la justicia y el costo económico de las mismas.

También expresaron, sobre todo aquellas mujeres que trabajan dentro de las fuerzas policiales, que las medidas que se toman muchas veces implican no una solución, sino más bien inconvenientes económicos y en el cuidado de sus hijas/os, sintiendo las mismas que están siendo revictimizadas. Esta situación es lo que lleva a no realizar denuncia y menos aún presentar reclamo ante su superior.

#### 4.5. Violencia institucional: canales y criterios para su denuncia

En caso de situaciones de violencia institucional las denuncias pueden realizarse en forma verbal o escrita, ante juez/a competente, el Ministerio Público o la Policía (Artículo 5° de la Ley Provincial N° 7.888).

Además de esos canales de denuncia, se puede acudir a la OVFG, SAVIC u Oficina de orientación y denuncia del Ministerio Público<sup>7</sup>. Es importante incluir también a los servicios especializados que brindan asistencia jurídica a personas en situación de violencia como Defensorías Oficiales en Violencia Familiar y de Género, Instituto Jurídico del Colegio de Abogados.

La violencia institucional tiene por ley idéntica tramitación que el resto de los tipos y modalidades de violencia, correspondiendo su juzgamiento a la Justicia de Garantías cuando el hecho configura delito y a la Justicia de Violencia Familiar<sup>8</sup> y de Género cuando el hecho no configura delito.

<sup>7</sup> Guía de Recursos Provincial disponible en [www.ovcmsalta.gov.ar](http://www.ovcmsalta.gov.ar)

<sup>8</sup> Es sumamente necesario tener presente los artículos mencionados debido a que ante un caso consultado al OvCm el día 31 de Enero de 2017, se había realizado una denuncia en la OVFG contra una funcionaria del municipio de San Lorenzo, radicándose la misma en el Juzgado de Violencia Familiar y Género de la 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centr, en la cual se dispuso el archivo de la misma por no constituir Violencia Familiar

Reconocemos en los casos relatados que los/as estereotipos de género entre los actores, profesionales y funcionarias/os que componen tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público, agentes de seguridad, profesionales y efectores/as de salud, persisten y son naturalizados, ocasionando un clima de discriminación hacia las mujeres y provocando violencia institucional. Asimismo, cuando las mujeres, luego de la denuncia, no son informadas en forma correcta o directamente no se les informa en qué consiste el procedimiento que se puso en marcha con su denuncia, que es lo que ocurre en muchos casos, está sin comprender lo que para ella hasta ese momento era un sistema absolutamente desconocido. Estas situaciones pueden dar lugar a lo que se denomina como victimización secundaria (Bodelón, 2014).

La Ley Nacional N° 26.485 y su decreto reglamentario afirman que es necesario,

*evitar la revictimización, que consiste en el sometimiento de la mujer, agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas, no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte y a toda otra práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.*

La Ley Provincial N° 7888 en los incisos g., i. de su Artículo 4°, expresan que el acceso de toda mujer a la justicia debe incluir:

*Recibir un trato humanizado, acorde con su condición de afectada y no ser revictimizada, y contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos, por reproducir mecanismos de revictimización, y demás irregularidades que se observen en el proceso.*

### 5. Las Defensorías Oficiales de Violencia Familiar y de Género: una

### **aproximación a su funcionamiento**

El presente apartado se propone dar a conocer algunas características de las Defensorías Oficiales en Violencia Familiar y de Género (en adelante Defensorías en Violencia) desde su creación hasta la actualidad. La creación de las mismas hace ya dos años forma parte de diversas estrategias institucionales llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia de Salta orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en las normativas nacionales y en los pactos internacionales asumidos por el Estado argentino<sup>9</sup>.

De acuerdo a lo expresado en la Ley Nacional N°26.485, principalmente su art 7º:

Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, (...) Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores: c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia; d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios.

Con miras a contribuir al fortalecimiento de este nuevo dispositivo judicial y con el fin de que las observaciones aquí planteadas se consideren al momento de replantear las políticas públicas, se buscará realizar un análisis del funcionamiento y del acceso a las Defensorías. Se trata de una aproximación a partir de las siguientes estrategias

---

9 La Convención de Belém do Pará por ejemplo establece entre los deberes de los Estados el actuar con debida diligencia frente a la violencia contra las mujeres e indica que se deben establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (CONVENCION DE BELEM DO PARA), art 7 in f..) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe de Acceso a justicia destaca la creación de instancias especializadas en derechos a las mujeres dentro de los Ministerios Públicos, la policía y los tribunales. Además, entre sus recomendaciones establece la necesidad de fortalecer las capacidades instituciones de esas instancias especializadas con recursos y conocimientos adecuados para garantizar una perspectiva de género al abordar los casos de mujeres. (Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas del 2007, pág.. 95)

de indagación: acciones de monitoreo de políticas públicas (desarrolladas en el presente capítulo) y entrevistas formales e informales a actores claves, usuarias/os y funcionarias/os de las defensorías. Se procuraron también datos estadísticos referidos a las mujeres asistidas por las diferentes Defensorías emplazadas en la provincia, sin embargo, esta información no fue remitida al OVcM.

### **5.1. Sus orígenes**

De las entrevistas informales a personas que denuncian y de lo mencionado en el monitoreo se desprende que quienes denuncian no son informadas adecuadamente de la mayoría los procesos y actuaciones que se generan con esa denuncia, lo que conlleva instancias de revictimización e incluso la imposibilidad real de afrontar tales tramitaciones. En este sentido, la creación de las Defensorías de Violencia significa un avance en el ámbito de la defensa de mujeres que atraviesan una situación de violencia de género, en tanto garantiza el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia<sup>10</sup> y resulta una medida acorde, luego de la implementación de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género. Mediante la Ley Provincial N° 7.861 (2014) se crean las Defensorías oficiales de violencia familiar y de género, en un contexto de fuertes presiones que provenían desde los movimientos de mujeres y feministas, los cuales exigían acciones concretas por parte del Estado. Las Defensorías se encuadran dentro de la Defensoría General de la Provincia que forma parte del Ministerio Público Fiscal. Hacia finales de 2015 se crean 5(cinco) cargos, 2 (dos) en el Distrito centro, 1 (uno) en Distrito judicial Orán, 1 (uno) en Distrito judicial Tartagal y 1 (uno) en Distrito judicial Metán. Son abogados/as de la Defensoría General de la Provincia que brindan asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito especializado a personas víctimas de violencia de género tanto en el fuero civil como en el fuero penal y están habilitados para iniciar acciones extrajudiciales.

Al año siguiente de su creación, se modifican las funciones, atribuciones y deberes de todo/a Defensor/a oficial en Violencia Familiar y de Género, mediante la Ley Provincial N° 7.896 (2015). En su artículo 1º establece como función garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar y de género y velar por el reconocimiento de sus derechos en sede judicial y extrajudicial. Y en su art 2º, entre

---

10 Artículo 3, inciso i de la Ley Nacional N° 26.485.

sus atribuciones y deberes se encuentran:

Asesorar a las víctimas en todas las cuestiones relacionadas con el hecho violento y sus consecuencias jurídicas conexas. b) Velar por el respeto de los derechos y el estado físico y psíquico de toda víctima. c) Ser parte legítima en la defensa de la víctima, estando facultado para actuar ante todos los órganos judiciales de cualquier fuero o instancia, ante organismos del poder público y ante instituciones privadas, en toda clase de asuntos que les concierna. d) Requerir información o copia de las actuaciones relativas a la Investigación de un delito cometido en perjuicio de la víctima. e) Tener participación legal en el proceso penal como querellante particular, en los términos del artículo 106 y concordantes del Código Procesal Penal. f) Poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos que constituyan delito de acción pública. g) Realizar toda otra acción que resulte necesaria para la defensa y protección de los derechos de las personas víctimas de violencia familiar y de género, tanto en sede judicial como extrajudicial.

## 5.2. Una aproximación al abordaje de la violencia de género desde las Defensorías

En los relatos de las mujeres entrevistadas pueden observarse los siguientes aspectos: el foco de los/as operadores puesto en "lo familiar", el desconocimiento de la capacidad de agencia que poseen quienes denuncian, una mirada estática de la violencia de género, la concepción del problema en singular y sin considerar las intersecciones de raza, género y clase y las barreras de acceso económicas.

**A pesar de tener desde lo formal (en sus leyes de creación y en el nombre que se le da al organismo) una mirada de género, en los distintos organismos de la provincia se sigue vinculando el problema a la violencia familiar, sin establecerse como origen del mismo las desigualdades de género.**

Cuando las personas trans requieren sus servicios ante los apremios ilegales de las fuerzas de seguridad o acude una mujer que no tiene un vínculo de pareja o ex pareja con el agresor, se pone en cuestión la utilización de la Defensoría por parte de quienes no se enmarcan en el ámbito familiar.

Las Defensorías no pueden reconocer en las "víctimas" a un sujeto

que, aunque a veces se encuentra limitado en su capacidad de acción, no deja de actuar; desconocen sus capacidades y recursos que despliegan para protegerse. Como no reconocen capacidades propias en sus apoderadas/os, se deben transformar las defensoras en la representación de dicha capacidad.

De esta manera no se genera el rol protagónico dentro de la investigación, acusación y debate de las personas en situación de violencia, aspecto que resultaría esencial como parte de la reparación de la propia situación de violencia.

La falta de participación en el proceso no solo se deriva de su no reconocimiento como sujeto con voz propia, también existe una barrera física y económica. Para dar un ejemplo de las dificultades en la participación que ocasionan distritos judiciales que deben cubrir extensos territorios con un/a solo/a defensor/a, podemos tomar el caso de la Defensoría con sede judicial en el departamento de Tartagal. En muchos casos, según lo relatado por la Defensora, la persona firma un poder para ser representada, la cual solo se informa de las medidas tomadas, sin participación alguna de las estrategias y las decisiones, y es la Defensora la que avanza con el proceso judicial.

En la entrevista a una de las Defensoras, se planteó la necesidad de modificar el Código procesal penal ya que la querrela no tiene voz en el acuerdo de los juicios abreviados. Estos acuerdos se establecen entre el defensor del agresor y el fiscal, sin que la persona que denuncia tenga incidencias en la propuesta. En los casos del fuero penal se está dando en los últimos tiempos un alto índice de condena a través del juicio abreviado, por lo que la Defensora expuso su preocupación en este sentido.

Ahora bien, como se ha podido observar en el análisis realizado, la sola existencia de dichos patrocinios no logra que las mujeres se sientan representadas y no siempre los/as operadores que trabajan en esos espacios cuentan con perspectiva de género.

Además de no reconocer la capacidad de agencia en quienes denuncian, un tercer aspecto que se advierte a partir de las entrevistas realizadas es que existe una mirada estática de la violencia de género. Se toma para el análisis del caso el hecho específico que generó la denuncia, sin tener en cuenta los distintos procesos legales que puede atravesar la mujer. Como si sólo se tomara una foto instantánea de un momento específico y desde allí se buscarán las estrategias de salida

de la situación. Basándose en el último hecho surgen los pedidos de medidas protectoras, medidas que remiten a: prohibición de acercamiento, consigna policial o botón antipánico.

El resultado de esta visión acotada de la problemática puede observarse, por ejemplo, cuando una mujer en representación de sus hijos, luego de obtener una sentencia de alimentos a su favor y contar con medidas de seguridad en los Juzgados de Violencia, denuncia por incumplimiento de deberes de asistencia familiar al progenitor, y no es acompañada en el procedimiento penal por la Defensora, aunque estos hechos constituyen uno de los tipos de violencia que establece la Ley, la violencia económica. Las defensorías se limitan a circunscribir la competencia de manera restrictiva en el fuero civil a los ámbitos de los Juzgados de Violencia Familiar y Género.

Un cuarto aspecto que es relevante en el abordaje y que se puede advertir a partir de lo expresado por las entrevistadas es que la mujer que demanda la defensa es abordada desde el lugar de "mujer víctima de violencia familiar y de género", dejando de lado otras desigualdades que la entrecruzan, su condición migrante, indígena, trabajadora, pobre, rural, entre otras. Aquí resulta enriquecedor tomar el concepto de interseccionalidad utilizado por Crenshaw, según el cual:

Las intersecciones de raza, género y clase constituyen los elementos estructurales primarios que conforman las experiencias de muchas mujeres negras y latinas en casas de acogida, y así es importante que entendamos que también hay otros espacios donde intersectan las estructuras de poder. Para las mujeres inmigrantes, por ejemplo, su estatus como inmigrantes puede generar vulnerabilidad de formas igualmente coercitivas, y no fácilmente reducibles a la clase social (1999: 92).

Por último, a la Defensa Oficial de Violencia Familiar y de Género se accede cuando la persona que se encuentra en una situación de violencia lo demanda y no de oficio. Uno de los requisitos para acceder a la Defensa es contar con el certificado de pobreza, a pesar de que se indica en la ley que el proceso judicial de todo caso de violencia de género debe ser gratuito. De esta manera se genera otra barrera económica para las mujeres que, a pesar de tener un ingreso fijo que les limita para obtener un certificado de pobreza, no pueden pagar los honorarios privados de un/a abogado/a.

### 5.3. Los prejuicios de género hacia las personas imputadas

En el fuero penal se pueden observar los particulares efectos que produce la ley penal, y la aplicación concreta de sus normas, en la criminalización de mujeres y otras identidades que ponen en cuestión la norma de género. El aborto, el abandono de persona cuando las víctimas resultan ser sus hijas/os o la desobediencia policial de personas trans son algunos de los hechos en donde no se tiene en cuenta el contexto de desigualdades basadas en el género de las personas imputadas, lo cual resultaría determinante para asegurar la garantía de su derecho de defensa en juicio. Por el contrario, se evidencia desconocimiento y actitudes prejuiciosas a la hora de analizar y resolver este tipo de causas por parte de las/os funcionarias/os judiciales.

Este accionar sin perspectiva de género afecta a las personas imputadas en el modo de ejecución de la pena, en los efectos de las medidas preventivas que se adoptan en el marco de un proceso penal por su condición de madres (que muchos casos también alcanzan a sus hijas/os) y en el modo diferenciado en el que la ley se aplica a hombres y mujeres, entre otros aspectos.

En estos casos no están presentes las Defensorías, ya que se considera que no están creadas para ello. Por lo que se requiere además una especialización en las Defensorías Penales de Oficio para que puedan visibilizar las estructuras basadas en el género que fundan las leyes penales.

**En las causas donde las mujeres y personas trans se enfrentan al sistema de justicia penal en calidad de imputadas, se evidencia la mirada discriminatoria, tanto por deficiencias en la estructura del proceso penal como por la falta de capacitación de las/os operadoras/es desde una perspectiva de género.**

### 5.4. Algunas reflexiones

Las Defensorías en sí mismas no son la única respuesta al complejo proceso que se inicia con la denuncia de una situación de violencia de género, resultan un recurso más en el gran andamiaje judicial. Surge de las entrevistas realizadas que son varias las barreras que enfrentan las mujeres cuando deciden acceder a la justicia y fundamentalmente lo que se impone en sus relatos es la idea de que no pueden resolver su situación y que la justicia no las protege. En algunos casos esta

idea refleja la realidad, pero en otros las personas entrevistadas se quedan con la idea de que la justicia no resuelve su situación porque desconocen los recorridos de las denuncias y los pasos procesales, y nadie las ha acompañado, ni les ha explicado.

En la provincia se cuenta con una diversidad de instituciones con competencia para recibir denuncias de violencia contra las mujeres, como ser las dependencias policiales, fiscalías, Oficina de Violencia Familiar y de Género, Centros de Orientación y Denuncia, pero a la vez existe una ausencia de colaboración entre estas instituciones, lo cual crea confusión en el seguimiento de los procesos.

**El pensar estrategias que derriben las barreras existentes al acceso real a justicia, no puede ser desde una sola institución, sino buscando la integralidad con otras políticas sociales y económicas.**

#### **6. Asesoramiento en un caso de violencia contra las mujeres recepcionado por el OVcM**

A pesar de que no es función propia del organismo asistir de manera directa a mujeres en situación de violencia, el OVcM ha recibido desde su creación diversos pedidos de asistencia y asesoramiento, ya sea de forma personal o a solicitud de organizaciones de mujeres. En algunos casos, por considerarlos de gran relevancia institucional, hemos tomado intervención. Aquí retomamos uno de ellos que se trabajó en conjunto con el Instituto Jurídico con Perspectiva de Género (IJcPG) del Colegio de Abogados de Salta.

Es en el marco del trabajo en los municipios del Monitoreo Territorial, y a través de un pariente, que el OVcM toma conocimiento del caso de una mujer recientemente condenada a 15 años de prisión efectiva, por el delito de homicidio calificado por el vínculo, según el artículo 80°, 1° párrafo del Código Penal. La misma se encuentra cumpliendo la condena en el Penal de Villa Las Rosas desde el mes de agosto del corriente año.

El pariente de la mujer narra además la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la misma por no ser escuchada ni defendida debidamente por su defensora Oficial –según refirió. Asimismo, al no contar con los recursos económicos necesarios para llevar a los hijos de la mujer de 3 y 5 años a visitarla al penal, no mantenía ningún tipo de contacto con ellos.

A través del convenio de cooperación suscripto entre el OVcM y IJcPG en el año 2016, se da intervención a este último para dar asistencia técnica jurídica.

#### **6.1. Amicus Curiae**

El OVcM se presentó en juicio a través de la figura del amicus curiae (o amigos del tribunal), en fecha 20 de octubre de 2017, a fin de aportar elementos técnicos con perspectiva de género al tribunal.

El amicus curiae es un instrumento destinado a la participación ciudadana en la administración de justicia, resultando de importancia para garantizar los derechos humanos de las mujeres, abriendo la posibilidad a terceros, que no son parte de un litigio, a promover de manera voluntaria una opinión técnica del caso, con el fin de aportar elementos jurídicamente trascendentes a quien tiene el deber de juzgar. En particular, lo que se señala por el OVcM es que la sentencia recaída contiene argumentos basados en estereotipos de la figura de mujer-madre que colocaron a la hoy condenada en una situación más desventajosa. Si bien, en la presente causa no se trata de un caso de violencia de género stricto sensu, entendemos que estamos frente a una investigación por delito donde el razonamiento judicial estuvo substancialmente basado en estereotipos y prejuicios de género y puede configurar violencia simbólica (Ley N° 26.485, art. 5 inc.5). (Texto Amicus curiae)

Asimismo, se solicitó analizar los argumentos vertidos en la sentencia conforme los estándares y jurisprudencia internacional y vinculados a la necesaria erradicación de prejuicios y estereotipos de género en la apreciación de conductas, así como en la aplicación de las leyes, caso contrario se perpetua la discriminación de género hacia las mujeres.

## 7. Recomendaciones para la promoción de los derechos de la población trans

El objetivo principal de la elaboración de estas recomendaciones remitía a visibilizar las condiciones estructurales, institucionales, culturales, políticas que niegan derechos, oportunidades e igualdad de trato a las personas del colectivo trans; tomando como insumo los resultados de las encuestas a la población trans y el informe correspondiente realizado por el Observatorio de violencia contra las mujeres en conjunto con la asociación Mujeres Trans Argentina (MTA) delegación Salta, durante el año 2016<sup>11</sup>.

En base a estos resultados se proponía elaborar aquellos ejes centrales problemáticos que permitían dar cuenta de la obstaculización en el acceso y la negación de derechos, oportunidades e igualdad de trato al colectivo trans, así como, establecer cuáles eran los ámbitos de incumbencia del estado provincial para la elaboración de políticas públicas, para de esta manera, formular las recomendaciones correspondientes para cada uno de estos ámbitos.

De esta manera, se elaboraron una serie de recomendaciones que fueron trabajadas de manera conjunta con representantes de la Mesa de la diversidad. Allí se revisaron y profundizaron los distintos puntos planteados en torno a la ejecución de políticas públicas en los distintos poderes y ámbitos estatales.

A partir de este trabajo conjunto, se planteó la necesidad de llevar a cabo una Mesa de trabajo con distintas autoridades y funcionarios del Estado Provincial para poder discutir en torno a la factibilidad de cada una de las propuestas realizadas.

En este sentido, el día 28 de junio se llevó a cabo en el Centro Cultural América la Mesa de trabajo para la promoción de los derechos de la población trans, en la que se presentó la Recomendación N° 4 del OVcM<sup>12</sup>. Se contó con la participación de representantes de los Ministerios de Educación, Seguridad, Trabajo, Derechos Humanos y Justicia, Salud, de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Gobierno, de la Cámara de Diputados y de la Oficina Mujer de la Corte del Poder

11 Los resultados de dicha encuesta pueden encontrarse en el Informe Anual 2016 del OVcM, disponible en la página web, <http://www.ovcmsalta.gob.ar/>.

12 El texto completo de las recomendaciones puede encontrarse en la página del OVcM, <http://www.ovcmsalta.gob.ar/>.

Judicial. Si bien, dentro de las recomendaciones y de las invitaciones realizadas, también se encontraba el Ministerio de Cultura y Turismo y el Ministerio Público, no enviaron ningún representante.

En dicha reunión se presentaron, en primer lugar, los fundamentos en los que se asientan las recomendaciones, que suponen un marco normativo<sup>13</sup>, informes de situación sobre la realidad de las personas trans en Latinoamérica y en Argentina<sup>14</sup>, y los resultados de la mencionada encuesta a la población trans en nuestra ciudad. Para luego presentar cada una de las recomendaciones para los distintos ámbitos del Estado Provincial.

## 8. Recomendación de contenidos curriculares y bibliografía en 'Violencia de Género' y 'Violencia contra las Mujeres' al Ministerio de Educación.

El Observatorio, en su carácter de entidad examinadora de buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, convocó a una reunión con referentes de la Dirección General de Educación Superior para consultar respecto del estado de cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 7.863, que estipula:

**Modifícase el artículo 96 de la Ley de Educación de la Provincia 7.546 por el siguiente texto: Art. 96.- El Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para incluir, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, contenidos de Educación: Ambiental, Sexual Integral Responsable, violencia de género, Vial, para la No Violencia, para la Paz, para la Salud y otros, los que tendrán la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado; la educación integral y la dignidad de la persona.**

Asimismo, en atención al artículo 11 de la Ley Nacional N° 26.485, hacemos notar que la misma insta obligaciones, en el marco del Consejo Federal de Educación -entidad que establece lineamientos y directrices generales a los Ministerios Provinciales-, que involucran

13 Principios de Yogyakarta, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26618 de matrimonio igualitario, la Ley Nacional N° 26743 de identidad de género, la Ley Nacional N° 26657 de salud mental, y la Ley Provincial N° 7863 de creación del OVcM.

14 La transfobia en América Latina y el Caribe realizado por Ignacio Gabriel Ulises Borgogno para REDLACTRANS y Ley de Identidad de Género y Acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina realizado por ATTTA (Asociación Travestis Transexuales Transgénero Argentinas) y Fundación Huésped.

acciones para **la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos (artículo 11, apartado 3 inc. a).**

Como resultado del mencionado encuentro, el Observatorio comprometió realizar una revisión de diseños curriculares que se encontraban en proceso de modificación, a fin de proponer contenidos específicos y bibliografía, posibles de ser incluidos en este proceso. Como concepto, en un sentido amplio, la revisión curricular podría referirse a un re-mirar el proceso curricular en cualquiera de sus fases. (Quirós Bonilla, 2010). No obstante, hemos reservado el término en un sentido estricto, para referirnos aquí puntualmente a la indagación de los contenidos curriculares ya existentes. Dicha exploración se realizó en los siguientes diseños curriculares:

**Profesorado En Lenguas Inglesas**  
**Profesorado De Francés**  
**Profesorado De Educación Física**  
**Educación Artística (Danza)**  
**Educación Artística (Teatro)**  
**Profesorado De Educación Especial**

Esta segunda mirada, o mirada ampliada en el sentido de una revisión, se sostiene desde un paradigma de reconocimiento de los derechos de las mujeres y un enfoque de género, atento a las dinámicas y relaciones de poder insertas en los procesos mismos de la gestión curricular.

Puntualmente, se buscó indagar contenidos o abordajes vinculados a violencia de género y violencia contra las mujeres en las cajas curriculares vigentes.

En un análisis inicial podemos plantear que “la perspectiva de género aún encuentra fuertes resistencias para ser incluida en los planes de estudio para la formación inicial de los/as docentes” (Calvo, 2016, p.6). Desde esta realidad, es que consideramos relevante habilitar instancias formativas que enfatizan la necesidad de ofrecer herra-

mientas conceptuales y didácticas que permitan a los/as docentes evaluar sus prácticas, con un enfoque de género, a la par que brindar desde las mismas oportunidades equitativas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Sabemos que en las instituciones educativas se forma y se consolida el aprendizaje de los roles de género; tanto los conocimientos que se adquieren en las aulas como en la interacción entre docentes con estudiantes y éstos entre sí, llevan el sello social del género (Morgade, 2006).

A partir de lo analizado es posible realizar las siguientes observaciones:

- No hay explicitación en los fundamentos o criterios que orientan la organización curricular de los diseños curriculares, de aquellos cambios requeridos en el artículo 5 de la Ley Prov. 7.863, vinculados a la incorporación de temáticas de relevancia social, necesarias de ser trabajadas en la formación docente inicial;
- No se evidencia en ningún espacio curricular contenidos referidos a violencia de género o violencia contra las mujeres, que den cuenta de un carácter transversal de la temática;
- En asignaturas como Pedagogía y Sociología de la Educación, si bien se mencionan algunos contenidos en cuestiones de género, ello se hace sin un abordaje claro del tema;
- El seminario Educación Sexual Integral, en tres de los seis diseños analizados, no constituye una asignatura obligatoria de la formación docente, presentándose como optativa. El abordaje conceptual, si bien explicita contenidos de género, no hace referencia a la temática de violencia de género y contra las mujeres, visibilizándose también contenidos no contextualizados al nivel educativo y la especificidad de las carreras en cuestión.

Consideramos fundamental que en la formación inicial de profesoras y profesores de nuestra provincia se revisen y amplíen criteriosamente los abordajes curriculares, a fin de garantizar una formación integral, posibilitando herramientas de trabajo a las/os estudiantes en formación, acorde a la realidad que vivimos en materia de emergencia social por la violencia de género que asola a nuestra provincia. En este sentido, los aportes sugeridos por el Observatorio fueron insu-

mo de relevancia en el proceso de revisión y modificación curricular que encara la Dirección de Educación Superior.

**De esta manera, el OVcM sugirió contenidos puntuales los que fueron acompañados de bibliografía específica de acceso y descarga irrestricta para docentes que lo requieran. Los mismos son:**

- Conceptos básicos sobre la violencia de género y la discriminación hacia las mujeres (OMS, ONU, CEDAW, Belém do Pará)
- La violencia de género como un proceso histórico, cultural, político, social y estructural.
- Modelos o figuraciones para pensar la violencia de género. (Pirámide o iceberg; Amnistía Internacional)
- Importancia del movimiento de mujeres y feminista en la lucha contra la violencia de género
- Factores de mantenimiento de la violencia de género (invisibilización, naturalización, etc.).
- Tipos de violencia contra las mujeres y ámbitos donde ésta se manifiesta (Ley 26.485)
- Las creencias, mitos y estereotipos sociales que reproducen y mantienen la violencia de género
- La violencia de género como un problema de salud pública y derechos humanos
- Violencia de género en mujeres indígenas y en situaciones de especial vulnerabilidad (mujeres migrantes, con discapacidad.)
- El ciclo de la violencia. Identificación y características de las diferentes fases en las relaciones de maltrato y agresión.
- Normas y roles estereotipados de género como favorecedores de la instauración y mantenimiento de la violencia
- Violencia de género en las relaciones de noviazgo en adolescentes y jóvenes.
- Prevención de la violencia de género y contra las mujeres.
- Propuestas de intervención educativa ante situaciones de violencia de género.

Recursos para educar contra la violencia de género.

Asimismo, el OVcM ha elaborado un compendio bibliográfico, que se encuentra disponible en su página.<sup>15</sup>

<sup>15</sup> El mismo puede encontrarse en el apartado "Aportes Técnicos" de la sección Documentos de la página <http://www.ovcmsalta.gob.ar/>



## III Articulación y Relaciones institucionales

### 1. Introducción

En el presente capítulo se expondrá el trabajo desarrollado en articulación con diversos organismos durante el año en curso. Entendemos que articular implica sumar esfuerzos, coordinar trabajo y, por ende, optimizar los recursos humanos y económicos del Estado. Las ventajas, aparte de las mencionadas, son múltiples si se toma en cuenta el mejoramiento de la performance tanto de los actores que intervienen en la asistencia a mujeres en situación de violencia, como de aquellos que se vinculan a través de otras políticas públicas.

Hemos desplegado acciones junto a organismos que podemos denominar "específicos" que trabajan en violencia de género, pero también hemos construido puentes con organismos que por su área de incumbencia no se vinculaban hasta el momento con este tema, o al menos no de una manera directa.

Es fundamental señalar, y agradecer, la apertura de todos los organismos mencionados en este apartado para el trabajo conjunto con el OVcM, desde sus directivos/as hasta todos y cada uno/a de sus integrantes.

Las acciones de articulación que se presentan en este capítulo se realizaron con los siguientes organismos: Ministerio de Salud, Secretaría de Financiamiento, Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta e Instituto Nacional de las Mujeres y el Programa de Fortalecimiento, Empoderamiento e Igualdad de género del Ministerio de Asuntos Indígenas.

En el presente año, además de las articulaciones mencionadas, dos acciones de trascendencia para el OVcM fueron las firmas de Convenios con los Colegios de Odontólogos (2 de noviembre) y de Psicólogos (8 de noviembre).

### 2. Articulación con Áreas de Salud

#### 2.1. Importancia del personal de salud en la asistencia a las mujeres en situación de violencia

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra las mujeres es una problemática de salud pública, de carácter pandémico, y afecta a los derechos humanos (OMS, 2014). Por lo tanto, se impone la actuación desde este ámbito, en coordinación con otras áreas de asistencia. Puntualmente, la Ley Nacional N° 26.485 dispone la necesidad de que los servicios asistenciales a las víctimas de violencia trabajen de forma articulada y coordinada con las áreas de salud (artículo 10, inciso 2, apartado c). Asimismo, los agentes de ámbitos de salud están obligados a radicar la denuncia por hechos de violencia de los que tomen conocimiento en ocasión de sus funciones (artículo 6, Ley Provincial N° 7.888).

Debe partirse de la premisa según la cual la judicialización no es ni debe ser la única respuesta estatal frente a las mujeres que sufren violencia, sino, al contrario, existen otras responsabilidades que el Estado tiene como la asistencia sanitaria. Cuando una mujer transitando esas circunstancias acude a un servicio de salud, este sistema debe estar preparado para dar una respuesta adecuada, no sólo desde el punto de vista clínico, sino que es deseable el abordaje de manera integral.

Una intervención oportuna y adecuada ante sospecha o evidencia de violencia puede generar cambios sustanciales en la asistencia, previniendo la revictimización.

**Tanto el contacto directo con mujeres que pueden estar transitando violencia como la puesta en conocimiento concreta de un hecho, en cualquiera de sus modalidades, requiere contar con herramientas eficaces de detección, valoración e intervención para poder brindar, dentro de las competencias propias del sistema de salud, la asistencia directa necesaria.**

El Sistema de Salud es una parte dentro del sistema social y, en este sentido, las acciones aquí presentadas deberán ser coordinadas con el resto de operadores y organismos involucrados, así como con las organizaciones de la sociedad civil.

Los centros asistenciales en salud ocupan un importante lugar en el recorrido institucional que realizan en general las mujeres a lo largo de sus vidas. Los frecuentan tanto en su calidad de pacientes como en su calidad de madres o cuidadoras de terceros.

Su estructura física, recursos humanos y técnicos y su presencia territorial, hacen del Sistema de Salud uno de los pilares centrales en la ruta crítica de las mujeres que sufren alguna forma de violencia.

## 2.2. Antecedentes

El OVcM fue convocado por el Hospital San Bernardo (HSB) para integrar su Consejo Asesor Sanitario. En nuestra primera presentación, acercamos un proyecto de protocolo para el trabajo interno dentro del nosocomio<sup>16</sup>.

El Consejo Asesor Sanitario del HSB entendió la necesidad de trabajar con un Protocolo de las características del presentado, por lo que luego de su consideración, aprobó el proyecto. La gerencia del hospital, consecuentemente, designó un equipo interdisciplinario<sup>17</sup> el cual inició sus funciones en marzo del corriente año.

A partir de mediados de este año integramos también el Consejo Asesor Sanitario del Hospital Público Materno Infantil.

Por otra parte, en paralelo, fuimos convocadas por el equipo de la Secretaría de Salud Mental – del Ministerio de Salud Pública- con quienes planificamos el trabajo en la Zona Operativa Sur, primero con las

16 Ver Anexo 5 "Modelo de Protocolo para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género", en Informe Anual 2016 del OVcM

17 La Oficina Hospitalaria de Violencia contra las Mujeres está compuesta por un abogado, una médica, tres psicólogas/os y dos asistentes sociales. Se crea por Disposición interna N° 407/17

aéreas sociales y de salud mental tanto del Hospital Papa Francisco como de los Centros de Salud de la Zona<sup>18</sup>, para luego culminar con la redacción del Protocolo Único.

## 2.3. Diagnóstico: encuestas

Con la finalidad de contar con un primer diagnóstico de situación sobre saberes y representaciones en torno a la violencia de género, se realizaron durante el año diversas encuestas para determinar los conocimientos, percepciones y experiencias de los y las agentes de salud de la ciudad de Salta, para luego poder planificar las capacitaciones al personal. Capacitaciones que serían de utilidad para comenzar a elaborar un protocolo en conjunto, que derivó en el consensuado con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Las encuestas fueron realizadas en los tres hospitales más importantes de la zona<sup>19</sup>, a saber, San Bernardo, Materno Infantil y Papa Francisco (incluyendo Centros de Salud de su Zona Operativa).

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta realizada en el Hospital San Bernardo, que usamos como caso testigo por ser el primero con el que se avanzó en este sentido, y por ser el centro de referencia, cabecera y más concurrido del NOA. Pero a la vez porque los datos obtenidos en los tres centros de salud son muy similares entre sí, por lo que los resultados de la encuesta realizada en el San Bernardo no varían con respecto a las percepciones y experiencias de las y los agentes de salud de los demás nosocomios.

### a) Paridad de género

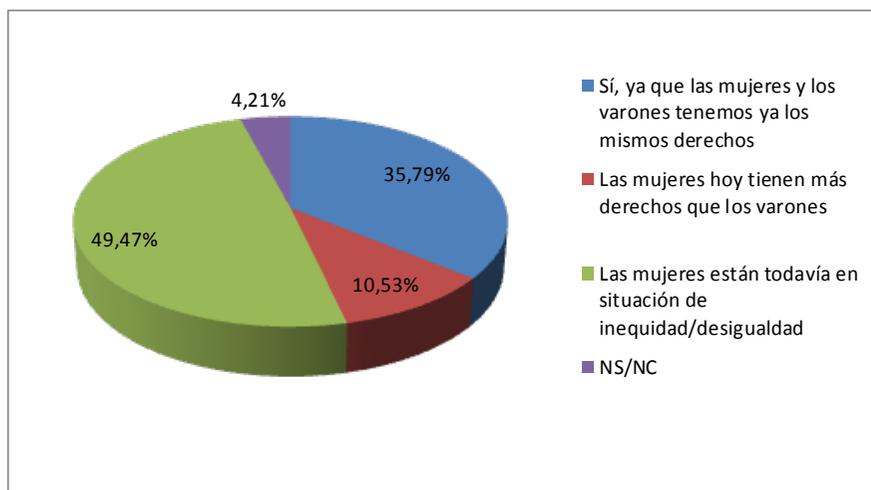
Ante la pregunta ¿Para Ud. esta sociedad en que vivimos es equitativa en términos de género? El 35,79% contestó que sí, ya que las mujeres y los varones tenemos ya los mismos derechos, y el 10,53% considera que las mujeres hoy tienen más derechos que los varones, demostrando que hay un alto porcentaje de la población que trabaja en el hospital que no percibe la desventaja histórica con la que corre

18 El Hospital es cabecera de la Zona operativa Sur y sudeste, que abarca 32 Centros de Salud. Según Memorandum N°13 de fecha 2 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud Pública.

19 En total se realizaron 95 encuestas en el HSB, 218 (121 en papel y 97 on line) en el Hospital Público Materno Infantil y 126 en el Hospital Papa Francisco y Centros de Salud de Zona Operativa Sur.

la mujer con respecto a los varones. Mientras que el 49,47% contestó que las mujeres están todavía en situación de inequidad/desigualdad y el 4,21% no contestó la pregunta.

Figura 21. Respuestas a la pregunta ¿Para Ud. esta sociedad en que vivimos es equitativa en términos de género.

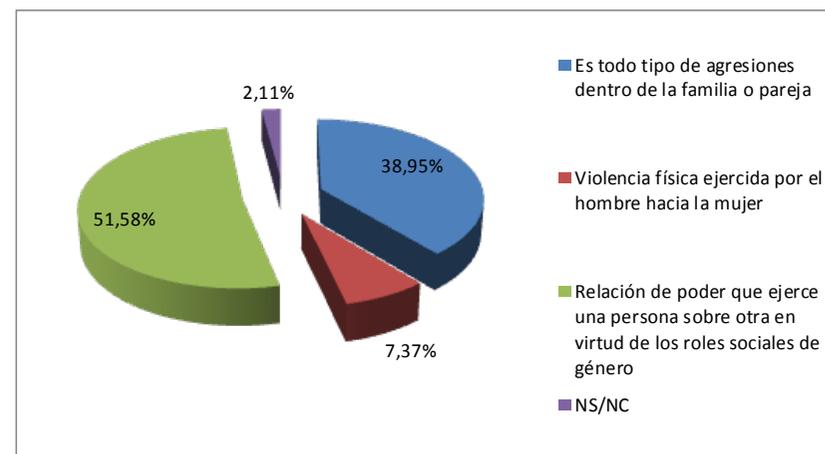


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

### b) Definición de violencia

Al ser preguntados/as en cuanto a ¿Cómo definiría la violencia de género? El 38,95% contestó que es todo tipo de agresiones dentro de la familia o pareja, ubicando la violencia sólo dentro del ámbito familiar; el 7,37% lo liga solamente a la violencia física ejercida por el hombre hacia la mujer, y el 51,58% de las personas encuestadas lo ve como una relación de poder que ejerce una persona sobre otra en virtud de los roles sociales de género. El restante 2,11% dijo que no sabía o no contestó la pregunta.

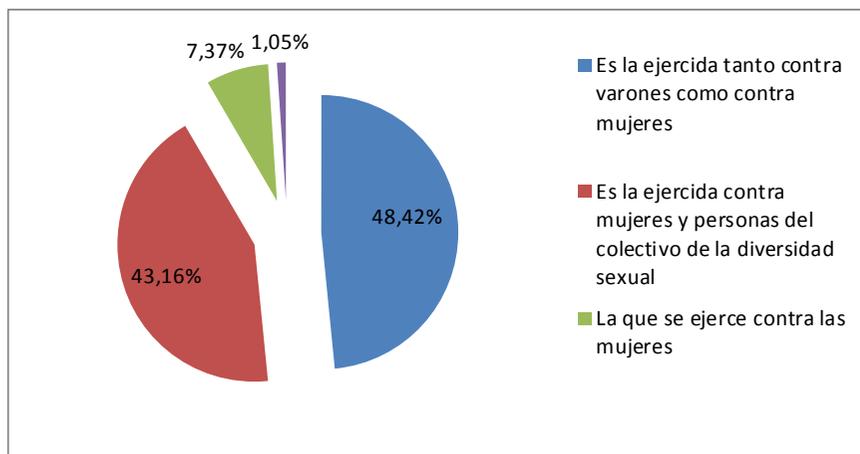
Figura 22. Respuestas a la pregunta "¿Cómo definiría la violencia de género?"



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

Y en cuanto a la violencia de género, un amplio porcentaje cree que es la ejercida tanto contra varones como contra mujeres (el 48,42%); el 43,16% contestó que es la ejercida contra mujeres y personas del colectivo de la diversidad sexual y sólo el 7,37% la ve como la que se ejerce contra las mujeres, demostrando nuevamente cómo se oculta y se invisibiliza la problemática. El 1,05% contestó "no sabe no contesta".

Figura 23. Respuestas a la pregunta "¿Cómo se ejerce la violencia de género?"

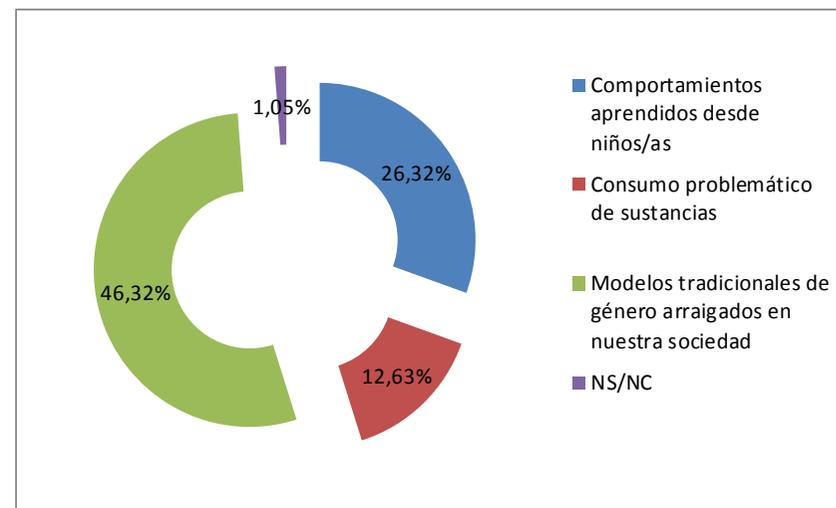


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

### c) Causas de la violencia

Aquí, el 26,32% contestó que se debe a comportamientos aprendidos desde niños/as; mientras que el 12,63% a consumo problemático de sustancias adictivas o psicotóxicas y el 46,32% a modelos tradicionales de género arraigados en nuestra sociedad. El 1,05% no sabe/no contesta.

Figura 24. Respuestas a la pregunta sobre Causas de la violencia.



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

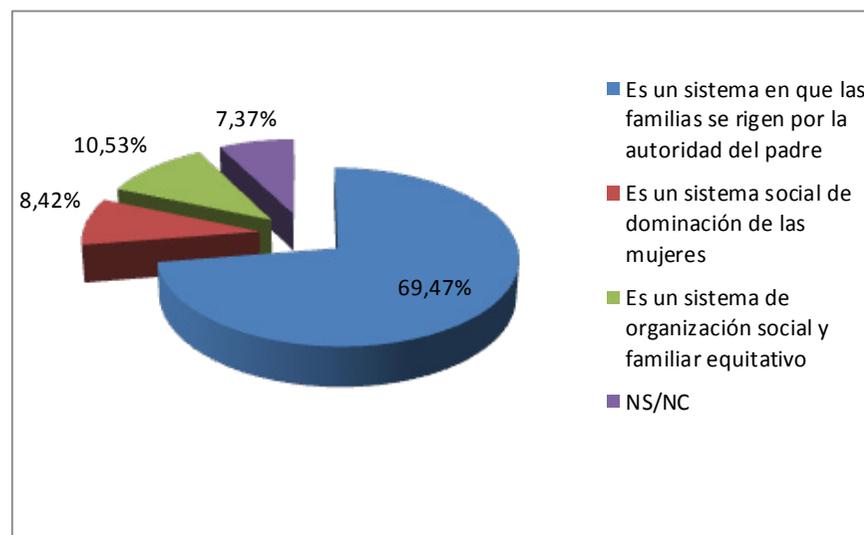
En esta sección se daba la posibilidad de agregar alguna respuesta que considere la persona encuestada, y entre las que podemos destacar se encuentran algunas que demuestran el desconocimiento que existe entre los y las agentes de salud, como la "infidelidad", asociada a lo pasional y la justificación de la violencia por el "amor", la "ignorancia, falta de educación", "la falta de límites a temprana edad", "falta de comunicación ante situaciones cotidianas", cuestiones más individuales que ligadas al patriarcado como "sociopatías, psicopatías", "falta de comunicación y respeto mutuo", o la repregunta "¿qué es la violencia de género?".

#### d) El patriarcado es...

El 69,47% contestó simplemente que es un sistema en que las familias se rigen por la autoridad del padre y sólo un 8,42% que es un sistema social de dominación de las mujeres; mientras que el 10,53% dijo que es un sistema de organización social y familiar equitativo y el restante 7,37% dijo que no sabe/ no contesta.

Cabe destacar aquí, el bajo porcentaje de encuestas que lo visibilizó como un sistema de dominación.

Figura 25. Respuestas a la pregunta "El patriarcado es..."

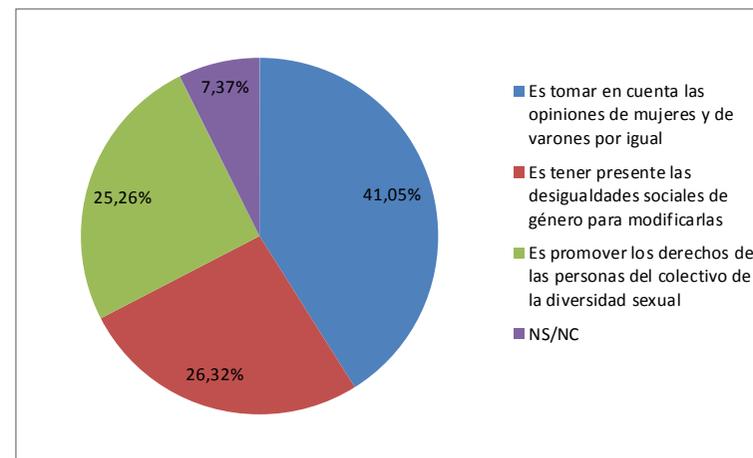


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

#### e) Trabajar con "perspectiva de género" implica...

Quienes contestaron que es tomar en cuenta las opiniones de mujeres y de varones por igual fueron el 41,05%, pero solo el 26,32% contestó que es tener presente las desigualdades sociales de género para modificarlas y el 25,26% opinó que es promover los derechos de las personas del colectivo de la diversidad sexual. No sabe / no contesta el 7,37%.

Figura 26. Respuestas a la pregunta sobre "Trabajar con perspectiva de género implica:"

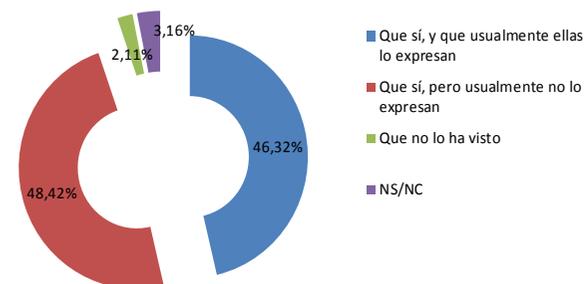


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

#### f) A la Guardia ¿llegan casos de mujeres víctimas de violencia?

Respondieron que sí, y que usualmente ellas lo expresan el 46,32% de las personas encuestadas y el 48,42% asume que sí, pero usualmente no lo expresan; sólo el 2,11% planteó que no lo ha visto y el 3,16% no sabe/ no contesta.

Figura 27. Respuestas a la pregunta A la guardia ¿llegan casos de mujeres víctimas de violencia?.

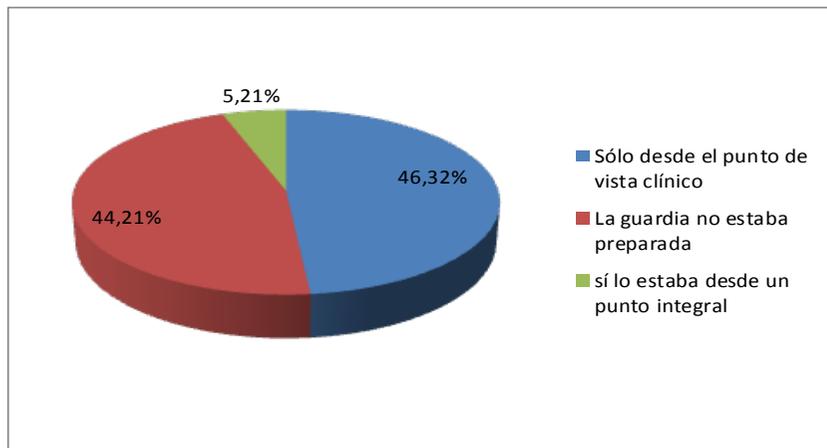


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

**g) ¿Ud. cree que la Guardia está preparada para abordar casos de violencia contra las mujeres?**

La mayoría contestó que sólo desde el punto de vista clínico (46,32%); el 44,21% contestó en aquel entonces que la guardia no estaba preparada y el 5,21% que sí lo estaba desde un punto integral.

Figura 28. Respuestas a la pregunta ¿La Guardia está preparada para abordar casos de violencia contra las mujeres?

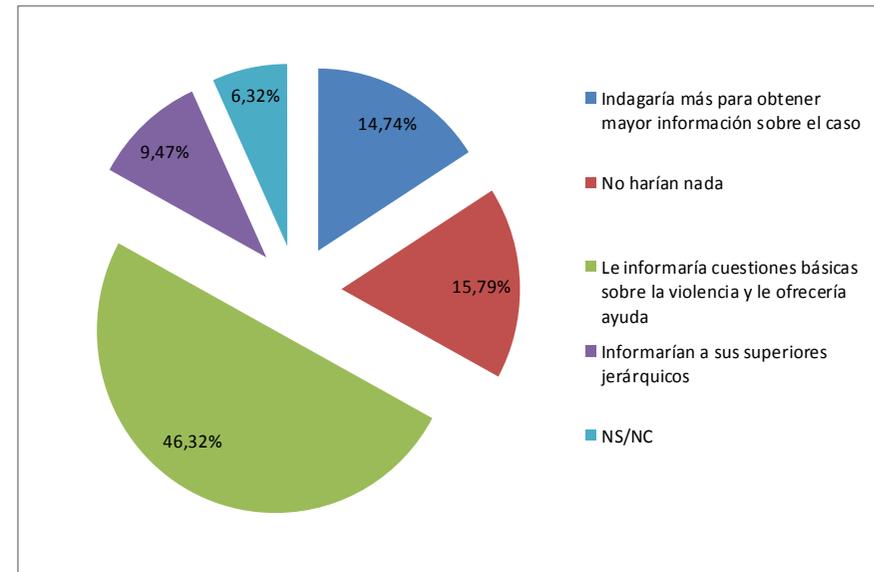


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

**h) Si Ud. sospecha que una paciente está atravesando una situación de violencia de género, ¿qué hace?**

Aquí, el 14,74% contestó que indagaría más para obtener mayor información sobre el caso; pero fue mayor el porcentaje de quienes contestaron que no harían nada pues si ella no lo dice, no puede inmiscuirse en su vida privada (15,79%), desconociendo el rol que ocupan, la institución que representan y la normativa vigente; el 46,32% contestó que le informaría cuestiones básicas sobre la violencia y le ofrecería ayuda y quienes respondieron que informarían a sus superiores jerárquicos para que tomen intervención el 9,47%. No contestaron el 6,32%.

Figura 29. Respuestas a la pregunta ¿Si Ud. sospecha que una paciente está atravesando una situación de violencia de género, qué hace?.

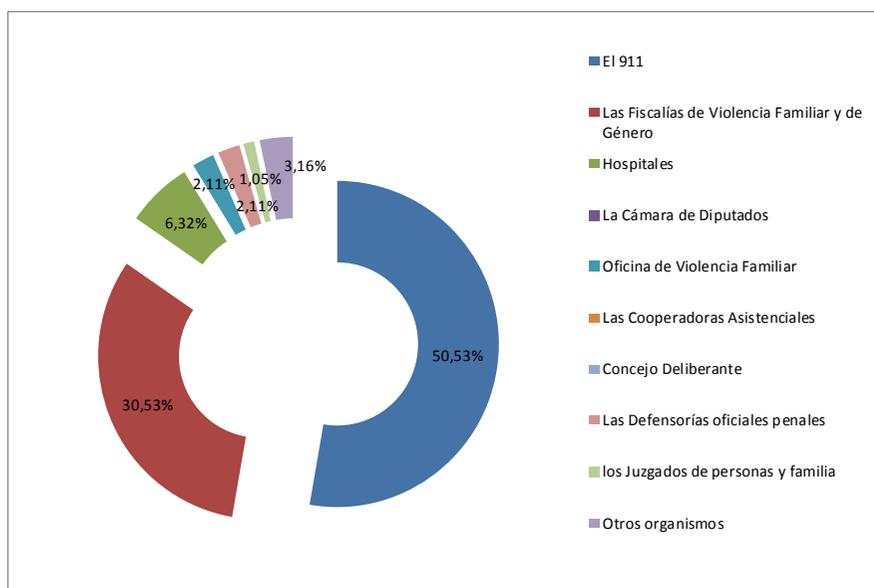


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

Entre las respuestas abiertas se destacaron: "no es mi incumbencia", "valoración por salud mental y servicio social", "por la cantidad de pacientes que se atienden a veces uno no dispone del tiempo para dialogar de forma extensa con el paciente y crear un clima de confianza", "solicito intervención con salud mental", "aunque uno le ofrezca ayuda la persona ingresa con su agresor", "se informa a la familia si están presentes". Nuevamente, la mayoría son respuestas que desconocían el rol de Estado de un Hospital público y la normativa vigente.



Figura 31. Respuestas a la pregunta ¿Para Ud. cuáles son los organismos que asisten a una mujer en situación de violencia?



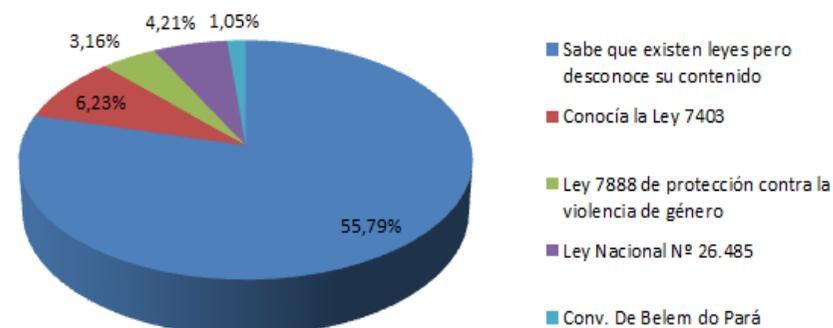
Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

### k) Conocimiento de la normativa

Fue muy alto el desconocimiento de las leyes de protección a mujeres en situación de violencia, el 55,79% admitió que sabe que existen leyes pero desconoce su contenido; el 6,23% conocía la Ley N° 7.403 de protección de víctimas de violencia familiar; el 3,16% la Ley N° 7.888 de protección contra la violencia de género; quienes dijeron conocer la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los

ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, el 4,21% y el 1,05% dijo que sabía de la Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belem do Pará).

Figura 32. Respuestas a la pregunta sobre Conocimiento de la normativa.



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Guardia del HSB.

### 2.4. Capacitación

Los resultados de la encuesta de diagnóstico arrojaron, en general, falencias de carácter conceptual, dificultades prácticas y falta de auto-percepción del sistema de salud como parte de la ruta crítica de asistencia a las mujeres en situación de violencia. Teniendo en cuenta estos resultados, en el mes de marzo se iniciaron los talleres de capacitación para el personal de la guardia del HSB en su conjunto,

profesionales, administrativos, seguridad y policía. Se hicieron tres encuentros por grupo, llegando a un total de 131 agentes.

Cabe destacar que de igual forma se trabajó en charlas con agentes del Área Operativa Norte. Se hicieron dos encuentros, uno con las áreas sociales y de salud mental (60 agentes) y otro con enfermeros/as (70 agentes).

### 2.5. Protocolo Único

A partir de las experiencias adquiridas y del compromiso de trabajo asumido, se definió la redacción de un Protocolo Único para la asistencia sanitaria a mujeres que hayan sufrido violencia, instrumento que se pretende sea de aplicación a todas las instituciones de salud de la Provincia.

Para ello se trabajó con equipos de la Secretaría de Salud Mental y del Hospital Papa Francisco. En la redacción participaron las Áreas Legal y de Clínica Médica de ese nosocomio, así como el equipo técnico de la Secretaría de Salud Mental, pues fue necesario tomar decisiones de carácter práctico donde había que tomar en cuenta, por un lado, los conocimientos propios de cada campo disciplinar y, por el otro, la realidad cotidiana de los servicios en términos operativos.

**El protocolo posee pautas básicas que todo el personal de cualquier Centro de Salud u Hospital –con independencia de su estructura– deberá tener en cuenta ante la presencia de una mujer que esté en situación de violencia o la sospecha de que esto sea así.**

Se estipulan los lineamientos que habrán de seguirse institucionalmente. Contiene, asimismo, un sistema de medición de riesgo, guía de recursos y formulario de denuncia institucional. También se acompaña un formulario a ser completado por los distintos agentes intervinientes para que quede asentado en el Sistema Informático Salta Salud cada caso, sus datos más relevantes y qué asistencia se le dio a la persona.

El documento fue elevado al Ministro de Salud Pública para su consideración. El texto se acompaña en el Anexo 3.

### 2.6. Análisis de normativa

En el Informe 2016 del OVcM realizamos un primer análisis acerca de la legislación vigente en materia de violencia contra las mujeres. En esta oportunidad, queremos detenernos en algunos de los aspectos que entendemos deberían ser revisados para mejorar la labor de todos los organismos, en particular en lo que respecta a la ruta crítica (Sagot, 2000) que atraviesan las mujeres que están en situación de violencia.

Desde la sanción en nuestra provincia de la Ley N° 7.888 mediante la que se regula la Protección contra la Violencia de Género, no han sido pocas las dificultades en su aplicación. Puntualmente, la obligación legal contenida en su artículo 6° que expresa:

Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público. En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal (el subrayado es propio).

A partir de la experiencia de trabajo en el ámbito de salud desarrollada por el OVcM durante el corriente año, podemos advertir que esta norma por su defectuosa redacción genera en la práctica problemas, al menos, de tres órdenes: terapéuticos, legales y operativos.

Entre los primeros hay que tener en cuenta el caso de que una paciente expresa estar en situación de violencia al personal que la está asistiendo, y este agente en cumplimiento de la obligación legal hiciera la denuncia, esto podría provocar que se interrumpa un proceso terapéutico, además se podría afectar la confianza de la persona en el/la profesional. Si bien la norma expresamente libera del secreto profesional a estos efectos, no es menor el conflicto que se genera principal, pero no solamente, en las áreas de salud mental. En este

sentido, la Organización Mundial de la Salud ha dicho que hay evidencia empírica para asegurar que los proveedores de servicios de salud son los profesionales en quien más confían las mujeres para revelar situaciones de abuso (OMS, 2014). Por lo tanto, se impone la necesidad de cuidar la relación paciente-proveedor de salud estipulando como criterio que siempre deberá primar la asistencia sanitaria (y su seguridad) para luego atender las cuestiones de carácter legal. A mayor abundamiento, el mismo organismo sostiene un criterio restrictivo sobre este asunto, al respecto estipula en su Recomendación N° 37 que dice,

A pesar que no se recomienda la notificación obligatoria de la violencia de pareja por parte de proveedores de servicios de salud, estos últimos pueden ayudar a notificar el incidente a las autoridades competentes (incluida la policía) si la mujer así lo desea y es consciente tanto de sus derechos como de los riesgos que implica la notificación (el subrayado es propio) (OMS, 2014, pág. 25)

Con respecto a los conflictos del orden legal, hay varias cuestiones a tomar en cuenta. En primer lugar, la Ley N° 26.529 (2009) de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, enuncia el derecho a la intimidad y confidencialidad (artículo 2 incisos c y d). Esta norma viene a nuestro ordenamiento jurídico a plantear un verdadero cambio de paradigma frente al llamado Modelo Médico Hegemónico, modelo cuyos principales rasgos son biologicismo, individualismo, ahistoricidad, asociabilidad, mercantilismo, eficacia pragmática, asimetría, autoritarismo, participación subordinada y pasiva del paciente (Menéndez, 1988: 2). Es decir, según la mirada del Modelo Médico Hegemónico, las/os pacientes del servicio de salud son meros individuos pasivos, cuya voluntad poco importa y donde se desconoce su contexto, modo de vida, entorno. Con respecto a las mujeres, esta mirada se profundiza si partimos de la premisa de la vigencia del patriarcado como estructura social que posiciona a las mujeres –en general- en una situación de desigualdad y subordinación. Pues, frente a este nuevo paradigma, que se complementa con los aportes de la Ley N° 26.485 de erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde ejercen sus relaciones interpersonales, se impone la necesidad de armonizar las normas de modo de lograr un sistema integrado que, por un lado, brinde adecuada protección y acompañamiento cuando efectivamen-

te se está ante una situación de violencia que así lo amerita, pero por el otro, que sea respetuoso de los derechos, que no expulse a las mujeres del sistema de salud ni las minorice de manera general.

Sería recomendable que vía reglamentación –o protocolos- se estipulen los pormenores sobre en qué circunstancias o frente a cuáles hechos de violencia se hará esta denuncia por parte de agentes estatales. Debe tenerse presente que al decir "hechos de violencia de manera directa o indirecta", no se hace mención a qué hechos se refiere, y que la Ley Nacional N° 26.485 hechos de violencia pueden haber desde los más graves hasta los más sutiles –como puede ser un insulto. La aplicación de esta norma a secas, de modo general y para todos los casos por igual, puede ser una respuesta inadecuada en determinados casos. La solución dada por otras normas como el Decreto Reglamentario (P.E.N.) N° 1011/10 y el Código Procesal Penal de la Provincia de Salta es la obligatoriedad de la denuncia cuando se trata de delitos.

En cuanto a las cuestiones operativas, se vinculan con la necesidad de optimizar los recursos humanos en toda la provincia. Esto porque, en el supuesto de dar cumplimiento a esta obligación legal, profesionales, técnicos u otros agentes deberían dejar sus respectivas labores para radicar las denuncias, y existen ámbitos donde esto se torna inconveniente. Piénsese, como ejemplo, en profesionales médicos/as de la guardia de un hospital, quienes por la naturaleza de sus funciones no estarían en condiciones de salir de sus espacios de trabajo. Esta circunstancia, entendemos que podría ser evitada a través del establecimiento de un mecanismo interno que asegure el cumplimiento de la obligación sin generar el descuido de las labores propias de los agentes.

Es por todos estos motivos expresados que desde el OVcM presentamos a consideración del Ministerio de Salud pública un Proyecto de Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la Violencia de Género, cuyo texto se acompaña como Anexo 3al presente.

### **3. Convenio con Secretaría de Financiamiento**

La Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta tiene como función la implementación y ejecución de programas provenientes de organismos nacionales e internacionales, con el fin de impulsar el desarrollo de los organismos

y municipios de la Provincia de Salta. Desde esta mirada, acompaña al Ministro de Hacienda y Finanzas cumpliendo funciones de representación y nexo entre la Provincia de Salta y los organismos nacionales de crédito como el Banco Mundial (BM) o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)<sup>20</sup>.

Con este organismo suscribimos un convenio de cooperación técnica para la articulación de acciones tendientes a:

promover la creación de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

desarrollar acciones en común sobre las áreas de incumbencia de ambos organismos que tengan como finalidad el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta;

impulsar estudios e investigaciones conjuntas sobre la evolución, prevalencia y manifestaciones de la violencia laboral contra las mujeres (artículo 6 inciso c Ley N° 26.485);

examinar las buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito institucional y laboral, específicamente sobre: protección de la maternidad, no discriminación, prevención y erradicación del acoso sexual;

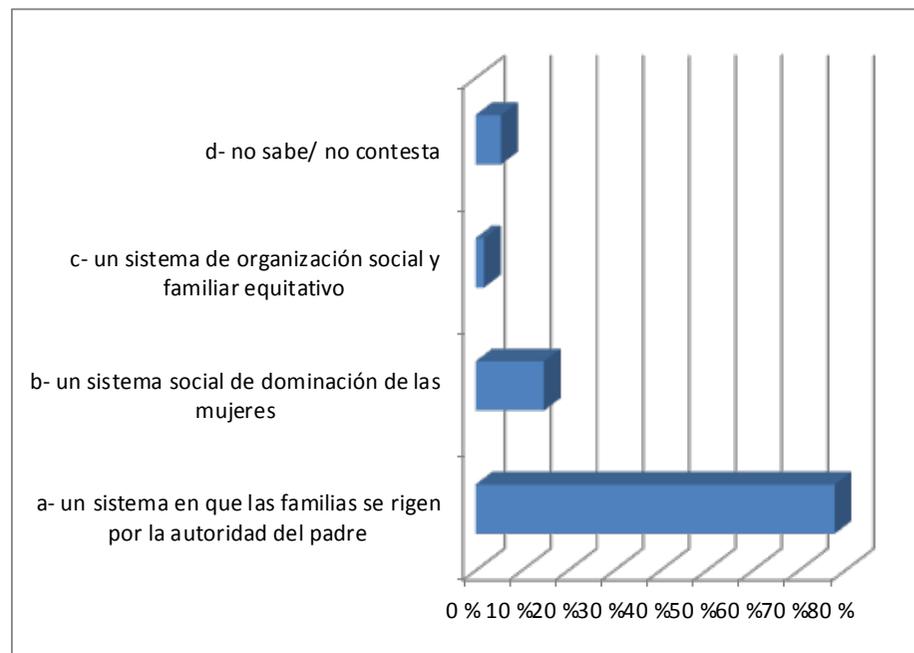
generar espacios para el diseño e implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra. (Convenio de fecha 27 de setiembre de 2017)

La primera acción fue la realización de una encuesta (54 casos) a todo el personal de la Secretaría sobre conocimiento y percepciones de violencia, de donde surgieron como resultados algunas imprecisiones conceptuales vinculadas a la temática y fundamentalmente la necesidad de un trabajo de formación y fortalecimiento de cada una de sus áreas para la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal de sus políticas.

20 En: <http://www.finanzas.gob.ar/secretaria-de-financiamiento/>

Figura 33. Respuestas a la pregunta "El patriarcado es... (Seleccione sólo una respuesta)".

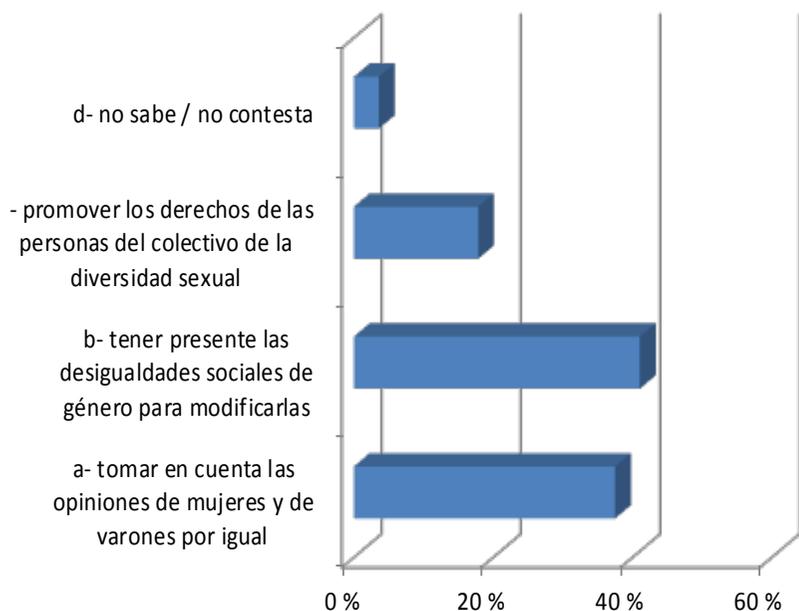
Ejemplos de resultados de las encuestas:



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Secretaría de Financiamiento.

En este cuadro se puede observar cómo se desdibuja y se oculta el sentido de dominación que sustenta el patriarcado como tal sobre las mujeres.

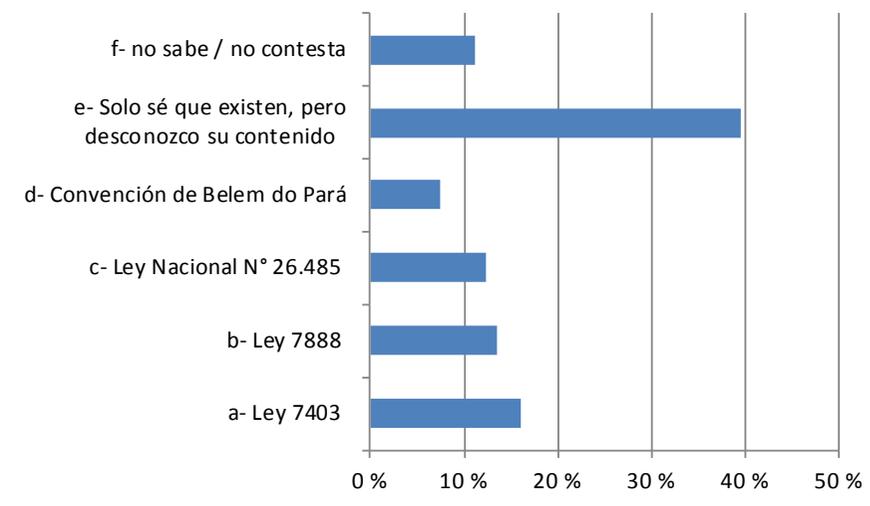
Figura 34. Respuestas a la pregunta "Trabajar con "perspectiva de género" implica...".



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas por el OVcM en la Secretaría de Financiamiento.

Si bien la mayoría señala que la perspectiva de género implica tener presentes las desigualdades sociales de género, es alto el porcentaje que desconoce, confunde o niega el concepto, ocultando por lo tanto las inequidades existentes entre varones y mujeres en cada uno de los ámbitos en que se desarrollan sus vidas.

Figura 35. Respuestas a la pregunta "Señale cuál de estas normas conoce...".



de Financiamiento.

Tal como surge de estos ejemplos, hay nociones sobre las que es necesario trabajar en capacitaciones, como la de patriarcado -central para el trabajo desde esta mirada- o el propio concepto de "perspectiva de género". También queda demostrado el bajo nivel de conocimiento de la normativa vigente en esta materia.

Como consecuencia de los resultados de la encuesta y las necesidades planteadas por los equipos de trabajo de la Secretaría se realizó una capacitación a cargo del OVcM que tuvo tres ejes temáticos centrales:

**1. Incorporación de la perspectiva de género en la planificación de políticas públicas (gendermainstreaming):**

Implica hacer de las políticas públicas en general políticas de igualdad con efecto transformador en las relaciones de género. Según el PNUD (Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo) "tiene como propósito integrar el interés en la igualdad de géneros en todas las

políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización” (en García Prince, 2008: 56).

Al respecto, el Banco Interamericano de Desarrollo estipuló en su Política operativa sobre igualdad de género en el desarrollo (2010) que la misma busca fortalecer la respuesta del Banco a los objetivos y compromisos de sus países miembros en América Latina y el Caribe para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Para alcanzar estos objetivos, integra una perspectiva de género que busca que mujeres y hombres tengan las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar su potencialidad en términos sociales, económicos, políticos y culturales.

Esta Política tiene como líneas de acción:

- **Acción proactiva:** Inversión directa en áreas estratégicas para la igualdad de género; integración transversal de la perspectiva en intervenciones de desarrollo.

- **Acción preventiva:** Identificar y atender los impactos adversos y riesgos de exclusión por razones de género y cumplir con la legislación sobre igualdad.

## **2. Perspectiva de género en Contratos Públicos**

En su carácter de Unidad Ejecutora Provincial de proyectos con financiamiento internacional, esta Secretaría tiene un lugar privilegiado para incorporar esta perspectiva en las contrataciones.

En este punto se analizaron distintos criterios que podrán tenerse en cuenta en el momento del diseño de los procedimientos de contratación, así como el proceso de selección de contratantes, y durante la ejecución. Se recomienda que estos criterios o lineamientos estén directamente vinculados al contrato y que se expresen en el pliego (Lesmes y Axpe, s.f.).

En particular, con respecto a nuestra realidad se identificó la necesidad de estipular un sistema de acreditación de capacidad técnica sobre temas de género de modo de objetivar y cuantificar las condiciones preferentes de los oferentes. Por otra parte, también se recomendó la posibilidad de que en los contratos se incluyan cláusulas con obligaciones particulares directamente vinculadas, por ejemplo, a la prevención de la violencia de género o el acoso tales como desarrollar campañas en su ámbito de actuación o capacitar a su personal en estos temas.

## **3. Protocolo de actuación para los equipos de campo con incidencia territorial.**

La Secretaría cuenta con equipos de campo funcionando de manera temporal en los territorios donde se ejecutan las obras. Estos equipos, como otros tantos que tienen incidencia territorial, suelen tomar conocimiento de hechos de violencia contra las mujeres en ocasión de sus funciones. Por ello, surgió la propuesta de hacer un protocolo de actuación ante estos casos.

Como ya se dijo, un Protocolo tiene por objeto pautar y reglamentar el accionar del personal ante hechos de violencia contra las mujeres de los que tomen conocimiento en ocasión de sus funciones, de modo que se sepa qué hacer y cómo hacerlo, brindando una intervención oportuna y articulada con otros organismos.

## **4. Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres de Salta**

### **4.1. Coordinación interinstitucional para su implementación**

El diseño y gestión del Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (RUCVM) dependen del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). Ambos institutos han firmado un convenio en el marco de la Ley Nacional 26.485. El RUCVM tiene como objetivo principal centralizar y sistematizar la información disponible en registros administrativos con el propósito de diseñar indicadores, conceptual y metodológicamente armonizados. La población objeto de estudio incluye a las mujeres de 14 años y más, víctimas de violencia basada en el género, que se encuentran registradas por haber realizado la denuncia del hecho y/o por haber solicitado algún tipo de asistencia (jurídica, legal, sanitaria, entre otras) por ellas mismas o por un tercero (familiar o no), ante organismos estatales (INDEC, 2017).

Con el Objetivo de fortalecer el RUCVM desde el OVCM se conforma un equipo de trabajo que llevó adelante diversas reuniones técnicas y acciones de sensibilización y capacitación. En el mes de mayo se coordinó, conjuntamente con el INAM, el Taller “La importancia del registro de las situaciones de violencia contra las mujeres”, en el que se contó con la participación del Equipo del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. El principal objetivo de este taller fue exponer nociones básicas sobre violencia contra las mujeres y

unificar criterios en relación con la registración y la construcción de indicadores compartidos que posibiliten una base de datos en común que, a su vez, permita el diseño de políticas públicas.

La acción central que dio inicio al fortalecimiento del Registro único de casos de la provincia de Salta fue la firma de un compromiso conjunto entre OVcM y la Oficina Mujer de la Corte de Justicia para el manejo de la información entre ambas instituciones.

Este documento compromete a la Oficina Mujer a comunicar de modo sistemático, actualizado y periódico toda información necesaria para estructurar el Registro Único de Casos de Violencia de Género en la Provincia de Salta (RUCVM). A su vez, el OVcM retribuirá con el envío del procesamiento estadístico de los datos remitidos, resguardando la confidencialidad de la información.

De esta manera, el OVcM contará de manera periódica con la base de datos de denuncias recepcionadas en los Juzgados de Violencia Familiar y de Género de la provincia, para poder realizar aquellos análisis que resulten necesarios.

#### 4.2. El RUCVM en los municipios

Para esta primera etapa con el RUCVM, se estableció un plan de trabajo con los municipios de Salta y Tartagal, dado que los mismos realizan tareas de asistencia de casos de violencia de género hace ya más de 8 años y cuentan con equipos especializados y un espacio dentro del municipio ya formalizado.

##### 4.2.1 Programa de Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Ciudad de Salta

El Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y de Género (en adelante el Programa) de la Dirección General Área de la Mujer de la Municipalidad de Salta fue creado mediante Ordenanza Municipal N°3865 (2010) y realiza tareas de asistencia y fortalecimiento en relación a las problemáticas de violencia familiar y violencia contra las mujeres.

La base de datos del Programa remitida al OVcM consta de 427 casos que han sido asistidos desde el momento de creación del mismo. La ficha de admisión a partir de la cual se registran los casos contempla la mayoría de los datos necesarios, tales como datos particulares de la persona asistida e información sobre las diferentes instituciones

que intervienen en la ruta crítica, sin embargo, la ficha no permite especificar los distintos tipos de violencia

Los registros dan cuenta que el acceso a las personas asistidas se da por demanda espontánea y por derivaciones (judiciales, OVFG, línea 144, INADI, OVcM, Hospitales y Centros de Salud, Instituto Jurídico de Género del Colegio de Abogados, Comisarias, ONGs y diferentes oficinas del mismo municipio).

Tabla 25. Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y de género. Cantidad de registros sistematizados por origen. 2010- setiembre 2017

Histórico Registros sistematizados	Cantidad
Por demanda espontánea	39
Por derivación judicial	236
Sin dato del origen	152
<b>Total de registros</b>	<b>427</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la registración de casos del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y de género

Se puede observar un alto número de registros sin datos del origen, lo cual indica que es necesario fortalecer el trabajo en relación a las maneras de registrar la información.

##### 4.2.2. Gabinete Socio Psicológico, Educativo y Nutricional del municipio de Tartagal

En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano del municipio de Tartagal se encuentra el Gabinete Socio Psicológico, Educativo y Nutricional (en adelante Gabinete). Su trabajo se enfoca principalmente en casos de desnutrición infantil y problemas de aprendizaje, y es a través de la atención de estos casos que se toma conocimiento sobre situaciones de violencia familiar y de género.

La manera de acceder al servicio es a través de oficios judiciales de los juzgados de Violencia Familiar y de Género 1ª Nominación, de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1º Nominación en lo Civil y Comercial, Juzgado Correccional y de Menores 1º Nominación,

la Asesoría de incapaces N°1 y la Secretaría de la Niñez y la Familia de la provincia. Además de aquellos que se dan por demanda espontánea.

El tipo de atención es individual, condicionada por la alta demanda y los escasos recursos materiales y de personal. Según lo expresa la profesional entrevistada, no existe un abordaje específico diseñado para las víctimas de violencia de género, sino que se ofrece un espacio y servicio individual dirigido a personas excluidas de sistema de seguridad y previsión social. El servicio incluye la atención psicológica de contención, orientación y asistencia y la atención social realiza la ayuda directa a través de subsidios económicos, asistencia alimentaria, mejoras habitacionales, entre otras.

El formulario con el cual se realiza el registro contiene información de la persona asistida y tipo de asistencia brindada como así también en caso de ser derivada, la institución que realizó la derivación.

La base de datos remitida por el Gabinete consta de 155 registros para el año 2016 y de 193 para los meses de febrero a setiembre de 2017. Debe aclararse que los números no refieren a casos de violencia de género, sino a los casos de asistencia en los que pueden estar registrados distintos niños/as de un mismo grupo familiar, así como a la madre. Es decir que cuatro o cinco registros pueden referir al mismo caso de violencia de género.

Tomando los datos enviados del total de asistencias 2016 se puede determinar la siguiente información:

Tabla 26. Gabinete Socio Psicológico, Educacional y Nutricional. Cantidad de registros sistematizados por origen. Año 2016

Registros sistematizados 2016	Cantidad
Por demanda espontanea	26
Por derivación judicial	126
Sin dato del origen	3
<b>Total de registros</b>	<b>155</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la registración de casos del Gabinete Socio Psicológico, Educacional y Nutricional

A diferencia del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y de Género, el Gabinete discrimina de manera adecuada los casos de violencia de género, y mayoritariamente remiten a violencia familiar. Por lo que en primer lugar para poder sumar los registros al RUCVM el principal trabajo que se deberá realizar es determinar una distinción en los diferentes casos asistidos y, de identificarse violencia de género, establecer tipo y modalidad según la Ley N° 26.485. Desde el OVcM se elaboró un sistema de carga sencilla que no requiere mayores conocimientos informáticos que aquellos referidos al manejo de hojas de cálculo. El mismo fue puesto a disposición tanto del Programa municipal como del Gabinete para que readecúe la carga realizada a esta sistematización y pueda ser remitida a INDEC.

#### 4.3. Aprovechamiento de los registros administrativos para la medición de la violencia contra las mujeres

Tomando como base del análisis la sistematización de los registros administrativos brindados por Oficina Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia y los espacios de asistencia de los municipios de Tartagal y Salta, es que a continuación se elabora una propuesta de aprovechamiento de dichos registros en busca de la conformación de una base de datos única para la provincia de Salta.

**Los registros pueden ser aprovechados para obtener indicadores estadísticos, siempre y cuando se adopten determinadas pautas en el proceso de recolección de la información, de guardado y de procesamiento de los datos, para ello, es necesario contar con voluntad política y predisposición por parte de los sectores y de las instituciones involucradas en articular acciones comunes, para el mejoramiento de la metodología utilizada en el proceso de relevamiento del dato. (Rodríguez, L.; Díez de Ulzurún. 2015:6).**

**Para fortalecer el proceso de construcción de un registro único en la provincia se realizó un análisis de los desafíos a los que nos debemos enfrentar para alcanzar las metas.**

Tabla 27. Desafíos y estrategias para la construcción de un registro único.

Desafíos	Estrategias
Adhesión al registro	Para fortalecer el compromiso de las instituciones para sumar al registro y enviar las bases de su asistencia, es que se coordinaron acciones con otros organismos como el INAM, INDEC y Dirección General de Estadísticas de la Provincia para sumar voluntades y facilitar la validación de la propuesta.
Confiabilidad y calidad del dato.	Se elaboraron instrumentos propios que sirven de herramienta para las instituciones que quieren sumarse a la iniciativa, como acciones de capacitación que buscan la unificación de criterios y sensibilicen en la importancia de registrar.
Designar personas responsables del registro dentro de los organismos.	Identificación de una persona dentro de los organismos adherentes responsable de la carga de los datos.

Fuente: Elaboración propia

Es importante tener en cuenta en primer lugar que:

La información que sustenta el registro es tomada o relevada en un momento muy especial, tanto para la víctima que puede estar en estado de shock o altamente conmocionada por relatar el hecho de violencia, como para el profesional que tiene como prioridad atenderla y contenerla. Por este motivo resulta imprescindible que los profesionales, asistentes, técnicos, personal de seguridad, administrativos, que atienden casos de víctimas de violencia contra la mujer y que, entre sus funciones está el completar un registro administrativo con la descripción del caso, comprendan la importancia que tiene el llenado de dicho registro. (Rodríguez, L.; Diez de Ulzurruín. 2014:5)

Es por esto que la capacitación se debe dar por un lado a quienes asisten y realizan el registro en formularios en papel, durante el proceso de atención, donde la metodología de llenado es fundamental, para no perder de vista lo central del momento que es la contención y asesoramiento de la persona consultante. Otra capacitación diferente es la que se le debe dar al personal responsable de la carga de esa

ficha al sistema informático utilizado.

De los datos se desprende, además, que son pocos los casos que se recepcionan de manera espontánea. Es decir, que las mujeres no visibilizan al municipio como primer lugar para solicitar ayuda. Por lo que sumar estos registros a la base de denuncias otorgada por la Oficina Mujer, no ayudaría en gran medida a ampliar la cantidad de casos, pero sí a dar cuenta de la trazabilidad de los mismos. Es decir, a dar cuenta de las distintas intervenciones que generan una denuncia y todas las instituciones que se suman a través de esa denuncia. A continuación, se identifica la información mínima necesaria que se debe consignar en los registros de las diferentes institucionales que subscriben al RUCVM:

Tabla 28. Información mínima necesaria para la elaboración de registros}

Datos indispensables por consignar en los registros de casos	Motivos
Fecha de ingreso	Para poder identificar a que año corresponde el dato una vez que se sistematice la información
Datos de la persona en situación de violencia de género.	Es necesario realizar identificar el caso ya sea por el nombre y apellido y el DNI, para poder reconocerla sobrerregistro. Cruzando la información con los registros de diferentes organismos se puede armar la trazabilidad del caso. Además, es sumamente necesario registrar el sexo y la edad. Ya que estos datos dan cuenta de realidades diferentes y políticas públicas también diferenciadas.
Datos del denunciado	Este dato es necesario para advertir si esta denunciado en más de una causa, y poder conocer la relación con la víctima.
Determinar tipo y modalidad de violencia en base a lo establecido a la Ley Nacional N° 26.485	Dada la escasez de datos con que se cuenta en cada registro, resulta imposible determinar el tipo y modalidad de violencia, por lo que es necesario que el organismo que registra realice esta diferenciación.

Fuente: Elaboración propia.

### **5. Articulación con organismos intervinientes en delitos contra la integridad sexual.**

Del Informe Anual 2016 elaborado por este Observatorio, se desprende de la evidente falta de datos e información vinculada a los delitos contra la integridad sexual y la asistencia integral a las personas que atraviesan esta situación. Asimismo, de las investigaciones llevadas a cabo – desarrolladas en el Capítulo 1 de Estadística e Investigación – sobre “Aborto No Punible (ANP) en la Provincia de Salta (2015-2016)” y “Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual”, y particularmente, de los casos incluidos en el Registro de casos de violencia institucional sobre las obstaculizaciones para garantizar un acceso efectivo a los derechos para las personas víctimas de violencia sexual, surge la necesidad de realizar acciones que nos permitan difundir criterios y procedimientos de actuación acordes a las normativas vigentes para la asistencia integral a víctimas de violación y la atención de abortos no punibles.

En este sentido, se encaró una campaña gráfica elaborada con la participación de la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable y el Programa de HIV/SIDA, dependientes de la Secretaría de Medicina Social del Ministerio de Salud de la Provincia. Esta campaña también tuvo como objetivo fortalecer el trabajo en torno a la elaboración e implementación de Protocolos de Asistencia Sanitaria en casos de violencia de género para los distintos establecimientos de salud de la Provincia, en conjunto con el Ministerio de Salud, que contempla la difusión y aplicación del Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales (aprobado por Resolución Ministerial N° 1683/12).

Para esta campaña se elaboraron dos afiches. Uno destinado a las personas que han atravesado una situación de violencia sexual, y otro para el personal de los establecimientos de salud. En el primero, se señalan a partir de tres pasos cuáles son sus derechos, y en el segundo, se realizan una serie de indicaciones para que los establecimientos de salud garanticen el cumplimiento de los mismos.

La misma fue presentada el lunes 30 de octubre en el Salón Quebracho del Hospital Materno Infantil, junto a los resultados de las investigaciones que movilizaron su realización. Se contó con la presencia de referentes de distintos programas involucrados: Prevención y

Asistencia Integral a Víctimas de Violencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y gerentes de los nosocomios HPMI, Del Milagro, San Bernardo y Papa Francisco.

### **6. Mesa de trabajo del Programa de Fortalecimiento, Empoderamiento e Igualdad de género del Ministerio de Asuntos Indígenas**

A principios de mayo del 2017 se formalizó la invitación a participar de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria, de la cual se venía participando desde el año 2016. Dicha mesa es parte del Plan de Fortalecimiento, Empoderamiento e Igualdad de Género para Comunidades Indígenas de la Provincia de Salta, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Las reuniones que organiza la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria congregan a funcionarias de distintos organismos de gobierno: Dirección de Salud materno-infanto-juvenil, Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, policía, Programa Social Agropecuario, Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Este año, además de las reuniones, se participó de distintas actividades, la primera fue el “Encuentro de saberes y proyección de un Plan de Trabajo para los problemas prevalentes de salud en Salta”. El mismo tuvo lugar en la localidad de Tartagal los días 20 y 21 de abril. El objetivo principal fue sensibilizar a la plataforma multisectorial de Salta, con énfasis en Salud, Cultura y Educación, sobre la importancia de la interculturalidad en su trabajo diario, reflexionando sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en estos sectores. En el marco de este objetivo, los problemas planteados fueron: adicciones, accesibilidad al sistema de salud, sexualidad responsable. Una de las actividades del encuentro que más movilizaron a las/os participantes fue la representación por parte de un grupo de teatro de la siguiente situación: la muerte de la nuera de una cacique indígena que pasa días sin respuesta de los profesionales de la salud y recibe una atención tardía y la colocación del DIU de modo forzado y sin explicaciones. Otras de las actividades en las que se participó fueron en los talleres realizados en la localidad de Embarcación el 30 de mayo. Dichos talleres contaron además con la participación del Ministerio de Trabajo, de Seguridad, de Salud y de Asuntos Indígenas.



## IV. Capacitación, Formación y Difusión

### 1. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye una problemática tan compleja, histórica y multidimensional que requiere de un análisis, abordaje y reflexión continuos desde múltiples aristas y miradas transdisciplinarias. Como señala Jules Falquet, (...) la violencia contra las mujeres parece no tener ni principio ni fin que se puedan observar nítidamente. No corresponde a un período de excepción, al contrario, brota y estalla en el mismo corazón de la vida cotidiana. La violencia, ejercida individual y colectivamente contra las mujeres, sobrepasa en amplitud, en sistematicidad, y sobre todo en duración, a la inmensa mayoría de las violencias específicamente ejercidas por un grupo social contra otro. (2017:53)

Desde el OVcM sostenemos como parte de las líneas de acción del año 2017, aquella que apuesta a los encuentros intersubjetivos donde es posible empezar a movilizar núcleos de prejuicios, certezas, creencias en relación a los roles de género, las sexualidades y, por supuesto, mitos y juzgamientos en relación a la violencia contra las mujeres.

Formar-nos con otros/as implica una tarea llena de incertidumbres o al menos, creemos que debería serlo. El trabajo involucra la dimensión de las subjetividades que se componen junto a las y los otros/as con quienes somos capaces de revisar esquemas asentados de pensamiento, posiciones, usos del lenguaje, valoraciones, obstáculos y barreras en distintos órdenes, que dificultan el dejarnos atravesar por la perspectiva de género y desde nuevos recorridos, interpelarnos en nuestras prácticas cotidianas, más aún cuando las ejercemos desde

la función pública como efectores de políticas estatales.

Entre las funciones asignadas por ley al OVcM la que corresponde a capacitación, formación, asistencia técnica y asesoramiento es una de las líneas de intervención que crece en el tiempo y nos demanda desde diferentes ámbitos de lo social. En particular, este año hemos trabajado con agentes estatales que se desempeñan en diferentes ministerios, con agentes y operadores/as del Sistema de Emergencias 911, con docentes profesionales del campo educativo, con adolescentes y jóvenes estudiantes, con periodistas y profesionales de los medios, con mujeres que atraviesan situaciones de violencia en sus relaciones de pareja. Como parte de las acciones preventivas, de concientización y sensibilización propusimos un Ciclo de Cine Debate con cineastas mujeres productoras de films que nos invitaron a repensar la violencia machista heteropatriarcal hacia nosotras.

Finalmente, remarcamos que la acción por delante es de largo aliento y precisa ser sostenida entre todas/os para revertir las violencias que enfrentamos las mujeres en el cotidiano vivir. Esta tarea no es sencilla, requiere esfuerzos de articulación, trabajo en redes, complejización en los abordajes y además involucra el convencimiento de la necesidad de trabajar desde aquellos niveles sutiles, invisibles, inadvertidos de la reproducción de las violencias hacia las mujeres: las desiguales de poder, de nominación y jerarquización entre las existencias posibles como cuerpos sexuados.

## 2. Acciones con Agentes estatales (UPAP y SE911)

### 2.1. Capacitación a Agentes de la Administración Pública Provincial - Módulo Virtual: "Prevención de las violencias hacia las mujeres." Mayo a Julio 2017

#### 2.1.1. El módulo y su organización

La capacitación se estructuró a partir de una propuesta interinstitucional en el marco de un trabajo conjunto entre la Universidad Provincial de la Administración Pública (UPAP), la Subsecretaría de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el OVcM. El Módulo, se conformó en cuatro Sesiones temáticas que partieron de la sensibilización hacia las inequidades de género, poniendo fuerte acento en la desigualdad laboral, la conceptualización de género y el marco legal pertinente al abordaje del tema, avanzando luego en el reconocimiento y conceptualización de la violencia contra las mujeres y las herramientas para su abordaje.

La estructura curricular contó con contenidos conceptuales, propuestas de actividades prácticas, actividades reflexivas previas a los encuentros presenciales, guía de bibliografía y spots audiovisuales, disponibles en línea para las/os cursantes en un período de dos meses de cursada. Por otro lado, se concretaron cuatro espacios presenciales de tres horas reloj de duración cada uno y un trabajo sintético de cierre de cada uno de ellos. Los trabajos se orientaron a la confrontación de la teoría con sus prácticas laborales a los fines de estructurar el trabajo final. La presentación para la cuarta sesión del módulo supuso un relevamiento de recursos institucionales en relación a la violencia de género. Por último, el trabajo final se orientó a generar planes de acción en sus instituciones o ámbitos de actividad que favorecieran un mejor reconocimiento y abordaje de la violencia contra las mujeres, propiciando el trabajo en grupos de hasta tres personas con la intención de consolidar redes institucionales e interinstitucionales.

La metodología incorporó contenidos teóricos y análisis de situaciones de la vida cotidiana y profesional, presentados especialmente en la incorporación de spots audiovisuales, que tuvieron fuerte impacto en los/as cursantes. El sustento a nivel de las estrategias metodológicas de la propuesta fue apelar a la subjetividad de los/as participantes con el objetivo de favorecer la modificación de actitudes, creencias, prejuicios naturalizados en su vida personal y laboral. Por otro lado, el trabajo en grupos con consignas que se orientaron al

análisis de situaciones de la práctica profesional permitió un intenso intercambio entre los/as asistentes al curso, favoreciendo el descubrimiento de posibilidades de acción que potencian las intervenciones interinstitucionales.

La capacitación, en términos generales, ha sido muy valiosa a pesar de algunas dificultades en el desarrollo del Módulo. La diversidad de aspectos de la experiencia desarrollada y los obstáculos presentados, se reflejaron en que, durante el transcurso de los encuentros presenciales, fueron emergiendo algunas condiciones para la aprobación, lo que se vivió negativamente por los/as participantes, en muchos casos, desmotivándoles y favoreciendo la deserción.

Tabla 29. Datos cuantitativos finales de cursantes de la comisión 1<sup>21</sup>

Inscriptas/os totales	116	
Nunca asistieron a encuentros presenciales	63	
Asistieron a los encuentros presenciales	Total	53
	Asistieron a todos	26
	Asistieron a partir del 2° encuentro	11
	Asistieron al 1° encuentro únicamente	16
Nunca entraron a plataforma	28	
Cumplimentaron requisitos (asist/evaluación)	27	
Presentaron trabajo final	Total	30
	Aprobados	29
	No aprobados	1
Aprobaron la instancia de certificación de competencias	28	

Fuente: Elaboración propia.

21 Una Comisión estuvo a cargo del Observatorio y otra a cargo del equipo de Derechos Humanos, en un trabajo que requirió permanentes intercambios, ajustes y acuerdos sobre la marcha.

### 2.1.2. El perfil de los/as participantes

Creemos importante resaltar la heterogeneidad del grupo, lo que puso diversidad de actitudes y disposición personal respecto a los contenidos, los trabajos grupales y la teoría. A rasgos generales, los/as cursantes inscriptos/as podrían encuadrarse, grosso modo, en tres grupos:

1. Quienes accedían sin ninguna formación y se interesaron por los contenidos y las dinámicas, quienes son los/as que mejor han valorado la experiencia.
2. Quienes tenían formación en la temática de género, que se incorporaron al grupo con gran respeto por los/as que no la tenían, valorando el aprender de las diferencias y enriqueciendo las dinámicas en los grupos.
3. Quienes buscaban profundizar conocimientos teóricos y/o acreditación y no consideraron suficientes los contenidos. A pesar de su formación, además, algunos/as de ellos/as no sensibilizados hacia quienes no poseían formación, mostrando una vez más la importancia del abordaje subjetivo y actitudinal hacia la violencia contra las mujeres.

La gran mayoría del grupo fueron agentes de las fuerzas policiales y personal del servicio penitenciario. Para completar el perfil de los/as cursantes, el grupo se integraba con trabajadoras/es del ámbito de la salud, educativo y profesionales –psicólogas/os y trabajadoras/es sociales- del equipo de la Secretaría de Derechos Humanos.

### 2.1.3. Sobre la puesta en marcha del módulo

La perspectiva de las formadoras del Observatorio, desde el inicio, y reforzada por el perfil ocupacional, puso especial énfasis en la sensibilización al tema. Sustenta esta modalidad de trabajo la convicción que, si no se produce un cambio subjetivo y actitudinal respecto a la perspectiva de género y la violencia, no hay real apropiación de contenidos. Por el contrario, se favorece una apropiación de discursos políticamente correctos, los “como si” en las prácticas cotidianas, dificultando los cambios de aquellos/as genuinamente comprometidos/as con la problemática de la violencia contra las mujeres.

En segundo lugar, se puso especial énfasis en los espacios presenciales en el “encuentro con la/el otra/o”, a nivel personal e institucional.

El objetivo fue el encuentro de subjetividades y perspectivas que permitieran disociar el aprendizaje de la figura o rol de la formadora en la heterogeneidad del grupo, a fin de favorecer la formación de redes interinstitucionales.

### 2.1.4. Valoraciones de la cursada

Los/as cursantes analizaron la experiencia del Módulo en cuanto a sus expectativas iniciales, los aspectos positivos y negativos, aportando sugerencias que consideraron significativas.

**Las valoraciones positivas se centran alrededor de haber cambiado perspectivas frente a la violencia de género, la apropiación de nuevos conceptos, el conocimiento de la legislación, la capitalización de nuevas herramientas de intervención, y por último, el valor del intercambio interinstitucional. Se reitera el “respeto por el otro” que primó en las dinámicas del módulo.**

La mayoría de las evaluaciones fueron muy positivas, sólo tres o cuatro personas realizaron críticas de orden integral al desarrollo del módulo aduciendo falta de teoría o debate, no coincidiendo con la mirada del resto del grupo. Los restantes comentarios fueron aportes puntuales a demandas en relación a los temas que se desarrollan a continuación.

En relación a los contenidos del módulo virtual, éstos fueron valorados como pertinentes y valiosos, si bien se pueden realizar algunas mejoras puntuales.

### 2.1.5. Acerca del instrumento para la Certificación

Respecto a la Norma de Competencia para el Módulo, el instrumento fue diseñado por la UPAP y puesto a consideración del equipo de formadoras en fecha muy avanzada de la cursada del Módulo, a escasos días de la fecha de acreditación. Ello, sumado a que desde el equipo del Observatorio realizamos numerosas observaciones, señalamientos y modificaciones a la Norma, hizo que el instrumento no sea tenido en consideración para esta instancia final de la Certificación de Competencias del Módulo. La UPAP nos manifestó su deseo de que la norma quede revisada y aprobada por quienes diseñamos el módulo, a los fines de contar con la misma en adelante, como contenido

transversal, para cuando la Universidad defina incluir el Módulo como parte de las propuestas de formación y capacitación que ofrecen desde la plataforma.

Por último, señalar que, como equipo formador, pensamos y construimos la evaluación y la valoración de los aprendizajes como un proceso complejo, atento a las particularidades de cada cursante. La propuesta de una Norma de competencia, propuesta por UPAP, dista enormemente de nuestro marco de referencia para pensar la evaluación, puesto que se evidencia una fuerte impronta de la Teoría de la Organización y Gestión de Recursos, una visión tecnocrática y cuantificable de los procesos de formación. No obstante, el equipo ofrece su disposición para trabajar en la reformulación del instrumento a fin de que el mismo esté lo más ajustado posible a la temática y contenidos específicos que abordó el Módulo.

## **2.2. Capacitación a Operadores/as del Servicio 911 dependiente del Ministerio de Seguridad**

A partir de demandas que el Ministerio de Seguridad realiza al Observatorio, se estableció la necesidad de realizar cambios en las tipificaciones que el Servicio de Emergencia del 911 (SE911), venía realizando ante llamados de situaciones de violencia sufrida por mujeres, ya que hasta el momento la tipificación no identificaba la violencia de género y contra las mujeres, quedando éstas subsumidas en la violencia intrafamiliar.

Mediante un trabajo articulado entre ambos organismos se logró definir una re-tipificación visibilizando la problemática específica. Se establecieron las siguientes definiciones

**Violencia familiar histórica**

**Violencia familiar en curso**

**Violencia de género**

**Abuso sexual**

Como trabajo inmediato a este proceso de adecuación de las tipificaciones a los marcos normativos vigentes (Ley Nacional N° 26.485, Ley Provincial N° 7888), se organizaron 5 encuentros para capacitar al personal de 911: operadores civiles y agentes recursos de respuesta. Consideramos que no se trata únicamente de un cambio de denominación, es un cambio de mirada. Por lo tanto, para actuar diferente, hay que mirar diferente. Desde esta premisa la instancia de trabajo

con el personal del SE911, buscó otorgar herramientas conceptuales y de comprensión de la problemática, para poder efectivizar la tipificación.

El proceso de institucionalización de la perspectiva de género atenta a criterios de igualdad y equidad social y política, supone una esperable tensión y conflicto entre lo "nuevo" y lo "viejo", que se expresa mediante la resistencia, la resignificación y la transformación continua de las prácticas institucionales existentes. Por ello, "dicha institucionalización no puede concebirse como un proceso lineal ni homogéneo, por el contrario, éste tiene fases discontinuas que no siempre confluyen en los ritmos y tiempos esperados" (García, 2007: 23).

Aunque el abordaje en los espacios de taller permitió poner en diálogo y debate miradas y representaciones sobre la problemática, pudimos notar visibles resistencias que los y las agentes presentaron al momento de trabajar la temática. Sabemos que las instituciones son reflejo de las sociedades patriarcales y desiguales en las que vivimos, no son neutras al género (García Prince, 2015). Y, por tanto, es plausible percibir las resistencias a la transformación para la igualdad, pero en consideración de ello, se vuelve necesario trabajarlo, pues de no hacerlo, es muy probable que se dé un escaso nivel de apropiación individual de los procesos de cambios.

Sin embargo, rescatamos el valioso trabajo de estos cambios y adecuaciones, ya que consideramos que la tarea que realiza el Sistema de Emergencia 911 es central para lograr mejorar la respuesta estatal a las mujeres que sufren violencia. Su rol es fundamental en el acceso a los primeros datos que permitan optimizar políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

## **3. Acciones con/en los Medios de Comunicación**

### **3.1. Capacitación a periodistas, editores/as, redactores/as, movileros/as de "La Gaceta".**

#### **3.1.1. Tratamiento mediático responsable de las noticias sobre violencia contra las mujeres**

La capacitación llevada a cabo desde el OVcM al personal de La Gaceta constituye un hecho que consideramos trascendente para el medio de las comunicaciones en Salta, ya que se trató de una solicitud de parte de la gerencia de este medio hacia el organismo. Cabe remarcar que es el único medio que requirió durante el año en curso, asesoramiento, orientación y capacitación en el tratamiento responsable

en la cobertura de noticias con contenidos de violencia de género y violencia contra las mujeres.

Para ello, el observatorio tomó como base de la propuesta las normas y convenciones de orden internacional con rango constitucional en nuestro país en relación con los derechos humanos de las mujeres. Además, se tomaron como documentos imprescindibles aquellos elaborados por la Defensoría del Público, la Red PAR<sup>22</sup>, entre otros.

En 2015 se cumplieron 20 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, hito histórico que ubicó la discusión sobre la relación medios de comunicación y género en la agenda pública internacional. En setiembre de 1995, se realizó en la ciudad de Beijing, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer que estableció entre sus objetivos estratégicos, problematizar la representación de las mujeres en los medios, incrementar su participación en la toma de decisiones y la expresión de sus opiniones. Por primera vez, la comunidad internacional priorizó la necesidad de pensar el rol de los medios en la construcción de relaciones de género basadas en la igualdad de derechos y oportunidades.

La Conferencia Mundial de Mujeres en Beijing consideró a los medios como una de las doce áreas de especial interés para conseguir el objetivo de lograr igualdad de oportunidades para varones y mujeres. Allí, se planteó, además, la importancia de "estimular la capacitación en cuestiones de género y comunicación para los profesionales de los medios" con el fin de "motivar la difusión de mensajes no discriminatorios hacia las mujeres" y fomentar la investigación en estas temáticas. En ese contexto, se establecieron dos objetivos prioritarios:

**Objetivo Estratégico 1:** Aumentar el grado de participación y de acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones, de debate y exposición de ideas de los medios de comunicación, y a través de ellos, a las nuevas tecnologías de la información.

**Objetivo Estratégico 2.** Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada y sin estereotipos en los medios de comunicación.

A partir de este zócalo de normativas e instrumentos relativos al tema específico, durante la capacitación,

---

22 Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra la mujer RED PAR <http://perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/decalogoparaeltratamientoperiodisticodelaviolenciacontralamujer.pdf> y Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres. Defensoría del Público, 2016.

el OVcM abordó el análisis de las coberturas informativas de casos de violencia contra las mujeres en Salta, donde aún subyace la idea de que la mujer "hizo algo" para "merecer" la violencia que sufre. En estas prácticas discursivas se expresa un modo evidente de culpabilización y de dominación de los varones hacia las mujeres, que además supone la normalización de las violencias ejercidas hacia ella.<sup>23</sup>

Los medios de comunicación son agentes de socialización, formadores de opinión, de identidades y construyen miradas para la comprensión del mundo y de las relaciones entre los géneros.

Los estereotipos mediáticos se vuelven cuestionables cuando, creyéndose neutros, trabajan sobre la reificación de patrones socio culturales estereotipados y jerarquizados que reproducen las violencias contra las mujeres. Asimismo, se abordó el concepto de androcentrismo, en referencia a aquella visión del mundo centrada en la perspectiva masculina, la consideración del varón como medida de todas las cosas. Un modo específico de sexismo, que invade espacios públicos y privados e invisibiliza a las mujeres, personas trans y otros colectivos. Se reflexionó acerca de esta mirada masculina legitimada socialmente, tan vigente aún, que se presenta como único marco de referencia posible para describir y analizar las experiencias y relaciones humanas.

Cabe destacar que en la jornada compartida con el medio La Gaceta se abordó el análisis de noticias propias de este medio, a partir de las cuales se pudieron hacer señalamientos, sugerencias y recomendaciones para un tratamiento más adecuado y conforme al respecto por los Derechos Humanos de las mujeres, así como de las niñas y adolescentes.

---

23 En el Capítulo I, pueden encontrarse los principales resultados del Monitoreo de Medios Audiovisuales sobre Violencia contra las Mujeres en Salta (Marzo-Junio 2017) llevado a cabo por el OVcM, donde se da cuenta de los distintos prejuicios que sostienen los medios en el abordaje de noticias sobre la violencia contra las mujeres.

#### 4. Acciones con educadoras/s, docentes y en el campo de la educación

##### 4.1. Curso de formación para docentes "Violencia contra las Mujeres. Marco legal y orientaciones para su abordaje educativo." Setiembre a octubre 2017

###### 4.1.1. Justificación de la propuesta del curso

Consideramos ineludible la tarea de encarar una acción educativa – preventiva- y política encaminada a la problematización y el cuestionamiento de los patrones socioculturales enraizados profundamente en el sistema patriarcal que enmarca las relaciones entre géneros en nuestra sociedad.

En esta línea, el Observatorio como organismo especializado en la problemática, promueve acciones puntuales de formación y capacitación para profesionales, operadores y operadoras, facilitadores/as, agentes del Estado, en los temas inherentes a la perspectiva de género y explícitamente en las violencias contra las mujeres.

Entre los objetivos que establece la Ley Provincial N° 7.863 para el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta, nos interesa remarcar aquellos que guardan específica relación con acciones de sensibilización, capacitación, formación y asesoramiento técnico. Los mismos expresan:

**e)** Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones provinciales o municipales que lo consideren.

**g)** Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, municipales, provinciales y nacionales con competencia en la materia fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.

**h)** Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados.

###### 4.1.2. Fundamentación

En las últimas décadas se fue instalando una concepción de los Derechos Humanos que cuestiona profundamente la validez universal del androcentrismo y del modelo de hombre occidental. Como consecuencia, se reconoce la necesidad de dar cuenta de las especificidades de los/as sujetos/as, ya sean éstas de género, étnicas, etarias, de clase o de cualquier otra índole. El reconocimiento de esta heterogeneidad contribuye a una real universalización de los derechos humanos, basada en el respeto de las diferencias y de la diversidad humana en sí misma. En la actualidad, resulta imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género y contra las mujeres, desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que tomar en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, donde los patrones hegemónicos patriarcales suponen una predominancia masculina. El cambio social que exige el respeto de los derechos humanos de las mujeres precisa situarlas en el centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir, actuar y existir de las mujeres. La sociedad en la que vivimos ha naturalizado –históricamente- la violencia y sus múltiples expresiones. En el caso de la violencia contra las mujeres, si bien el discurso de la opinión pública está cambiando y cada vez se registra un grado de sensibilización y atención mayor, en las prácticas aún se mantiene un modo de control social hacia las mujeres y, en ese sentido, las nociones de "normalidad" o "patologización" toman presencia al debatir la temática.

Romper el ocultamiento del problema de la violencia en todas sus formas, y ponerlo en palabras en los diferentes espacios institucionales, es un paso importante para visibilizarlo y prevenirlo. Puntualmente, en la vida cotidiana de las instituciones educativas, tienen lugar procesos de construcción de un orden pedagógico que contribuye a definir y conformar sujetos femeninos o masculinos a través de la transmisión de un caudal específico de definiciones, relaciones y normas de género, que pautan maneras de comportamiento aceptadas -o no- para cada género. Al mismo tiempo, la escuela puede aportar a la transformación de las bases culturales, modificando aquellas concepciones y prácticas que se reproducen a través de las matrices simbólicas, y promoviendo iniciativas orientadas a generar condicio-

nes para la igualdad de derechos y la convivencia. En consonancia con esto, la escuela, entendida como ámbito protector de derechos, tiene la responsabilidad de intervenir frente a todo tipo de vulneración (maltrato, violencia o abuso sexual) que puedan padecer niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Aquí, tanto la normativa nacional como provincial, explicita las obligaciones estatales, y de sus agentes, en materia de abordaje de la violencia contra las mujeres, dentro de las cuales destacamos: "la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos, y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de los conflictos" (Ley Nacional N° 26.485, artículo 11 inc. a); "Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas" (Ley Provincial N° 7888, artículo 6)

En consideración de estas normativas, es que toma relevancia facilitar a los y las docentes herramientas conceptuales, normativas y procedimentales que puedan poner luz sobre estas situaciones, que en ocasiones pasan inadvertidas para la mirada institucional.

Desde el OVcM consideramos que es prerrogativa formar a las/os docentes en derechos humanos e incorporar en los programas educativos, en todos los niveles, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar relaciones y prácticas sociales y culturales que impliquen prejuicios, que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de sexo/género y en funciones estereotipadas asignadas a mujeres y/o a varones que legitiman o exacerban la violencia contra las mujeres.

Las aulas de las instituciones educativas son un espacio privilegiado para trabajar estas miradas, para visibilizar y problematizar los vínculos y las propias prácticas docentes. Es en las instituciones educati-

vas donde podemos ayudar a desnaturalizar los modos esperados de ser mujer y de ser varón porque allí se expresan claramente estas representaciones y porque como docentes tenemos que intervenir para seguir profundizando una educación para la igualdad. (Ley Nacional N° 27.234, 2015, p. 5)

Por tanto, esta instancia formativa constituyó una acción concreta para visibilizar y combatir la violencia contra las mujeres, siendo un instrumento de apoyo para los y las docentes, a fin de mejorar la respuesta y acción frente a este fenómeno, así como para promover un cambio en los modos de relación social entre varones y mujeres que conciba una convivencia libre de todo tipo de violencias.

#### 4.1.3. Desarrollo del curso

La ejecución del mismo contó con un número aproximado de 45 participantes estables a lo largo de los seis encuentros compartidos. La mayor parte de los/as docentes asistentes fueron docentes que se desempeñan en la Modalidad de la Educación de Jóvenes y Adultos en instituciones educativas como los BSPA, Núcleos Educativos, y en menor medida, profesoras/es de Institutos de Formación Docente de nivel superior. Concurrieron docentes no solo de Salta Capital sino de otras localidades como Pichanal, Rosario de la Frontera, Metán, Gral. Güemes, Rivadavia B/S, Rosario de Lerma y Campo Quijano, entre otras. El grupo fue compuesto mayoritariamente por docentes mujeres. Solo hubo 4 o 5 profesores varones en el grupo, lo que expresa una vez más la baja convocatoria que, propuestas de formación en temas de género, tienen para/hacia los varones.

#### 4.1.4. Movilizaciones alcanzadas al final del curso

Con esta capacitación buscamos que las/os docentes participantes:

- Se sensibilicen en relación a la temática, dispongan de una actitud abierta para reconocer y respetar las diferentes experiencias que afrontan las mujeres que viven violencia y discriminación. Se apropien de conocimientos básicos para alcanzar una amplia, actualizada y pertinente comprensión de la problemática en su complejidad.
- Adquieran nuevos conocimientos específicos sobre la violencia de género y la violencia contra las mujeres, las implicancias de este proceso, sus raíces, repercusiones y efectos.

- Puedan atender las inquietudes y planteos de sus grupos de estudiantes sobre el tema, iniciando un abordaje pedagógico educativo de la temática en sus áreas de enseñanza.

#### 4.1.5. Valoraciones

La mayor parte de los/as docentes valoraron como positivamente la gran cantidad de estrategias metodológicas que realizamos grupalmente a lo largo del curso. Las mismas les fueron significativas y los toman como herramientas concretas para realizar las adaptaciones necesarias a fin de trabajar las técnicas, dinámicas y estrategias con sus grupos de estudiantes. Asimismo, valoraron positivamente los cortos, spots publicitarios, videos y contenidos multimediales disponibles en línea que trabajamos en los encuentros.

A partir del abordaje de los distintos temas propuestos constatamos, la necesidad de seguir profundizando conceptos, categorías y perspectivas teóricas, pero no exclusivamente desde una propuesta pedagógica expositiva tradicional, sino que resulta fundamental movilizar las subjetividades docentes y personales, interpelar-nos en nuestra constitución como mujeres, como educadoras/es, como agentes de la educación, para que desde esa acción colectiva, compartida junto a otros/as podamos desarticular creencias erróneas, núcleos de prejuicios, estereotipos y mandatos que seguimos sin cuestionar-nos en relación a la violencia contra las mujeres.

Advertimos que lo que muchas veces a nivel de contenidos conceptuales aparece como claro, explícito, comprensible para los/as profesores/as, a la hora de realizar alguna actividad o consigna de trabajo donde se requiere la puesta en acto desde la comprensión personal del tema, éstas fueron instancias en las que los/as docentes operan o intervienen desde los conocimientos previos adquiridos en el tema, los que muchas veces son restrictivos y acotados.

Con todo, la experiencia fue altamente positiva y nos propone el reto de la reedición de esta propuesta para el año entrante, dado el alto número de docentes que no accedieron a realizar el curso en esta cohorte.

#### 4.2. Jornada Taller con adolescentes y jóvenes

Como parte de nuestras tareas de sensibilización (Artículo 3, inc. h, Ley Provincial N° 7.863), el Observatorio participó de un Taller convocado por estudiantes de nivel secundario, en el marco de acciones del Centro de Estudiantes.

Se trabajó con 60 adolescentes entre 13 y 17 años, en dinámica de taller, abordando temáticas vinculadas a mitos del amor romántico y referencias a tipos y modalidades de violencia contra las mujeres encuadradas en Ley Nacional N° 26.485.

Consideramos relevantes el trabajo en las temáticas mencionadas, pues las mismas se encuentran estrechamente vinculadas. En esta sociedad el amor romántico se ha convertido en una de las bases para establecer vínculos afectivos, estableciendo una centralidad de los celos en la pareja, ideas del carácter irracional del amor, el amor como máxima aspiración vital, el sufrimiento asociado a querer a una persona, los cuales se convierten en lugares comunes que generan aún una adhesión mayoritaria entre los/as adolescentes y jóvenes (Tufró, 2014).

Todos estos elementos pueden considerarse un factor sociocultural de riesgo que fomenta y mantiene la violencia de género y contra las mujeres. En definitiva, la presencia continua de los mitos del amor romántico tanto en la literatura, como en la música, el cine, etc. hacen que se alimente cada vez más la concepción de este tipo de amor patriarcal que es necesario revisar y cuestionar. Asimismo, consideramos y reconocemos la importancia de que los/as adolescentes y jóvenes puedan tener un espacio donde problematizar las cuestiones que les interesan y no decirles cuáles son los problemas que ellos/as tienen y que queremos resolver los adultos.

Con esta intención, trabajamos con dinámicas que invitaban al diálogo y la revisión de ciertas prácticas. Fue en extremo rico el intercambio pues entre ellos y ellas las reflexiones fueron variadas y cargadas de sentido crítico sobre sus vivencias y representaciones. Sin embargo, vemos necesario que se habiliten instancias para transversalizar, en el trabajo pedagógico, las temáticas de violencia de género y contra las mujeres, como así también otras formas de vínculos, relaciones afectivas y de construcciones de género, que posibiliten seguir institucionalizando la educación sexual integral.

### 4.3. Curso de Posgrado 'Reflexiones divergentes sobre la violencia contra las mujeres'

Profesoras/es a cargo: Laura Rita Segato (Universidad de Brasilia) – Alejandra Cebrelli (UNSA)

Las mujeres debemos renegar permanentemente frente a la minorización y residualización de nuestros temas. No acuerdo con la transversalización de la Perspectiva de Género. Ello sienta la idea de un centro y de otros temas marginales, unos centrales, y otros minorizados como el de las mujeres" (Segato)

El Curso de Posgrado contó con el Auspicio del Observatorio de Violencia contra las Mujeres y se llevó a cabo durante los días 31 de agosto, 1ro. y 29 de setiembre, en la Universidad Nacional de Salta.

Los contenidos que se abordaron fueron:

La escritura en el cuerpo de las mujeres. Territorio, soberanía y crímenes de Segundo Estado. El paraestado y la violencia expresiva. Segundo estado y segunda realidad. El campo bélico y la guerra contra las mujeres. Las formas del disciplinamiento en el nuevo capitalismo. El femigenocidio bélico.

Patriarcado: Disciplinamiento, territorialidad y crueldad. Las estructuras y las exigencias de la masculinidad. Los medios de comunicación y la pedagogía de la crueldad. El patriarcado como el pilar de todas las formas de poder. La faccionalización y mafialización de la política. Cinco debates feministas en el marco de los Derechos Humanos. Temas para una reflexión divergente sobre la violencia contra las mujeres. Las estructuras elementales de la violencia. El femi-geno-cidio en el fuero internacional de los Derechos Humanos. Desiguales pero diferentes. El papel del Estado. No guetificar el problema del género. Hacia una política en clave femenina. La reconstitución de los tejidos comunitarios y la nueva democracia. El proyecto histórico de los vínculos. El arraigo vincular y las formas democráticas. La restauración de los hilos de la memoria.

El curso se desarrolló con exposiciones dialogadas de las docentes sobre los temas puntuales propuestos en el programa.

Remarcamos la masiva concurrencia al mismo, así como a la Conferencia ofrecida por Rita Segato el día previo al inicio del curso. En ambas ocasiones, la nutrida asistencia de interesadas/os en la temática, dio cuenta del creciente interés que suscita la problemática de

la violencia contra las mujeres, como los temas de géneros, dando muestras de la valoración de los espacios para el debate, sea en un plano académico, escolar, político, interdisciplinario, e intersectorial, que aporte iluminación al análisis complejo de la temática.

El OVcM valora esta iniciativa emprendida por docentes de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta, por la Red PAR y acompaña las iniciativas que tiendan a profundizar los espacios de debate, de crítica y de comprensión cada vez más aguda y profunda de la violencia hacia las mujeres.

### 4.4. Participación del OVcM en la Jornada: Educar en Igualdad. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Octubre, 2017

#### 4.4.1. Intenciones iniciales

Nuestro país sancionó en 2016 la Ley Nacional N° 27.234, "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", la cual establece la obligatoriedad de realizar -al menos- una jornada anual en las escuelas primarias, secundarias y de nivel superior no universitario, en todos los niveles y modalidades, sean de gestión estatal o privada. El objetivo es "contribuir a que alumnos, alumnas y docentes, desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que promuevan la prevención y la erradicación de la violencia de género."<sup>24</sup> En la provincia de Salta, en el presente año, se realizó la segunda jornada Educar en Igualdad<sup>25</sup>.

La implementación de políticas públicas que atiendan a un problema de tamaña gravedad como es la violencia de género y contra las mujeres, reviste un carácter urgente y prioritario, no solo en la faz preventiva que éstas deben aportar, sino también, por la posibilidad de instalar el problema en los discursos, las agendas públicas, políticas y mediáticas, así como en las subjetividades de los/as agentes estatales.

Antes de referirnos brevemente a la Jornada realizada en las instituciones en Salta, haremos referencia al marco normativo específico que la antecede y sostiene como acción reforzadora. Aludimos específicamente a la Ley Nacional N° 26.485, la cual no solo se plantea como una política pública para prevenir, sancionar y erradicar la vio-

<sup>24</sup> Ley Nacional N° 27.234 Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, 2016, p.3

<sup>25</sup> En 2016 la Jornada se llevó adelante el día 4 de noviembre, mientras que, en el año en curso, la misma se efectivizó en toda la provincia el 27 de octubre.

lencia contra las mujeres, sino también como una herramienta para la modificación de patrones culturales. En el artículo 10 la normativa se refiere al deber/lugar del Estado en acciones que apunten a "Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (inc. 1); expresamente, refiere al lugar del Ministerio de Educación, en cuanto a promover:

la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la Perspectiva de Género, el ejercicio del respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los Derechos Humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos. (inc. 2.a)

Cabe recordar que la Ley que aprueba y establece la realización de la Jornada "Educar en Igualdad", surge en el año 2015, con un proyecto de ley que se enmarca dentro de los lineamientos de política pública en materia de Derechos Humanos, con el objeto de fomentar, en el ámbito educativo, la enseñanza a través de una jornada que se ha denominado "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", la cual reconoce el lugar que ocupan los "estereotipos sexistas" en la reproducción de desigualdades, los cuales se tornan "terreno propicio para el surgimiento de diferentes manifestaciones de la violencia de género" (Crexell, 2014: 2).

Así también, reconoce diversas normativas que la anteceden y le dan sustento, entre éstas cabe remarcar las conocidas CEDAW, Belem do Pará, Plataforma de Beijing, Leyes Nacionales N° 26.061; N° 26.150, N° 26.485. Explicita además que "la prevención de la violencia de género desde la escuela no es una tarea nueva o adicional", sino que se la presenta como una tarea que busca fortalecer acciones que se vienen desplegando en la temática, como por ejemplo Jornada #NiUnaMenos en Institutos de Formación Docente y los Talleres "Mejor hablar de ciertas cosas" –en la jurisdicción provincial- en el nivel secundario.

Ciertamente la obligatoriedad de estas Jornadas se constituye como un camino hacia la progresiva institucionalización pedagógica de la temática, visibilizando la necesidad de trabajo pedagógico articulado, interdisciplinario e intersectorial por parte de todo el sistema

educativo y la sociedad en su conjunto. Lo cual es de significativo valor, no solo por las características de la región en cuanto a los altos índices de violencia machista y femicida que existe, sino también, en consonancia con un marco regulatorio específico a nivel de nuestra jurisdicción, el cual requiere al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para incluir, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, contenidos de Educación Ambiental, Sexual Integral Responsable, Violencia de Género, Vial, para la No Violencia, para la Paz, para la Salud y otros, los que tendrán la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, la educación integral y la dignidad de la persona" (art. 5, Ley Provincial N° 7.863, 2014)

#### 4.4.2. Reflexiones a partir de nuestra participación en las Jornadas Educar en Igualdad.

El documento oficial elaborado por el Ministerio de Educación y Deporte de Nación, así como el documento provincial fueron los principales elementos de trabajo y preparatorios para la misma. En su apartado de fundamentación, el documento explicita de modo muy claro la noción de violencia, la cual retoma la Ley Nacional N° 26.485, y además refiere a la división sexual del trabajo desde lógicas binarias, jerárquicas patriarcales, como redes de fortalecimiento y sostenimiento de dicha violencia.

Tomamos conocimiento a partir de las interacciones con muchos/as colegas y compañeras/os de la docencia, que, en la mayor parte de las instituciones, estos documentos estuvieron disponibles, o bien, fueron entregados a las/os docentes el día inmediato anterior a la Jornada, dificultando con ello, su lectura previa en profundidad. Asimismo, entendemos que, en la mayor parte de las instituciones, no se realizaron las actividades sugeridas para preparar el clima institucional y de los equipos docentes previo a la realización de la Jornada. Es decir, las escuelas no efectuaron las acciones propuestas en los documentos aportados desde nación y provincia. Seguramente muchos y variados serán los motivos, lo que excede los límites de estas consideraciones.

En su dimensión organizacional, la jornada educativa implica una laboriosa estrategia de convocatoria a agentes claves para lograr un involucramiento transversal de todos los niveles educativos y moda-

lidades. Esto, en cierto modo, se vio facilitado por la coyuntura político-institucional que en función de su jerarquía y relevancia política –nacional y provincial- fue de rápido acatamiento. En clave normativa, esta propuesta (Ley Nº Nacional 27.234), se sostiene en marcos internacionales y nacionales, y se presenta como alcanzada incluso por reglamentaciones provinciales<sup>26</sup>. Respecto a la asignación de recursos, creemos que es en extremo acotada, puesto que se constata la escasez de juegos de los documentos aludidos anteriormente, los que son indispensables para ser trabajados.

En cuanto a la dimensión cultural, es quizás la que mayores revisiones requiere, puesto que si pensamos que la Jornada debería ser una estrategia que busque interpelar “el conjunto de significados, valores y prácticas sobre las formas de relacionamiento social que naturaliza la Violencia contra las Mujeres y las estrategias para promover esa transformación cultural desde el Estado y la sociedad civil” (Gherardi, 2017: 28), el carácter masivo de su implementación, si bien instala de modo visible el tema en el trabajo pedagógico, a nivel curricular y también institucional, no logra aún una internalización profunda en la docencia, especialmente a nivel de las conducciones de las instituciones educativas. Consideramos que es insuficiente el seguimiento y monitoreo de la implementación de la jornada a lo largo del día escogido para su concreción. Con ello, se presentan las más variadas situaciones a nivel institucional. Desde el tratamiento del tema solo (exclusivamente) al momento de la entrada al turno correspondiente en la institución con alguna mención general a la problemática, hasta otras variantes que pueden incluir, el abordaje en el aula en algunas horas con aquellos/as docentes más sensibilizados, la charla con especialistas invitados/as a la institución para la fecha, inclusive la situación menos común y excepcional de llegar a un abordaje más integral, transversal, colectivo desde el conjunto de los/as docentes y con la totalidad de los/as estudiantes y demás actores/as de la comunidad educativa.

En cuanto a los “nudos críticos” que nos aporta la mirada de Gherardi (WC, 2017), para mejorar las respuestas desde programas y planes de acción frente a la Violencia contra las Mujeres, nos gustaría destacar un par de cuestiones:

26 Ley Provincial Nº 7857 de Emergencia pública en materia social por Violencia de Género en la Provincia de Salta (2014); Ley Provincial Nº 7888 Protección contra la Violencia de Género (2015).

Por una parte, a pesar de haberse confeccionado un modelo de Informe de Monitoreo que debe ser completado por supervisores/as según lo informado por las instituciones a su cargo, esto no fue exigido a los/as mismas/os y, por ende, no se ha sistematizado los resultados de la implementación de la jornada como información valiosa para ser analizada con posterioridad.

La exigua asignación de recursos financieros, humanos que garantice equipos jurisdiccionales de acompañamiento y monitoreo es una cuestión que nos parece necesaria y urgente de revisar en la Provincia. Aquí resulta importante el lugar que pueden tener organismos de la sociedad civil, en términos de exigencia y presión. En una provincia que decreta Emergencia Social por Violencia de Género, es vital la articulación interinstitucional, intersectorial e interjurisdiccional, pues es desde donde las distintas acciones se fortalecen y posibilitan soluciones ajustadas, situadas y viables.

Por otro lado, la necesidad de fortalecer la integralidad en la respuesta institucional que, si bien trasciende esta acción concreta, no es ajena, para habilitar espacios de reflexión que apunten a evidenciar la gravedad del problema y demandar acciones vinculadas con la sanción de la violencia y políticas de reparación.

Respecto a las culturas institucionales tradicionales y el abordaje conceptual realizado del tema en la Jornada, este aspecto es quizás –al igual que la dimensión cultural- el que mayor atención precisa. Se evidenció una gran voluntad y disposición de muchos/as docentes a trabajar el tema en las escuelas, colegios e institutos, no obstante, ello no implica poseer los conocimientos específicos para transmitir a la comunidad educativa un conjunto de nociones básicas relacionadas a la temática con rigurosidad, claridad conceptual y teórica. Esto se evidenció en el abordaje de categorías como: femicidio – feminicidio – machismo – sexo y género – identidad de género, incluida claramente la diferenciación entre las nociones de violencia de género y violencia contra las mujeres<sup>27</sup>.

No obstante la constatación de un manejo superficial de nociones asociadas directamente al tema de la violencia contra las mujeres, sí se destaca la creatividad de las estrategias puestas en juego en algunas instituciones, donde se propusieron actividades a los/as es-

27 Recordamos que en nuestro Informe Anual 2016 ya adelantamos un esbozo de comprensión de estas diferenciaciones a partir de una gráfica de elaboración propia del OVCm

tudiantes desde diferentes áreas disciplinares, soportes, y con recursos como: micro relatos sobre violencia de género, poesías, imágenes, análisis de publicidades, cortos y videos, análisis de letras de canciones, frases para analizar en las paredes de la institución, confección de preguntas, etc. Finalmente, se evidencia la presencia en los discursos de los/as docentes de nociones de género –sostenidas desde un currículum oculto en las escuelas-, de carácter binario, patriarcal, tradicional y con el sesgo hacia la valoración y presunción en todas las personas, de una heterosexualidad obligatoria.

#### **4.4.3. Algunos aportes: revisión de una política en proceso de institucionalización.**

Podrían tomarse en consideración algunas sugerencias generales, para próximas ediciones.

Considerar la imprescindible necesidad de distribuir materiales y documentos de lectura con la antelación suficiente para que sean posibles en las instituciones procesos de lectura compartida, de análisis y debate previos a la realización de la Jornada. Ello colaboraría a que toda la comunidad de docentes se apropie con antelación de las propuestas de actividades para la fecha indicada, pudiendo hacer las lecturas con tiempo, lo que colabora a la construcción de un clima previo de preparación a la jornada de análisis y reflexión.

Fortalecer el trabajo intersectorial, habilitando instancias de trabajo de manera continua, en espacios y tiempos especiales. La violencia de género y contra las mujeres no solo es una preocupación del sector educativo, sino también de la justicia, la salud pública, de las organizaciones sociales, militantes del movimiento de mujeres y comunitarias. Es pertinente habilitar y promover la presencia de otras instituciones, lo que fortalecería el abordaje y se trabajaría de modo más concertado. Establecer acuerdos, convenios entre el Ministerio de Educación, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la provincia, el Instituto Jurídico con Perspectiva de Género, la Secretaría de Derechos Humanos, la Universidad Nacional de Salta, otros organismos y/o instituciones especialistas en el tema, para garantizar la sostenibilidad de acciones de capacitación, acompañamiento, asistencia técnica con un enfoque multisectorial. También, –sobre todo en zonas rurales más inaccesible-, las instituciones educativas deberían poder convocar e incluir a las comunidades y a las personas

más afectadas por la violencia de género, todo con el objetivo de potenciar la acción preventiva e intersectorial local desde las escuelas. Realizar acciones de sensibilización con el conjunto de docentes, que apunten no solo a comprender los marcos normativos, sino a aprehender la complejidad de la problemática. Es preciso comenzar a resquebrajar esa imagen en bloque que se sostiene al pensar a las mujeres que sufren violencia, ya que la densa cantidad de mitos que persisten aún en el tema, están presentes en la mayoría de las representaciones de docentes y ellos/as al constituirse como “operadores del discurso del derecho” (Segato, 2017: 4), deben tener claras, nociones claves del tema. Consideramos imperioso ampliar y hacer más expansivas las instancias de capacitación a docentes en el tema puntual de la violencia contra las mujeres.

Tener en consideración que muchas educadoras mujeres que ejercen la docencia y participan de la Jornada, pueden estar pasando situaciones de violencia de género. Ello implica una consideración especial en nuestras instituciones en relación con las docentes y estudiantes que viven situaciones de vulneración de sus derechos, lo cual requiere un abordaje cuidadoso, respetuoso, empático de la temática, desde los/as colegas restantes de la institución. Esta fecha puede ser ocasión de profundizar el tema y es válido que cada agente de la educación lo haga desde sus implicancias personales, vitales y biográficas, las que debemos comprender y respetar. Lo mismo sucede al pensar en las realidades difíciles y adversas que atraviesan muchas estudiantes mujeres y jóvenes también involucradas en estas jornadas.

Son innegables las posibilidades que habilita la instalación y el abordaje psico-socio-educativo en las instituciones del complejo problema de la violencia contra las mujeres. No solo se trata de advertir cómo las relaciones afectivas y/o sociales están atravesadas por una necesaria disputa política de posicionamientos, donde se intersecan, además, categorías/marcadores identitarios en los/as sujetos/as, sino a la vez, “reconocer que en el lenguaje científico y en el cotidiano, en las conversaciones, en los dichos y costumbres, estamos intercambiando efectos de poder, que a la vez apuntalan y pueden llegar a socavar las estructuras políticas” (Castellanos, 1996: 26).

La problemática de la violencia hacia las mujeres requiere de acciones dirigidas a la transformación de la cultura, sus bases más arcaicas

productoras de jerarquizaciones y de las condiciones (desiguales) desde las que se establecen y consolidan las relaciones y prácticas sociales entre los géneros.

## 5. Acciones de sensibilización y concientización con la comunidad

### 5.1. Ciclo de Cine: Cine hecho por Mujeres. Miradas que transforman.

Otra de las acciones que realizó el OVcM es la creación del "Ciclo de Cine Debate Miradas que transforman. Cine hecho por mujeres". Esta propuesta tuvo el doble propósito de: utilizar el cine como disparador para el debate y reflexión sobre la problemática de violencia de género; y de generar un espacio de difusión para las mujeres cineastas, contando con su participación en las proyecciones.

El arte en general, y el cine en particular, no sólo son instrumentos de goce estético sino también pueden ser vehículos para producir y reproducir visiones de la realidad. En nuestra provincia, vienen sucediéndose representaciones artísticas que visibilizan la violencia de género y sensibilizan a la sociedad. Entendiendo eso, el OVcM apeló al cine entendiendo que, de todas las artes, es la que tiene mayor masividad. Se programó un ciclo con películas de directoras que aborden la problemática de la violencia contra las mujeres.

La decisión de incorporar sólo películas hechas por realizadoras mujeres se tomó a partir de conocer la militancia de mujeres cineastas que trabajan para erradicar la violencia simbólica generada por los relatos construidos desde la mirada masculina. Ya que se puede apreciar fácilmente que el cine argentino tiene numerosas historias que estereotipan y cosifican a los personajes femeninos. Además, según sostuvieron las directoras que participaron en este ciclo, hay un fuerte sesgo machista en la industria cinematográfica argentina, en la selección de guiones por partes del INCAA, e incluso en la formación en las Escuelas de Cine. La participación de las mujeres no llega al 10%, y generalmente se limita a tareas subordinadas a la labor del director: maquilladoras, vestuaristas, productoras, etc.

Por otra parte, el ciclo se programó con el objetivo de mostrar distintos tipos de violencia reconocidos en la Ley Nacional N° 26.485, y diferentes aspectos de la realidad que viven las personas que atraviesan situaciones de violencia.

En julio se proyectó 'Ni una menos en Santa Fe' de María Langhi. Se trató de una docu-ficción que hacía hincapié en el dolor y la lucha de

los familiares de las víctimas. Y de una forma muy cuidada y respetuosa, lograba visibilizar los sueños y las aspiraciones de esas mujeres cuyas vidas quedó truncada. El debate contó con la presencia de la docente de la Universidad Nacional de Salta, Alejandra Cebrelli y con Josefina Arancibia, abogada querellante de los familiares de Paola Álvarez.

En agosto, se exhibió el film 'Nina' de Sofía Vaccaro, que abordaba la captación de adolescentes para la trata. La película desmitifica los imaginarios más comunes en torno a la captación, evidenciando que suelen hacerla personas de confianza de la víctima. El debate contó con la presencia del fiscal federal Nro. 2 Eduardo Villalba y la secretaria de PROCUNAR Mariana Gamba.

En setiembre, con la participación de la integrante de Doulas Salta, Bibiana Marton y la presidenta del Observatorio de Violencia Obstétrica, Julieta Saulo, se exhibió 'Parir' de Florencia Mujica. La película mostró la violencia a la que son sometidas embarazadas, parturientas y recién nacidos en las instituciones públicas y privadas de nuestro país. Se reflexionó sobre la necesidad de difundir la Ley Nacional N° 25.929 de parto humanizado (reglamentada en 2015).

La propuesta para el 2018 es transportar este ciclo otras localidades de la provincia, a través de un trabajo articulado con la Secretaría de Cultura y la Dirección Audiovisual. Además, emprender otras acciones con esas áreas estatales, considerando al arte como una herramienta eficaz para instalar nuevos puntos de vista que promuevan la equidad de género.

### 5.2. Taller de sensibilización en Hospital San Bernardo

En el marco del "Día internacional de acción por la salud de las mujeres" se realizó un taller de sensibilización en temas de género y violencia contra las mujeres en las instalaciones del Hospital San Bernardo, co-organizado junto al Instituto Jurídico con Perspectiva de Género del Colegio de Abogados y la Oficina Hospitalaria de Violencia contra las Mujeres. También acompañaron agentes de Salud del nosocomio. Los objetivos del taller se centraron en poder analizar la legislación vigente en violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, y conocimiento del protocolo de atención integral a las víctimas de violaciones sexuales.

Se trabajó con instancias de debate y proyección del corto: "Revisa-

ción Médica” perteneciente a AMJA (Asociación de Mujeres Jueces de Argentina). Del mismo surgieron muchas inquietudes por parte de las/os profesionales de la salud, explicitando que son frecuentes las intervenciones donde escuchan situaciones de violencia por parte de sus pacientes.

### 5.3. Taller de Escritura Creativa orientando a Mujeres en situación de Violencia

En coordinación con el Ministerio de Cultura de la Nación, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres realizó el “Taller de Escritura Creativa -Orientando a Mujeres en Situación de Violencia”, con una duración de 4 jornadas de trabajo, durante el mes de agosto. Esta actividad estuvo a cargo de la escritora Marina Porcelli, beneficiaria del programa BECAR del Ministerio de Cultura de la Nación.

Participaron del taller doce mujeres, con edades diversas, que rondaban entre los veinte y los setenta años, que sintieron la inquietud y necesidad de expresarse por medio de la escritura. Muchas de ellas atravesaron o están atravesando situaciones de violencia y forman parte del Grupo de Fortalecimiento, dependiente del Área de la Mujer de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

La dinámica de trabajo facilitó instancias de diálogo e intercambio, mediante lecturas y debate, que posibilitaron dar inicio a escrituras personales. Las mismas expresaron en muchos casos historias atravesadas por vivencias personales de su situación de violencia de género, en donde las directoras del Observatorio presentes eran las que realizaban el acompañamiento de ser necesario.

La actividad, tuvo como fin dar herramientas narrativas que posibiliten la escritura de las propias historias de vulnerabilidad de las mujeres. Sobre estas premisas se articuló el taller, dando lectura a fragmentos literarios: teatral, narrativo o poético, convocando a la discusión y análisis del mismo, para concluir en lo posible la verbalización de sus propias experiencias.

Cada encuentro fue enriquecedor para las participantes, cada una de ellas manifestó que de alguna forma tuvieron contacto previo con la escritura ya sea a través de diarios personales o inventiva propia mediante cuentos y poemas o narrativa, que con el correr del tiempo y las tareas de cuidado fueron olvidando.

Asimismo, las mujeres expresaron que, a través de la lectura y la es-

critura, podían contar sus historias y conocer la de sus compañeras, comprender su situación, la cual es muy cercana a otras mujeres. Mujeres con diferentes historias, contextos e historias, pero atravesadas por una cultura, mitos y un contexto social similar.

Varios de los relatos que se produjeron en el taller narraron las duras experiencias vividas en relación a la violencia sufrida produciendo desahogo entre las mismas. Si bien contar sus historias y hacerlas públicas no fue fácil, encontraron en los talleres un espacio seguro para compartirlo. Manifestando su asombro y alegría, de sentirse valoradas como escritoras. Encontraron un espacio donde pudieron correrse de ese lugar pasivo de “víctimas” que reciben ayuda, y sentirse estudiantes, autoras, creadoras de algo propio que es valorado. En todo momento se pudo observar que la escritura se convertía en una herramienta empoderadora y que tienen mucho para contar al mundo.

Dado el interés despertado en las mujeres participantes (con asistencia perfecta en todas las jornadas), desde el Observatorio se están coordinando acciones para que, en 2018, conjuntamente con el grupo de Fortalecimiento de mujeres del Municipio de la Ciudad de Salta y demás mujeres que quieran sumarse, se organicen espacios de lectura y escritura creativa, donde este primer grupo se consolide como impulsor y promotor de las acciones.

## Bibliografía

- Arisó Sinués, O. y R. M. Mérida Jiménez (2010) Los géneros de la violencia. Una reflexión queer sobre la "violencia de género". Barcelona, Editorial Egales.
- AlmÉRas, D. y Calderón M. C. (Comp.) (2012) Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas
- Asociación por los Derechos Civiles (2015) Acceso al aborto no punible en Argentina: Estado de situación. Marzo 2015.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2010) Política operativa sobre igualdad de género en el desarrollo, 3 de noviembre de 2010. Recuperado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35428394>
- Bodelón, E. (2014) Violencia institucional y violencia de género. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 48, 131-155.
- Calvo, M (2016) Género y logros de aprendizaje. Santiago de Chile: UNESCO
- Castellanos, G. (1996) Género, poder y postmodernidad: hacia un feminismo de la solidaridad. En "Desde las orillas de la política: género y poder en América Latina." Barcelona: Universidad De Barcelona
- Centro de Estudios Legales y Sociales (2016) Derechos Humanos en la Argentina. Informe 2016. Editorial Siglo XXI, Buenos Aires. Capítulo 8. Ni una menos. La violencia institucional a la luz de la Ley de Protección Integral a las Mujeres. Disponible en: <http://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/12/IA2016-08-NiUnaMenos.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007), Informe "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas" Doc. 68, OEA/Ser.L/V/II.
- Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionFemicidio-ES.pdf>
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belén do Pará" (1994) A – 61 OEA. Recuperado en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Crenshaw, K. (1991). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En Platero (2012), Intersecciones: cuerpos y sexualidades en encrucijada.
- Crexell, C.L. (2014) Proyecto de Ley estableciendo las bases para que en todos los establecimientos educativos del país se realice la Jornada: "Educar en Igualdad: Prevención y erradicación de la Violencia de Género". Disponible en: <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/2220.14/S/PL>
- Falquet, J. (2017) Pax Neoliberalia. Perspectivas feministas sobre (la reorganización de) la violencia contra las mujeres. Edit. Madreselva, Buenos Aires.
- García Prince, E. (2008) Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual. Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament. PNUD, San Salvador.
- García Prince, E. (2015) Procesos de transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas en América Latina y El Caribe. PNUD: Cataluña, España.
- García G. (2007) ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres INMujeres: México.
- Gherardi, N. (14 de Agosto de 2017) Seminario: Géneros y violencias. Revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. [Webconferencia]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Lesmes Z., S. y Axpe O., L. (s.f.), Incorporación de la perspectiva de género en los contratos públicos. Desarrollo del artículo 20.2 de la ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres. Unión Europea, Fondo Social Europeo. Recuperado de [http://www.kideitu.euskadi.eus/s53-6532/es/contenidos/informacion/avances\\_proyecto/es\\_kideitu/adjuntos/Contratacion\\_publica.pdf](http://www.kideitu.euskadi.eus/s53-6532/es/contenidos/informacion/avances_proyecto/es_kideitu/adjuntos/Contratacion_publica.pdf)
- Litterio, H. L. (2017) El Trabajo de las Mujeres. Las Normas, La Jurisprudencia y la Realidad. 611- 614.
- Menendez, E.L. (1988) Modelo Médico Hegemónico y Atención Primaria. Segundas Jornadas de Atención primaria de la Salud, 1988, 30 de abril al 7 de mayo. Buenos Aires, Pag. 451-464.
- Ministerio de Seguridad de la Nación (2017) Informe Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Año 2016. República Argentina. Junio 2017. Disponible en: <https://estadisticascriminales.minseg.gov.ar/reports/Informe%20SNIC%202016.pdf>
- Morgade, G. (2006). Educación en la sexualidad desde el enfoque de género. Una antigua deuda de la escuela. Novedades Educativa, 184, 40-44.
- Observatorio de la Discriminación en Radio y TV (2013), Monitoreo de violencia contra las mujeres en noticieros televisivos. Noviembre 2013. Disponible en: <http://www.obserdiscriminacion.gov.ar/wp-content/uploads/2013/11/INFORME-FINAL-MONITOREO1.pdf>
- Observatorio de Violencia contra las Mujeres. Informe Anual – 2016. (2016) Observatorio de Violencia contra las Mujeres. Disponible en <http://www.ovc-msalta.gob.ar/informe2016.pdf>
- Observatorio de Violencia contra las Mujeres. Avance de Informe 2016.
- Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina. Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016. Disponible en: [http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios\\_2016.pdf](http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (2014), Respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres. Directrices de la OMS para la práctica clínica y las políticas. Washington DC.
- Quirós Bonilla, R. (2010) Revisión curricular como parte del desarrollo curri-

cular. Costa Rica; OIT

Sagot, M. (2000), Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de caso de diez países) Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

Segato, R. (2017) Géneros y violencias. Revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. En Seminario PRIGEPP "Violencias". Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Teramo, MT. (2006). Calidad de la información periodística en Argentina. Estudio de diarios y noticieros. Bogotá/Colombia. Revista Palabra – Clave. Universidad de la Sabana.

Tufro, L (2014) Jóvenes, relaciones de pareja y maltratos en el noviazgo: relatos de un discurso no tan amoroso. Buenos Aires, Argentina: IADEPP

UNESCO (2015) La violencia de género relacionada con la escuela impide el logro de la educación de calidad para todos. Documento de Política 17. EFA Global Monitoring Report. París, Francia: UNESCO.

### **Legislación Nacional**

Ley Nacional N° 25.673 (2003) Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Ley Nacional N° 25.929 (2004) Establécese que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio. Derechos de los padres y de la persona recién nacida.

Ley Nacional N° 26.150 (2006) Programa Nacional De Educación Sexual Integral.

Ley Nacional N° 26.485 (2009) Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Decreto Reglamentario (PEN) N°1011/10

Ley Nacional N° 26.529. (2009) Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Ley Nacional N° 27.234 (2016) Jornada Nacional "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género". Orientaciones para las instituciones educativas. Buenos Aires, Argentina: Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Ministerio de Educación y Deporte de la Nación.

Ley Nacional N° 27.363 (2017). Modificación Del Código Civil y Comercial De La Nación - Privación De La Responsabilidad Parental.

### **Legislación provincial**

Ley Provincial N° 7311 (2004) de Sexualidad Responsable.

Ley Provincial N° 7343 (2005) Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17147 el 07/06/2005.

Ley Provincial N° 7403 (2006) de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17449 el 28/08/2006.

Decreto N° 1170/12 del Poder Ejecutivo Provincia, Publicado en Boletín Oficial de Salta N° 18797 el26/03/2012.

Resolución Conjunta N° 215/12 (Ministerio de Derechos Humanos) y N° 797/12 (Ministerio de Salud Pública). Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 18833 el 22/05/2012.

Ley Provincial N° 7.857 (2014) de Emergencia pública en materia social por violencia de género en la provincia de Salta.

Ley Provincial N° 7.861 (2014) Ley Ministerio de Justicia – Defensor Oficial de violencia familiar y de género. Creación atribuciones y deberes, organización. Ley Provincial N° 7.863 (2014), Promulgada por Dcto. N° 58 Del 08/01/15 Mdh-Crea Observatorio de Violencia Contra las Mujeres-Modifica Ley 7546 de Educación de la Provincia.

Ley Provincial N° 7.888 (2015) Protección contra la Violencia de Género. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19626 el 22/09/2015.

Ley N° 7.896 (2015) Ley Defensores oficiales de violencia familiar y de género – Función, atribución y deberes.

Código Procesal Penal de la Provincia de Salta

Resolución N° 1683/12 que aprueba el Programa Provincial de Profilaxis Postexposición y Abusos Sexuales – VIH/SIDA e ITS y el Protocolo para la Atención Integral de personas Víctimas de Violaciones Sexuales.

## ANEXO 1- Estadísticas

### Información obtenida de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos

Promedio y Mediana del Ingreso total familiar y del Ingreso per cápita familiar de los Hogares. Aglomerado Salta

	Promedio	Mediana
Ingreso total familiar	23.215	18.000
Ingreso per cápita familiar	7.619	5.600

Fuente: DGE en base a microdatos EPH 1er trimestre de 2017

Promedio y Mediana del Ingreso total familiar y del Ingreso per cápita familiar de los Jefes de Hogar según sexo. Aglomerado Salta.

	Mujeres Jefas de Hogar		Varones Jefes de Hogar	
	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Ingreso total familiar	19.555	15.200	27.122	21.500
Ingreso per cápita familiar	6.909	5.000	8.376	6.150

Fuente: DGE en base a microdatos EPH 1er trimestre de 2017

Condición de actividad y Situación conyugal de mujeres de 14 años y más. Aglomerado Salta

Condición de actividad	Situación conyugal					Total
	Unido	Casado	Separado	Viudo	Soltero	
Ocupado	20.560	35.219	17.064	5.178	41.626	119.647
Desocupado	1.562	917	447	232	6.421	9.579
Inactivo	14.767	28.208	11.816	13.746	55.609	124.146
Total	36.889	64.344	29.327	19.156	103.656	253.372

Condición de inactividad y Situación conyugal de mujeres de 14 años y más. Aglomerado Salta

Condición de inactividad	Situación conyugal					Total
	Unido	Casado	Separado	Viudo	Soltero	
Jubilado/pensionado	445	11.226	6.121	12.859	3.994	34.645
Rentista	220	0	232	0	0	452
Estudiante	1785	932	230	0	38.364	41.311
Ama de casa	10.954	15.660	4.540	679	9.180	41.013
Discapacitado	472	0	216	0	1859	2.547
Otros	891	390	477	208	2212	4.178
Total	14.767	28.208	11.816	13.746	55.609	124.146

Fuente: DGE en base a microdatos EPH 1er trimestre de 2017

Mujeres de 14 años o más por cantidad de hijos nacidos vivos y promedio de hijos por mujer según grupos de edad. Provincia de Salta. Año 2010.

Grupo de edad	Mujeres de 14 años y más	Cantidad de hijos e hijas nacidos vivos																		
		Ninguno	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Promedio de hijos por mujer (1)	
Total	441.869	134.799	67.919	70.634	58.280	40.917	22.655	14.155	12.011	7.686	5.354	3.249	1.682	1.398	5.633	31.3	16.9	85	2,3	
14	13.539	13.283	189	25	42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(²)
15-19	64.300	54.651	7.968	1.392	206	54	23	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,2
20-24	51.392	25.698	15.101	7.078	2.543	663	182	50	51	17	6	-	2	1	-	-	-	-	-	0,8
25-29	47.503	13.818	13.558	10.458	5.579	2.361	1.026	412	203	38	27	4	7	8	2	2	-	-	-	1,5
30-34	46.607	7.970	9.991	11.632	7.766	4.193	2.310	1.264	859	358	190	36	9	4	1	-	13	11	-	2,2
35-39	39.726	4.811	5.185	9.210	7.517	5.362	2.954	1.714	1.452	746	460	209	64	27	7	4	3	1	-	2,9

40-44	33.172	2.911	3.323	7.140	6.753	4.877	2.738	1.749	1.548	882	628	279	161	106	49	11	17	-	3,4
45-49	29.646	2.287	2.614	5.125	6.109	4.722	2.795	1.871	1.534	946	669	466	232	166	60	26	17	7	3,7
50-54	27.222	2.155	2.231	4.396	5.449	4.713	2.550	1.614	1.443	1.068	628	467	212	157	78	43	11	7	3,8
55-59	23.887	1.801	2.016	3.540	4.473	4.416	2.127	1.476	1.508	866	735	422	207	169	55	54	11	11	3,9
60-64	19.063	1.484	1.744	3.081	3.875	2.920	1.736	1.201	920	741	519	334	192	197	59	34	18	8	3,9
65-69	14.915	1.245	1.318	2.451	2.561	2.376	1.404	915	779	644	421	290	204	158	77	30	28	14	4,0
70-74	11.710	963	889	1.921	2.160	1.931	1.029	628	667	517	361	277	127	130	47	30	27	6	4,0
75-79	9.054	880	947	1.514	1.665	950	905	552	450	376	300	188	128	105	66	20	8	-	3,9
80 y más	10.133	842	845	1.671	1.582	1.379	876	703	597	487	410	277	137	170	62	59	16	20	4,3

(1) Cociente entre la cantidad de hijos e hijas nacidos vivos y la cantidad de mujeres.

(<sup>2</sup>) Estimación menor a 0,1.

Nota: se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Personas con discapacidad según sexo. Aglomerado Salta

	Total	Varones	Mujeres
Discapacitados	4.394	1.847	2.547
Total de personas	610.089	289.545	320.544

Fuente: DGE en base a microdatos EPH 1er trimestre de 2017

### **Información obtenida del ministerio de Salud Pública de la Provincia**

#### **Subsecretaría de Medicina Social**

Ingresos por partos año 2016 y 1° Cuatr. 2017

Área Operativa	Partos 2016	Partos 1 Cuat 2017	Parto Adolescente 2016	Parto Adolescente 1° Cuat 2017
TOTALES	18421	9811	3936	2034

H. Materno Infantil	8235	3999	1325	587
H. San Bernardo	0	0	0	0
H. Papa Francisco	802	539	222	131
Colonia Santa Rosa	82	39	17	10
Pichanal	0	0	0	0
Aguaray	23	9	1	0
Morillo	86	30	16	4
Santa Victoria Oeste	49	24	16	10
Iruya	32	24	15	3

Salvador Mazza	19	12	3	0
Santa Victoria Este	170	90	41	19
Embarcación	106	269	19	65
Nazareno	54	25	19	10
Orán	3351	1653	890	436
Tartagal	2392	1379	648	360
Rivadavia	46	33	10	10
Las Lajitas	27	17	2	2
Joaquín V. González	431	302	117	81

El Quebrachal	61	38	9	5
El Galpón	0	2	0	1
Rosario de la Frontera	385	194	87	35
Metán	449	213	109	49
El Tala	4	1	2	0
Gral. Güemes	879	512	209	140
Apolinario Saravia	57	48	12	6
Cafayate	421	182	88	34
San Carlos	3	0	1	0

Molinos	2	1	0	0
Cachi	34	38	8	9
GralMosconi	45	26	11	7
San Antonio de los Cobres	20	13	3	2
Cerrillos	34	8	5	1
Hipólito Irigoyen	5	2	0	0
Rosario de Lerma	22	19	2	5
Chicoana	8	11	2	1
El Carril	11	4	1	1

Coronel Moldes	2	3	0	0
La Viña	2	1	0	0
Guachipas	3	0	0	0
Potrero	0	0	0	0
La Caldera	0	0	0	0
Alto La Sierra	40	29	17	6
Campo Quijano	7	5	2	0
Seclantás	3	1	1	0
Urundel	1	0	0	0

La Merced	4	6	2	0
La Unión	9	5	3	1
La Poma	3	3	0	2
Angastaco	2	2	1	1

Fuente: Programa de Estadísticas del ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta

Egresos por aborto año 2016 y 1° Cuatr. 2017

Área Operativa	Egresos Aborto 2016-Rango Edad				Egresos Aborto Primer Cuatr. 2017			
	Rango 10-14	Rango 15-19	Rango 20-49	Rango 50-64	Rango 10-14	Rango 15-19	Rango 20-49	Rango 50-64
TOTALES	26	500	2427	1	17	232	1181	0
H. Materno Infantil	2	106	609	1	1	41	308	

H. San Bernardo			3			1		
H. Papa Francisco	1	46	204		1	22	114	
Colonia Santa Rosa		1	10				5	
Pichanal		2	4				1	
Aguaray			2				3	
Morillo		2	6				2	
Santa Victoria Oeste		2	8			2	3	
Iruya			5				2	

Salvador Mazza								
Santa Victoria Este	3	6	35		1	5	8	
Embarcación	1	8	43			6	47	
Nazareno			4				5	
Orán	9	137	638		8	67	245	
Tartagal	7	87	418		3	39	193	
Rivadavia						1		
Las Lajitas			16			1	8	

Joaquín V. González	1	21	85		1	9	48	
El Quebrachal		1	4			4	4	
El Galpón								
Rosario de la Frontera	1	4	21			1	6	
Metán		21	69			7	40	
El Tala			1					
Gral. Güemes	1	37	158		1	19	96	
Apolinario Saravia		3	5				4	

Cafayate		8	57		1	4	20	
San Carlos							1	
Molinos								
Cachi		2	3			1	3	
Gral. Mosconi						1	3	
San Antonio de los Cobres			1				1	
Cerrillos			1					
Hipólito Irigoyen							2	

Rosario de Lerma		3	4				4	
Chicoana								
El Carril			1			1		
Coronel Moldes			1					
La Viña								
Guachipas								
Potrero								
La Caldera								

Alto La Sierra		2	5				2	
Campo Quijano								
Seclantás								
Urundel			1					
La Merced			1					
La Unión		1	3				3	
La Poma								
Angastaco			1					

Fuente: Programa de Estadísticas del ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta



Mortalidad Materna Salta 2016

Área Operativa	Mortalidad Materna Salta 2016
Colonia Santa Rosa	2
Pichanal	1
Iruya	1
Embarcación	1
Orán	1
Tartagal	1
Joaquín V. González	1
Gral. Mosconi	1
Hipólito Irigoyen	1
Guachipas	1
1° Nivel Norte	6

Fuente: Programa de Estadísticas del ministerio de Salud

Pública de la Provincia de Salta

Estadísticas Vitales

Año	Nacidos Vivos	Defunciones	Def. Menores de 1 Año	Tasa 0/00 Natalidad	Mortalidad	Mortalidad Infantil
2016	26027	8037	305	19,25	5,9	11

Fuente: Programa de Estadísticas del ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta

T. M. Materna 0/000	Def. Materna	Def. 1 Año
6,5	17	305

Tasa Mortalidad Materna – Año 2016

Fuente: Programa de Estadísticas del ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta

Defunciones Maternas Según Causas – Año 2016

Código	Causa	Total
006.5	Aborto no especificado	5
014.9	Preeclampsia no especificada	3

015.9	Eclampsia, en período no especificado	1
085.X	Sepsis puerperal	2
098.0	Tuberculosis que complica el embarazo, el parto y el puerperio	1
098.8	Otras enf. Infecciosas y parasitarias maternas que complic el emb	1
099.4	Enfermedades del S. Circulatorio que complican el embarazo	1
099.5	Enfermedades del S. Respiratorio que complican el embarazo	3

Fuente: Programa de Estadísticas del ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta



		2010							
1	Aguaray	10.410	Sí	No	Posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	No
2	Aguas Blancas	2.395	No	No	No posee	No posee	No posee	Sub Comisaria Aguas Blancas	No
3	Animaná	1.276	Sí	Sí	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	No
4	Apolinario Saravia	6.730	No	No	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	Existe, pero desde hace un año dejo de ser funcional
5	Cachi	7.315	No	Se está conformando	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	En formación
6	Cafayate	13.698	No	Se está conformando	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	No
7	Campo Quijano	8.929	Sí	No	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	No
8	Campo Santo	5.868	No	No	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	No

9	Cerrillos	11.869	Sí	Se está conformando	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz	No
10	Chicoana	4.202	No	Sí	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí
11	Colonia Santa Rosa	15.562	No	No	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	No
12	Coronel Moldes	4.116	Sí	No	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	Sí
13	El Bordo	5.833	No	Sí	Posee	Posee	Posee	Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz	Sí
14	El carril	9.658	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	no responde
15	El Galpón	5.675	No	No	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	
16	El Jardín	1.329	No	No	No posee	Posee	No posee	Centro de mediación, Juez de paz	No
17	El Potrero	462	Sí	Sí	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	No
18	El Quebrachal	6.536	No	No	No posee	Posee	No posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	No
19	El Tala	2.632	Sí	No	No posee	Posee	Posee	Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz	No
2	Embaracació	20.843	Sí	No	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de	No

0	n							mediación, Juez de paz	
21	General Ballivián	2.071	No	No	No posee	Posee	Posee	Juez de paz, Abogado Itinerante	No
22	General Güemes	31.494	No	Sí	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	Sí
23	Gral. Mosconi	15.295	Sí	No	Posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz, Abogado itinerante	No
24	Gral. Pizarro	1.604	Sí	No	No posee	No posee	Posee	Juez de paz	No
25	Guachipas	2.073	No	No	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	No
26	Hipólito Yrigoyen	10.196	No	No	No posee	No posee	Posee	Fiscalía	No
27	J. V. González	16.329	No	No	No posee	Posee	No posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz	No
28	La Caldera	2.186	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz	Sí
29	La Merced	7.708	No	Se está conformando	Posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	La red de Municipios Saludables
30	La Poma	614	No	No	No posee	Posee	No posee	Ninguno	No
31	La Viña	1.825	No	No	No posee	No posee	No posee	Centro de mediación, Juez de paz, abogado itinerante	Sí

3 2	Las lajitas	9.887	Sí	No	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz	No
3 3	Molinos	1.183	No	Sí	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí
3 4	Payogasta	532	No	Se está conformando	No posee	Posee	Posee	Juez de paz	No
3 5	Pichanal	22.439	No	No	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Juez de paz	No
3 6	Río Piedras	1.420	No	No	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	No
3 7	Rivadavia Banda Norte	2.155	No	No	No posee	No posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí
3 8	Rosario de la Frontera	24.140	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	Sí
3 9	Rosario de Lerma	20.795	No	Sí	No posee	Posee	Posee	Fiscalía, Centro de mediación, Juez de paz	No
4 0	Salta Capital	520.683	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	No
41	Salvador Mazza	18.899	Sí	Sí	No posee	No posee	No posee	Fiscalía	No
4 2	San Antonio de los	4.763	No	Sí	No posee	No posee	No posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí

	Cobres								
4 3	San Carlos	2.209	No	Sí	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí
4 4	San José de Metan	28.295	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juzgados de Violencia Familiar y de Género, SAVIC.	Sí
4 5	San Lorenzo	7.004	No	Sí	No posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí
4 6	San Ramón de la Nueva Orán	76.070	Sí	Sí	Posee	No posee	No posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	No
4 7	Tartagal	63.196 0	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Fiscalía, Defensoría, Centro de mediación, Juez de paz, Juzgados de Violencia Familiar y de Género	Sí
4 8	Urundel	2.920	No	No	No posee	No posee	Posee	Ninguno	No
4 9	Vaqueros	4.575	Sí	Sí	Posee	Posee	Posee	Centro de mediación, Juez de paz	Sí

Fuente: OVcM en base a los datos aportados por los referentes municipales. Año 2016 y de acuerdo al Censo Nacional 2010.

Municipios que no respondieron: La Candelaria, Isla de Cañas, Iruya, Tolar Grande, Seclantás, Rivadavia Banda Sur, Santa Victoria Este, Angastaco, Nazareno, Santa Victoria Oeste y Los Toldos.

## **ANEXO 3 - Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la violencia de género**

### Presentación

El presente Protocolo tiene por objeto pautar y reglamentar el accionar del personal de los servicios de salud ante hechos de violencia contra las mujeres cuando la víctima sea una paciente de la institución.

La violencia de género es una problemática generalizada, caracterizada por la Organización Mundial de la Salud tanto como una pandemia así como un grave asunto de Salud Pública y de Derechos Humanos (2013). En este sentido, el rol del Estado cobra fundamental importancia, máxime teniendo en cuenta que tanto la normativa internacional como la interna establecen obligaciones de actuación muy concretas que deben respetarse. El ámbito de la Salud no está ajeno a estas normas, al contrario, ocupa un lugar central en la llamada "ruta crítica" de las víctimas, siendo importante destacar que una intervención oportuna y adecuada ante sospecha – cuando la persona asiste al servicio por otros motivos – o evidencia de violencia, puede generar cambios sustanciales en la asistencia, previniendo la revictimización.

Tanto el contacto directo con mujeres que pueden estar transitando violencia como la puesta en conocimiento concreta de un hecho, en cualquiera de sus modalidades, requiere contar con herramientas eficaces de detección, valoración e intervención de modo de brindar, dentro de las competencias propias del sistema de salud, la asistencia directa necesaria.

El Sistema de Salud es una parte dentro del sistema social, y en este sentido, las acciones aquí presentadas deberán ser coordinadas con el resto de operadores y organismos involucrados así como con las organizaciones de la sociedad civil.

### Principios básicos.

Se debe asistir sanitariamente primero a la mujer, luego se trabajan las cuestiones legales o de otro orden.

Estar a favor de la máxima protección de la vida e integridad de la mujer.

No dudar de la palabra de la mujer.

Evitar la revictimización, procurando no multiplicar las intervenciones innecesarias.

Resguardar los derechos de las mujeres, teniendo especial atención en casos de mayor vulnerabilidad social, contemplando las necesidades específicas (edad, embarazo, enfermedades, pobreza u otras).

Normativa aplicable (casos que incluye)

Como ya se dijo, la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos fundamentales. Así, puntualmente, y partiendo de la premisa que la discriminación constituye una de las formas primarias de ejercicio de la violencia, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979) con respecto al ámbito sanitario, en su artículo 12 señala que:

Inc. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

Por su parte, en el nivel regional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (OEA, 1994), además de establecer que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 3), dispone que los Estados Partes “deberán adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia” (Artículo 7).

En la esfera nacional, la Ley N° 26.485 (2009) define la violencia contra las mujeres como:

toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (Artículo 4).

En esta definición se plantea de manera muy clara el contenido de la violencia como una acción con sustento en una relación desigual de poder que es de carácter social y se manifiesta en todos los ámbitos en que las mujeres desarrollan sus relaciones interpersonales. El sistema social que expresa esta desigual distribución de poder se denomina patriarcado y ha sido definido por la Organización de Naciones Unidas como:

(...) un sistema de dominación masculina enraizado en las normas sociales, culturales, en las estructuras políticas y jurídicas, en las economías locales y globales que requiere de la violencia como dispositivo real y simbólico para el disciplinamiento de las mujeres. Tiene expresión particular en diferentes momentos históricos y en las diferentes culturas e intersecta con otros sistemas de subordinación y exclusión. (ONU, 2006 en Frías y Hurtado, 2010:14)

Entonces, tal como quedó expresado, la violencia lejos de manifestarse de manera lineal o unívoca, está presente en diversas facetas de la vida de las mujeres. Por otra parte, si bien se habla de lo determinante en su raíz de la desigualdad de género, es necesario tomar en cuenta otras desigualdades que complejizan aún más sus causas y efectos como son la edad, la etnicidad, la pobreza, la portación de VIH, entre muchas otras.

Es por ello que se impone una mirada que atienda este carácter multidimensional y evite la comprensión de la problemática solamente como un asunto de ocurrencia dentro de la familia o en el ámbito doméstico. En cuanto al abordaje de la misma, también se debe evitar suponer que la judicialización es la única respuesta que desde el Estado resulte esperable. Sin perjuicio de que el acceso a justicia es un derecho que debe garantizarse a todas las mujeres, existen otras circunstancias en que es responsabilidad estatal una respuesta eficaz, como ocurre cuando una mujer víctima de violencia acude al servicio de Salud. De este modo, se mejora el sistema, entendido como un todo, y se impide la revictimización. El personal de Salud deberá, en este sentido, tener un rol proactivo, alerta y consustanciado con esta problemática.

En la provincia de Salta, del juego de las Leyes N° 7403 (2006) y 7888 (2015) surge el esquema normativo aplicable en la materia. La Ley N° 7403 se refiere a las víctimas de violencia familiar, con una definición amplia de familia<sup>1</sup> mientras que la ley N° 7888 agrega la protección a todos los tipos y modalidades de la Ley Nacional N° 26485 (2009), ya que instituye los principios, garantías y procedimientos judiciales para su aplicación.

En cuanto al personal de salud, la Ley N° 7403 establece que deberán denunciar los hechos de los que hubieren tomado conocimiento directo o indirecto en razón de su labor cuando las víctimas se traten de personas imposibilitadas para actuar por sí mismas, como menores de edad, discapacitados o ancianos (Artículo 2). Por su parte, la Ley N° 7888 es más estricta y establece:

Art. 6°. Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público. En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal.

Si bien la ley es tajante en este aspecto, deben tomarse los recaudos necesarios para instrumentar este deber. Resulta comprensible que el legislador haya intentado evitar con esta norma la indiferencia frente a hechos violentos, estableciendo una obligación de carácter legal aun

---

<sup>1</sup> “Se considera como grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, sean convivientes o no, persistan o hayan cesado, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y afines, o a quienes cohabiten bajo el mismo techo en forma permanente o temporaria. La presente también se aplicará sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de pareja o noviazgo” (Artículo 1, Ley N° 7403).

cuando la víctima sea plenamente capaz. Sin embargo, y para esto está pensado el presente Protocolo, deben pautarse las formas, las circunstancias y los pormenores de cómo se actuará ante un hecho de estas características.

Además, deberá contemplarse como se dijo anteriormente, que la judicialización no es, ni debe ser el único mecanismo de intervención frente a la violencia. El sistema de salud tiene mandatos muy claros y específicos a cumplir<sup>2</sup> contenidos en las normas reseñadas precedentemente y en directrices de organismos nacionales e internacionales de salud.

En caso de violencia sexual se deberá aplicar el Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de violaciones sexuales, aprobado por Resolución N° 1683/12 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

A quiénes va dirigido

Este Protocolo va dirigido a todo el personal que tenga contacto directo con usuarios/as del servicio de salud, así como al personal administrativo, técnico y de servicios generales (maestranza).

Cabe destacar que las responsabilidades de cada persona dependerán del rol que ocupan y también de la jerarquía que tienen dentro de la estructura del servicio. Es por ello que se establecerán las acciones teniendo en cuenta la función desempeñada.

Protocolo de actuación.

Responsables de la aplicación del protocolo:

Todo el personal del servicio

Todos los agentes en atención directa de usuarios/as del servicio de salud deberán realizar la detección activa. La importancia de la implicación de la totalidad del personal, reside en la consideración de los servicios sanitarios como espacios privilegiados para detectar el padecimiento y

---

<sup>2</sup> La Ley N° 26485 en su artículo 11, inciso 4, punto 4 contiene orientaciones concretas al Ministerio de Salud de la Nación que bien pueden ser pensados en relación a otros organismos sanitarios.

malestar causados por situaciones de violencia, dado que la mayoría de las mujeres acuden a los servicios de salud en algún momento de sus vidas.

Equipo interdisciplinario integrado por referentes para el abordaje de violencia de género.

Cada servicio de salud, con independencia de su nivel de complejidad, deberá designar un equipo interdisciplinario integrado por referentes para el abordaje de violencia de género, conformado como mínimo por dos personas.

Estos/as referentes serán los/as encargados de realizar la valoración, intervención y posterior derivación. Deberán estar capacitados/as y entrenados/as en la aplicación de este protocolo, en particular, en la implementación de la valoración del riesgo. Asimismo, el equipo interdisciplinario deberá realizar las articulaciones pertinentes con otros servicios de asistencia y asesoramiento para las víctimas de violencia de género.

Siempre se deberá nombrar dos titulares y dos suplentes.

Procedimientos:

Detección.

Valoración: Medición de riesgo

Intervención. Información. Denuncia.

Derivación.

Detección

Este momento implica que el personal de salud toma conocimiento de que la mujer es víctima de violencia. No necesariamente la información será directamente proporcionada por la mujer. Lo importante es contar con las herramientas conceptuales necesarias para poder descubrir estas situaciones.

Se requiere la revisión, erradicación de mitos y/o estereotipos de género que operen contra la detección. Estos mitos predisponen al personal, impidiéndoles actuar de forma efectiva. Algunos de los más frecuentes son:

Creer que la mujer tiene parte de la responsabilidad por lo que está sufriendo;

Minimizar la violencia;

Privatizar los hechos de violencia, no considerándolos como asuntos de incumbencia institucional;

Suponer que la mujer “acuerda” o “consiente” la violencia y, por lo tanto, no se debe intervenir.

Por otra parte, la falta de información acerca de la normativa vigente y de los mecanismos institucionales (fuera o dentro del ámbito de salud) o simplemente la desidia, negligencia – tanto en la acción como en la omisión – también puede implicar una incorrecta intervención, llegando a la posible configuración de violencia institucional, la que de acuerdo al artículo 6, inciso b, Ley Nacional N° 26.485 se define como:

Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/losfuncionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.”

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2014):

Se debe dar apoyo inmediato a las mujeres que revelen haber sufrido agresión sexual por parte de algún perpetrador o bien alguna otra forma de violencia por parte de un compañero íntimo u otro miembro de la familia. Como mínimo los proveedores de servicios de salud deben ofrecer apoyo de primera línea cuando las mujeres revelen actos de violencia.

No se debe aplicar el método de detección universal o de indagación sistemática (consistente en formular preguntas a las mujeres en todos los encuentros de atención de salud).

Los proveedores de servicios de salud deben preguntar acerca de la posibilidad de exposición a la violencia de pareja al evaluar en la mujer afecciones que pudieran haber sido causadas por violencia en la pareja o que pudieran haberse complicado por esta razón a fin de mejorar el diagnóstico, la identificación y la posterior atención. (Ver Figura 1).

- Síntomas de depresión, ansiedad, trastorno por estrés postraumático (TEPT), trastornos del sueño;
- propensión al suicidio o autoagresión;
- consumo de alcohol o de otras sustancias psicotrópicas;
- dolores crónicos (idiopáticos);
- síntomas digestivos crónicos idiopáticos;
- síntomas genitourinarios idiopáticos, incluidas las infecciones urinarias o renales frecuentes;
- resultados reproductivos adversos, incluidos múltiples embarazos no intencionales o abortos, retraso en la atención al embarazo y nacimientos con resultados adversos;
- síntomas reproductivos idiopáticos, incluidos el dolor pelviano y la disfunción sexual;
- hemorragias vaginales reiteradas e infecciones de transmisión sexual (ITS);
- lesiones traumáticas, en particular si son reiteradas y la mujer proporciona explicaciones vagas o inverosímiles al respecto;
- problemas relacionados con el sistema nervioso central, por ejemplo, cefaleas, problemas cognoscitivos, hipoacusia;
- consultas reiteradas por problemas de salud sin diagnóstico claro;
- intrusión del compañero íntimo o del esposo en las consultas.

Figura 1: Ejemplos de afecciones clínicas asociadas a violencia en la pareja (OMS, 2014:9).

Como se dijo antes, la mujer puede expresamente informar que es una víctima de violencia, o puede no hacerlo, en cuyo caso, el personal de salud deberá descartar la sospecha de esta situación. Para ello, deberá guiarse por la presencia de uno o más indicadores de sospecha (Figura 2).

Si contrariamente, tal sospecha existe, deberá confirmar o descartar la situación de violencia mediante una entrevista clínica específica.

A. Indicadores de sospecha en los antecedentes y características de la mujer
A.1. Antecedentes de violencia

Haber vivido otras relaciones de maltrato en la pareja
Haber sufrido o presenciado maltrato en la infancia, abusos y/o agresiones sexuales
A2. Antecedentes personales y hábitos de vida

Lesiones frecuentes
Otros problemas de salud frecuentes: dolores, trastornos del sueño y la alimentación
Abuso de alcohol, psicofármacos y otras drogas
A 3. Problemas gineco-obstétricos
Ausencia de control de fecundidad (muchos embarazos, embarazos no deseados o no aceptados)
Presencia de lesiones en genitales, abdomen, o mamas durante los embarazos
Dispareunia, dolor pélvico, infecciones ginecológicas de repetición, anorgasmia, dismenorrea.
Historia de abortos repetidos
Hijos con bajo peso al nacer
Retraso en la solicitud de atención parental
A 4. Síntomas psicológicos
Insomnio
Depresión
Ansiedad
Trastorno de estrés postraumático
Intentos de suicidio
Baja autoestima
Agotamiento psíquico
Irritabilidad
Trastornos de la conducta alimentaria
Labilidad emocional
A 5. Aspectos Sociales
Aislamiento, escasas relaciones y actividades fuera de la familia, bajas laborales
A 6. Síntomas físicos frecuentes
Cefalea

Cervicalgia
Dolor Crónico en general
Mareos
Molestias gastrointestinales (diarrea, estreñimiento, dispepsia, vómitos, dolor abdominal)
Molestias pélvicas
Dificultades respiratorias
A 7. Utilización de servicios sanitarios
Existencia de periodos de hiperfrecuentación y otros de abandono (largas ausencias)
Incumplimiento de citas o tratamientos
Uso repetitivo de los servicios de urgencias
Frecuentes hospitalizaciones
Acudir con la pareja cuando antes no lo hacía
A 8. Situaciones de mayor vulnerabilidad
Situaciones de cambio vital:
Embarazo y puerperio
Noviazgo

Situaciones que aumentan la vulnerabilidad:
Tener hijas o hijos y personas dependientes a su cargo
Aislamiento tanto familiar como social
Migración, tanto interna o nacional como extranjera
Enfermedad discapacitante
<del>Dependencia física o económica</del>
Situaciones de exclusión social (prisión, prostitución, pobreza)
Infección por el VIH
A 9. Información de que la mujer está siendo víctima de malos tratos a través de:
Familiares
Amistades
Profesionales del sistema sanitario u otras instituciones

Figura 2. Indicadores de sospecha (Fuente Protocolo común para la actuación sanitaria ante Violencia de Género, 2012)

b. Valoración: Medición del Riesgo

Una vez realizada la detección por cualquier integrante del personal de salud, se deberá proceder a informar del caso al equipo interdisciplinario que realizará la valoración del riesgo para poder tomar las acciones necesarias de acuerdo a la consideración del riesgo como bajo, medio o alto.

La misma se realizará mediante la utilización de un instrumento que oriente al personal de salud en sus acciones, y permita eliminar o disminuir la subjetividad del/a agente interviniente. Es necesario recordar que los instrumentos de valoración de riesgo tienen un carácter estimativo y orientativo. Dada la complejidad social de la problemática de la violencia, y los componentes subjetivos en la misma, no existen pronósticos exactos, por lo que la valoración es siempre una estimación relativa del riesgo.

Para realizar este procedimiento, se toma el formulario elaborado por el Circuito de Barcelona contra la violencia hacia las mujeres en el marco del "Protocolo de valoración del riesgo de violencia contra las mujeres por parte de su pareja o expareja" (2011), que permite valorar el riesgo tomando en cuenta la historia de conducta violencia de la pareja o ex pareja, incluyendo amenazas o abusos graves, circunstancias agravantes, factores de vulnerabilidad de la mujer y la percepción de la situación de riesgo por parte de la mujer. El formulario se adjunta como Anexo 1.

Significado de los niveles de riesgo (RVD BCN, 2011)

Bajo: Comunicar a la mujer el resultado de la valoración sin exagerar la situación. Debería facilitársele información sobre los recursos de que dispone y promover su autonomía y seguridad.

Medio: Advertirla sobre el riesgo de violencia futura y realizar un seguimiento combinando recursos propios con las medidas autónomas de las que ella pueda disponer.

Alto: Indicarle la situación de alarma del riesgo en que se encuentra y colaborar estrechamente con ella para velar por su seguridad.

c. Intervención:

#### PASOS A SEGUIR

brindar asistencia sanitaria, social

Como ya se expresó, la OMS recomienda brindar apoyo de carácter inmediato a las mujeres que revelen haber sufrido alguna agresión sexual o alguna forma de violencia.

Una vez que el hecho o los hechos hayan sido confirmados o la sospecha haya sido confirmada, se iniciará el dispositivo de intervención dentro del establecimiento.

No debe supeditarse la asistencia sanitaria o social a las cuestiones legales.

informar las cuestiones legales y, en su caso, hacer la denuncia.

Se deberá brindar a la mujer información clara, suficiente y oportuna sobre los mecanismos existentes de asistencia a la víctima de violencia. Es fundamental aclarar que la vía de la denuncia (proceso judicial) no es el único camino a seguir, pero en caso de que la mujer así lo decida podrá radicarla. Cuadro en Anexo 2.

En todos los casos (riesgo bajo, medio o alto), el equipo interdisciplinario informará a la víctima que les corresponde realizar la denuncia por violencia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En casos donde el riesgo es bajo o medio, se solicitará autorización a la víctima para realizar la denuncia, siempre que sea mayor de edad y capaz. En casos de riesgo alto, esta autorización no será necesaria.

Si la víctima fuera menor de edad, incapaz o no pudiera actuar por sí, la información deberá darse a sus padres, tutores, guardadores, curadores o persona que acompañe a la víctima. Deberá realizarse la denuncia por parte del equipo interdisciplinario ante la Fiscalía o Comisaría.

La denuncia se formalizará mediante comunicación fehaciente del caso a la Fiscalía de turno que corresponda por zona, o en su caso, ante la comisaría con jurisdicción en la localidad. En Anexo 3 obra formulario modelo de denuncia.

entregar informe de lesiones o certificado médico

La Ley N° 26.485 expresamente estipula que las áreas de salud deberán diseñar protocolos para intervenir en estos asuntos, y que “el procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios” (art. 11 Inc. 4 c). Es por ello, que al intervenir profesionales de la salud es fundamental que esta atención quede registrada con el máximo de rigurosidad posible de modo tal que esta intervención sea o pueda ser utilizada como prueba judicial. Resulta óptimo estandarizar esta registración a través de un formulario Modelo de parte de lesiones e informe médico que se acompaña como Anexo 4.

estipular un plan de seguridad con la víctima.

#### d. Determinación del tratamiento a seguir y/o derivación

Determinación del tratamiento: cuando sea posible asistir a la víctima dentro del mismo servicio, se estipulará en qué sector o con qué profesionales se dará la asistencia.

Derivación: cuando las circunstancias así lo ameriten, deberá derivarse el caso a los equipos especializados dentro del establecimiento o fuera de él (tomando como criterio el acceso de la mujer por razones geográficas o de cercanía afectiva). En todo caso deberá gestionarse el turno entregando comprobante por escrito a la persona asistida. La derivación deberá realizarse formalmente mediante nota o referencia/contrarreferencia.

Registración de casos. En todos los casos detectados deberán consignarse los casos en los respectivos registros informáticos o en otro soporte, bajo la calificación de “Violencia contra la Mujer”, sin perjuicio de que se registre todo otro asunto dentro de la Historia Clínica de la paciente.

#### Bibliografía

CIRCUITO BARCELONA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (2011) Protocolo RVD-BCN de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer.

FRIES L. y HURTADO V. (2010) Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe, <http://repositorio.cepal.org>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012), Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012. CENTRO DE PUBLICACIONES Paseo del Prado, 18 - 28014 MADRID

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013), Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines, Recuperado de [www.who.int](http://www.who.int)

----- (2014) Respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres. Directrices de la OMS para la práctica clínica y las políticas (RESUMEN).

#### Convenciones internacionales

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ONU, 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, OEA, 1994.

#### Legislación Nacional

Ley N° 26.485 (2009) y de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, Publicada en el Boletín Oficial del 14-abr-2009, Número: 31632.

#### Legislación provincial

Ley Provincial N° 7403 (2006) de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17449 el 28/08/2006.

Ley Provincial N° 7888 (2015) Protección contra la Violencia de Género. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19626 el 22/09/2015.

Resolución Ministerio de Salud Pública N° 1683/12

## Anexo 1

### PROTOCOLO DE VALORACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER<sup>3</sup>

Nombre y apellidos de la mujer:	Fecha de la valoración:
DNI:	Fecha de nacimiento:

Historia de conducta violenta del presunto agresor		SÍ	NO	SE DESCONOCE
1	Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia parejas anteriores.			
2	Agresiones o violencia hacia otras personas sean familiares (hijos/hijas u otras) o no.			
3	Agresiones a la mujer cuando estaba embarazada.			
4	Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja/ex pareja (pareja actual u otras parejas en episodios anteriores).			
5	El agresor ha incumplido medidas judiciales de protección de la mujer.			
Amenazas y/o abusos graves contra la mujer		SÍ	NO	SE DESCONOCE
6	La mujer ha recibido amenazas graves y creíbles, con o sin uso de armas, respecto a su integridad física			

<sup>3</sup>Fuente: RVD-BCN, Circuito Barcelona (2011) adaptado para su aplicación en nuestra provincia.

7	La mujer ha padecido un abuso emocional y verbal grave en los últimos 6 meses.			
---	--	--	--	--

Circunstancias agravantes		SÍ	NO	SE DESCONOCE
8	La mujer comunica al presunto agresor su voluntad de separarse o hace menos de seis meses que se ha producido la separación.			
9	Aumento, en los últimos seis meses, de la frecuencia o gravedad de los episodios de violencia.			
10	El presunto agresor abusa de drogas y/o alcohol.			
11	Diagnóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor.			
12	Tenencia o fácil acceso a armas por parte del presunto agresor.			
13	Intentos o ideas de suicidio por parte del presunto agresor.			
14	Control extremo de los actos de la mujer por celos u otros motivos.			

Factores de vulnerabilidad de la mujer		SÍ	NO	SE DESCONOCE
15	Aislamiento social; falta de recursos personales de la mujer; la mujer justifica la violencia ejercida por el			

	presunto agresor; presencia de hijos/hijas menores dependientes de la mujer. (la presencia de uno solo de los indicadores da como respuesta Sí)			
--	---	--	--	--

	Percepción de la situación de riesgo por parte de la mujer	SÍ	NO	SE DESCONOCE
16	La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de otras personas.			

SUMA DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS / VALORACIÓN DEL RIESGO	TOTAL SE DESCONOCE
RIESGO BAJO (de 1 a 7 respuestas afirmativas)	Este formulario es útil si se dispone de información sobre 7 o más factores de riesgo. En caso contrario se recomienda no efectuar valoraciones definitivas hasta completar el número mínimo de factores de riesgo mencionados.
RIESGO MEDIO (de 8 a 9 respuestas afirmativas)	
ALTO RIESGO (de 10 a 16 respuestas afirmativas)	

Otros factores clave para valorar el riesgo que vive esta mujer y que se encuentran a faltar en la lista
--

anterior (enumerar pero no puntuar)	
Está embarazada en el momento de efectuar esta valoración.	
Hay indicios de que la pareja o ex pareja tiene intención de matarla.	
Otros (especificarlos): - - -	

VALORACIÓN DEL RIESGO					
La valoración del riesgo por parte del o de la profesional se realiza a partir de los apartados anteriores (puntuación obtenida, cantidad de factores de riesgo sin información y presencia de otros factores de riesgo importantes para esta valoración).					
RIESGO BAJO			RIESGO MEDIANO		ALTO RIESGO
Observaciones de interés					

ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO ACTUAL EXISTENTE

--

CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES QUE PUEDEN AUMENTAR EL NIVEL DE RIESGO  
EN EL FUTURO (ALERTA)

(Por ejemplo: el agresor sale de la cárcel, el agresor regresa del país de origen o de otros destinos,  
etc.)

Profesional que efectúa la valoración:

Nombre y apellidos o nº de identificación: /

Dirección electrónica:

Teléfono/s:

Fax:

DNI /:

Dirección:

## Anexo 2

### Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Rosana Alderete" Guía de Recursos (provisoria a junio 2016)

	Dependencia	Titular	Domicilio	Función
Poder Judicial	Juzgados de 1ra Instancia de Violencia Familiar y de Género	N° 1 Dra. Noemí Liliana Valdéz	Ciudad Judicial, 1° piso. Salta Capital	Creados por Ley Provincial N° 7857, tienen competencia en los casos normados por Ley Nacional 26.485 y Provincial Nros. 7403 y 7888. Inicio de funciones 31 de julio de 2015.
		N° 2 Dra. Mónica Adriana Naranjo	Ciudad Judicial, 1° piso. Salta Capital	
		N° 1 Dra. Adriana Maidana Vega	Distrito Judicial Oran	
		N° 1 Dr. Carmelo Eduardo Paz-	Ciudad Judicial Metan.- Paz-	
		N° 1 Dra. Elba Susana Menéndez	Ciudad Judicial, Distrito Judicial Tartagal	
	Oficina de Violencia Familiar (OVIF)	Dra. Amelia Fuentes Marrupe	Av Bolivia 4671. (Ala Este de la Ciudad Judicial) Salta Tel: 0387-4370484. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7 a 19 Hs	Su objetivo principal es garantizar a las víctimas de violencia familiar, un efectivo acceso al servicio de justicia, a partir de una atención interdisciplinaria que brinde atención, información, orientación y derivación en los casos correspondientes evitando la desnaturalización de los fines de la normativa vigente colaborando con el Juez de Familia en turno de Violencia Familiar. En el año 2015, la Oficina de Recepción y Remisión de Exptes. VIF se trasladó a las instalaciones de OVIF en Ciudad Judicial con el objetivo de optimizar y articular acciones en cuanto al procedimiento correspondiente a la generación y tramitación de expedientes de Violencia Familiar. Inicio de funciones en noviembre de 2010 (creada por Acordada de Corte N° 10630).
Ministerio Público Fiscal	Fiscalías de Violencia Familiar y de Género	N°1 Dra. Claudia Geria	Ciudad Judicial, Salta Capital.	El Ministerio Público Fiscal tiene por función intervenir en todos los asuntos en los que se encuentren involucrados el interés de la sociedad y el orden público, como así también debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.  Competencia por resolución N° 234/12, 302 y 406/14 todas del PGP
		N° 2 Dr. Facundo Ruiz de los Llanos	Ciudad Judicial, Salta Capital	
		N° 3 Dra. Liliana Jorge	Santiago del Estero 611, Salta Capital	
		N° 4 Dra. Elisa Pérez	Ciudad Judicial, Salta Capital	
	Unidad de delitos contra la	1° Fiscal Penal Dr. Federico Obeid	Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Delitos contra la integridad sexual - Resolución N° 462 (Setiembre 2015) y N° 500 (Noviembre 2015)

	integridad sexual	2° Fiscal Penal Dra. María Luján Sodero Calvet	Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Homicidios- tentativa de homicidio- delito seguido de muerte. Resolución Original N° 301 (Junio de 2013) Y N° 461 (1 de Setiembre de 2015)
		3° Fiscal Penal Dra. María Cecilia Flores Toranzos	Ciudad Judicial, Salta Capital	
	UGAP (Unidad de Graves Atentados contra las Personas)	1° Dr. Rivero Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		2° Dr. Paz, Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		3° Dr. Rodrigo Miralpeix	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
	Oficina de Orientación y denuncia	4° Dr. Ramiro Ramos Osorio	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
Dra. Matilde Alonso		Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital. El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.	La Oficina de Orientación y Denuncia, brinda contención inicial y orientación al ciudadano que se acerque a su sede respecto a las oficinas o dependencias que puedan brindarle solución al problema que lo aqueje, acompañando y asesorando. Para eso cuenta con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados, psicólogos y asistentes sociales, que darán orientación y recibirán las denuncias penales, según el caso.	
Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC)	Dra. Matilde Alonso	Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital. El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.	El Ministerio Público Fiscal de Salta cuenta con una dependencia denominada "Servicio de Asistencia a la Víctima - S.A.Vic.", que posee su regulación en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328. Esa norma, en su art. 62, prevé bajo el título "Asistencia a la Víctima" que "el Ministerio Público, atenderá y asesorará a las víctimas de delito, suministrándole la información que le posibilite ser asistido como tal por los organismos estatales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Tendrá competencia y facultades para: 1.Brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima, tanto en su persona como en sus derechos, evaluando el daño sufrido, incluido el daño social.2.Orientarla y derivarla hacia los centros especializados de atención, sean públicos o de organismos no gubernamentales. 3. Procurar la cooperación nacional para la realización de programas de atención a la víctima. 4. Desarrollar acciones de divulgación sobre los derechos de las víctimas dirigidas tanto a la ciudadanía en general como a los organismos estatales.5.Promover y realizar investigaciones y estudios que permitan una más precisa comprensión de los elementos que componen el daño sufrido y permitan su cabal ponderación y asistencia. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de los derechos y de las garantías que se establecen para la víctima y del testigo".	
Defensoría General	Defensoría de Violencia Familiar y de	N° 1 Dra. Sonia Chirife	Gral. Güemes 254, Salta Capital	Creadas por Ley N° 7861. Asesoran legalmente a las víctimas en caso penal o civil de violencia familiar o de género. Tienen competencia para conocer en todos los asuntos
		N°2 Lisa Medrano	Gral. Güemes 254,	

	Género		Salta Capital	contemplados por la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 7.403.
		N° 3 Dra. Mónica Dahud	Ciudad Judicial de Metán	
		N° 4 Dra. Andrea Magadan	Ciudad Judicial de Tartagal	
		N° 5 Dra. Liliana del Valle Ramos	Av. Bolivia N° 172, Oran Ramos	
Colegio de Abogados y Procuradores de Salta	Instituto Jurídico con perspectiva de género	Dra. Flavia Garagorri	Gral Güemes 994, Salta Capital Ciudad Judicial, Sede del Colegio de Abogados Tel. 4310835	Brindar asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género.
Ministerio de Derechos Humanos y Justicia	Programa de Prevención y Asistencia a la Víctima de Violencia	Dr. Leandro Ramos	Santiago del Estero 2291 P.B.	Brindar asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género.

### Anexo 3

#### FORMULARIO DE DENUNCIA

Datos de la persona víctima:

Apellido y Nombre:

DNI / LE / LC              Edad.:

Domicilio                  Barrio:

Localidad                  Provincia                  Teléfono:

Datos de la persona denunciada:

Vínculo con la víctima:

Apellido y Nombre:

DNI / LE / LC              Edad.:

Domicilio                  Barrio:

Localidad                  Provincia                  Teléfono:

Marque con una "x" lo que corresponda

Tipos: Violencia Física\_\_\_ Violencia Psicológica\_\_\_ Violencia Sexual\_\_\_ Violencia Económica\_\_\_

Modalidad: Violencia Doméstica\_\_\_ Violencia Institucional\_\_\_ Violencia Laboral\_\_\_ Violencia contra la libertad reproductiva\_\_\_ Violencia Obstétrica\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

Motivo de la denuncia. (Describa brevemente los hechos acontecidos en su institución)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Valoración de Riesgo Si\_\_\_ No\_\_\_. En caso de haberla hecho: Alto\_\_ Medio\_\_ Bajo\_\_

Salta,.....de..... de 20...

Institución:

Firma del denunciante:

Aclaración:

#### **Anexo 4**

Parte de lesiones Salud Pública – el presente formulario será incluido en el sistema informático SALTA SALUD.

A – Personal Administrativo

A1 - DATOS DE FILIACIÓN DE LA MUJER

- ✓ Nombre y Apellidos:
- ✓ DNI:
- ✓ Fecha de nacimiento, Edad:
- ✓ País origen (país de nacimiento o nacionalidad, especificar):
- ✓ Estado Civil:
- ✓ Dirección, Municipio (código postal):
- ✓ Teléfono:

A2- OTROS DATOS RELATIVOS A LA MUJER

- ✓ Si tiene alguna discapacidad, tipo y grado:
- ✓ Si tiene hijas e hijos, cuántos y edades:
- ✓ Si tiene personas dependientes a su cargo:
- ✓ Si acude a la consulta sola o acompañada (consignar con quién):

B – Médicos/as

✓ Centro Sanitario / Hospital:

✓ Datos de la/el profesional que lo emite: Nombre, apellidos y Matricula Profesional:

B1 - LESIONES PRESUMIBLEMENTE PRODUCIDAS EN LA AGRESIÓN Y TIPO:

✓ Tipo de violencia ejercida: física\_\_ psicológica\_\_ sexual\_\_

✓ Uso de objetos en la agresión: si\_\_ no\_\_ cuál (según lo manifestado por la víctima)\_\_\_

✓ Estado de conciencia: lúcida\_\_ vigil\_\_ orientada témporo-espacialmente\_\_

✓ Lesiones físicas que presenta: Tipo: punzante\_\_ Contusa\_\_ Cortante\_\_

Breve descripción clínica y localización\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

B2 - OTROS DATOS CLÍNICOS

✓ Pruebas complementarias solicitadas:\_\_\_\_\_

✓ Pruebas complementarias realizadas (anotar sólo datos positivos):\_\_\_\_\_

✓ Tratamiento indicado:\_\_\_\_\_

C – Profesionales de la Salud Mental

✓ Centro Sanitario / Hospital:

✓ Datos de la/el profesional que lo emite: Nombre, apellidos y Profesión, Matrícula Profesional:

C1- Estado psíquico y emocional: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Describir los síntomas emocionales y la actitud de la mujer). El maltrato psicológico puede reflejarse en síntomas de depresión, ansiedad, tendencias suicidas, somatizaciones, síndrome de estrés postraumático). El estado emocional de cualquier persona que presente una lesión se encuentra alterado, pero su actitud difiere. Ésta puede ser un gran indicador de lo sucedido, por ejemplo: una mujer maltratada puede sentirse confusa, huidiza, inquieta, temerosa, agresiva, hipervigilante, apática, inexpresiva... Esta información es necesaria para aproximarnos al estado psíquico de la mujer.

D - Referente de Violencia

✓ Datos de la/el profesional que lo emite: Nombre, apellidos y Matricula Profesional:

D1 – Otros Datos relacionados con aquellas situaciones que no estén recogidas en los apartados anteriores y precisen ser comunicadas al juzgado:

- ✓ Si se ha puesto o no en conocimiento del Juzgado telefónicamente y si se ha hecho, especificar cuándo.
- ✓ Aspectos de seguridad y riesgo percibido por la mujer. (Consignar el resultado de la Evacuación del Riesgo)
- ✓ Actitud de la mujer hacia la presentación de denuncia.

E - Observaciones

---

---

---

En este apartado se recogerán aquellos datos que no han sido descritos anteriormente y que se consideren oportunos. Si bien los delitos relativos al maltrato son delitos públicos que serán perseguidos de oficio, se debe hacer constar en este apartado si la mujer ha manifestado que no quiere presentar denuncia y la causa (miedo al agresor, a perder la custodia de los hijos, a las reacciones familiares, dependencia económica, etc.), con el objeto de ofrecer al órgano judicial información sobre las circunstancias en las que se encuentra la

mujer, que podrían ser de utilidad para el abordaje del caso concreto.

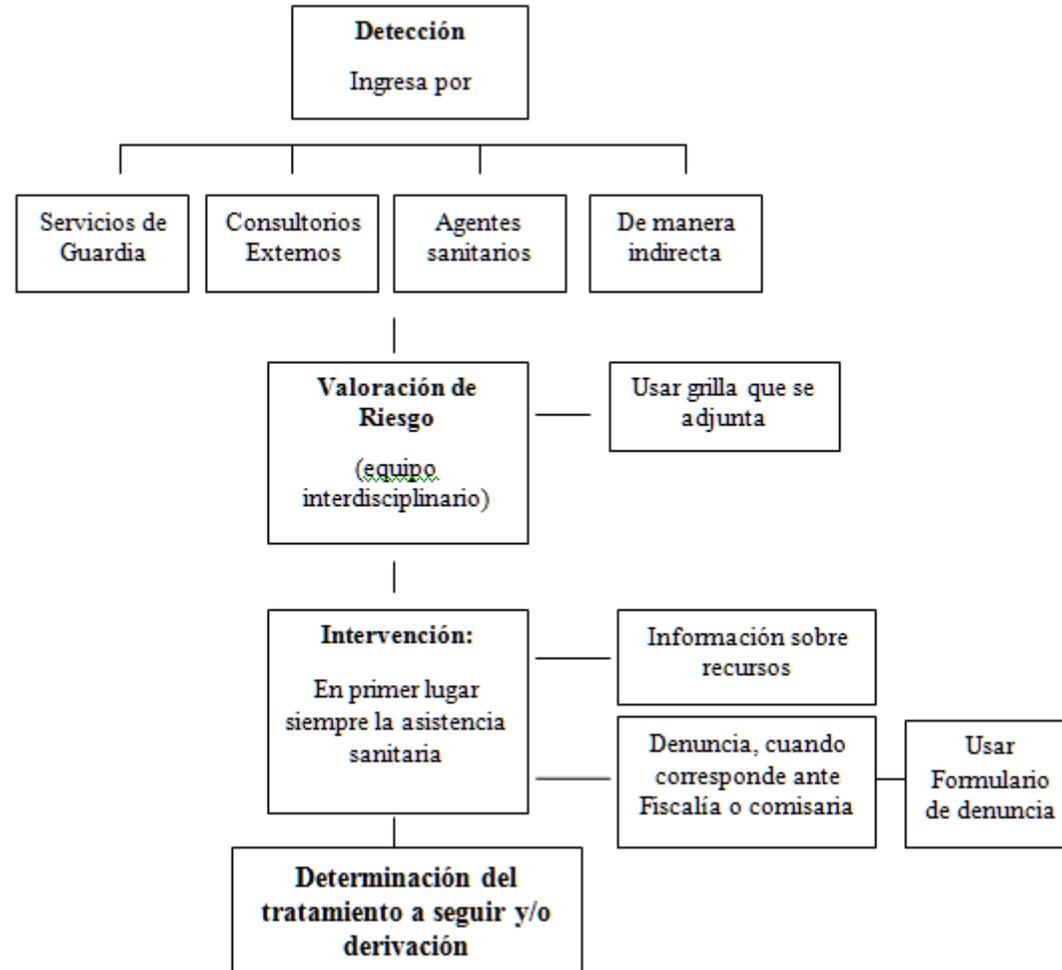
Si se tiene constancia de lesiones anteriores que pudieran apuntar al convencimiento o la sospecha fundada de que la mujer sufre malos tratos habituales, es importante reflejarlo en el parte de lesiones, porque éste es otro delito distinto del de lesiones.

Se reflejará también la existencia de otras amenazas del agresor (verbales, anuncio de que utilizará en el futuro algún otro instrumento de agresión, etc.).

Es conveniente disponer de VARIOS EJEMPLARES: para la persona interesada / Juzgado / Centro Sanitario (y/o historia clínica) y/o registro central sanitario.

## Anexo 5.

Esquema de Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la violencia de género.



Dra. María Laura Postiglione - Coordinación General

Lic. Nuria Saavedra

Lic. Roxana Aleman

Dr. Rodrigo Moroni

Dra. Guadalupe Cheda

Dra. Andrea Flores

Salta, 11 de setiembre de 2017.